ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA DE UN SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, COMO UNA HERRAMIENTA QUE FACILITA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROYECTO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER MBA MENCIÓN GERENCIA EMPRESARIAL

Ing. OSCAR MAURICIO POZO ECHEVERRÍA
oscarpozo12@hotmail.com

DIRECTOR: Dr. KLÉBER MEJÍA GUZMÁN
gmf@andinanet.net
kleber_mejia@andinanet.net

Quito, mayo 2009

DECLARACIÓN

Yo, Oscar Mauricio Pozo Echeverría, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentada para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la Escuela Politécnica Nacional, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

_____

Ing. Oscar Mauricio Pozo Echeverría

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue desarrollado por Oscar Mauricio Pozo Echeverría, bajo mi supervisión.

Dr. Kléber Mejía Guzmán
DIRECTOR DE PROYECTO

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento profundo a todos quienes aportaron en el desarrollo de este trabajo de investigación, a saber:

Al doctor Kléber Mejía Guzmán, digno mediador, líder y orientador, quien guió como un buen capitán de barco las ideas vertidas y los resultados obtenidos en el presente trabajo, llevándolo a puerto seguro.

A la Escuela Politécnica Nacional que me abrió las puertas para alcanzar mis sueños.

A los amigos y familiares que de alguna manera estuvieron cerca, respaldándome con sus muestras de afecto y solidaridad y por la ayuda que me entregaron para crecer como ser humano.

A todos ellos mil gracias y que Dios los bendiga.

DEDICATORIA

A mi esposa, compañera de mis objetivos, soporte humano en mi cotidianidad que me acepta y me ama como soy.

A mis hijos Daniel y Hernán, que con su cariño e inocencia alegran mi vida. Con su acompañamiento y motivación me permitió la consecución de mis metas profesionales. Por generar esperanza y ternura en mi existencia.

A mis padres, por enseñarme la constancia requerida para alcanzar mis objetivos.

CONTENIDO

Pág.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES 1

1.1 NORMATIVA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES 1

1.1.1 NORMATIVA ANTERIOR 1

1.1.2 NORMATIVA ACTUAL 2

1.2 PROBLEMAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 3

1.2.1 DIAGRAMA CAUSA-EFECTO DE ISHIKAWA 4

1.2.1.1 Infraestructura y Tecnología 7

1.2.1.2 Requisitos 10

1.2.1.3 Interés de Participación 12

1.2.1.4 Información de Entidades 13

1.2.1.5 Requerimiento de Proveedores 14

1.2.1.6 Estructura de la Información 14

1.2.2 INTERPRETACIÓN DEL DIAGRAMA CAUSA-EFECTO 15

1.3 MARCO TEÓRICO 16

1.3.1 LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 16

1.3.2 ACTORES DEL PROCESO 17

1.3.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN 17

1.3.4 PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES 24

1.3.5 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES 25

1.3.6 FODA DEL RUP 26

1.4 MARCO CONCEPTUAL 27

CAPÍTULO II

2. ESTRUCTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES 30

2.1 MARCO LEGAL 30

2.1.1 ENTIDAD RESPONSABLE 33

2.1.2 AUTONOMÍA 34

2.1.3 SU UTILIZACIÓN 35

2.2 APLICABILIDAD 37

2.2.1 LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL RUP 37

2.2.2 LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN 38

2.3 LA PARTICIPACIÓN NACIONAL 38

2.3.1 LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR 38

2.3.2 IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS 39

2.3.3 IDENTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL 40

CAPÍTULO III

3. DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE 42

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO 42

3.1.1 ENTIDADES PÚBLICAS QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN 45

3.1.2 ENTIDADES PRIVADAS QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN 45

3.2 ANÁLISIS EXTERNO 46
3.2.1 MACRO AMBIENTE 47
3.2.1.1 Factor Económico 47
3.2.1.1.1 *Producto Interno Bruto* 48
3.2.1.1.2 *Inflación* 50
3.2.1.1.3 *Presupuesto Inicial del Estado* 51
3.2.1.2 Factor Político 52
3.2.1.3 Factor Social 53
3.2.1.4 Factor Legal 55
3.2.1.5 Factor Tecnológico 55
3.2.2 MICRO AMBIENTE 56
3.2.2.1 Entidades Contratantes 56
3.2.2.2 Proveedores 57
3.2.2.3 Gobierno 57
3.2.2.4 Normativa 58
3.3 ANALISIS INTERNO 58
3.3.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA 59
3.3.1.1 Planificación 59
3.3.1.2 Organización 60
3.3.1.3 Dirección 61
3.3.1.4 Control 61
3.3.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA 62
3.3.3 CAPACIDAD COMPETITIVA 63
3.4 MATRICES DE IMPACTO 63
3.4.1 MATRIZ DE IMPACTO EXTERNO 63
3.4.2 MATRIZ DE IMPACTO INTERNO 64
3.5 MATRICES DE APROVECHABILIDAD Y VULNERABILIDAD 65

3.5.1 MATRIZ DE APROVECHABILIDAD 65
3.5.2 MATRIZ DE VULNERABILIDAD 65
3.6 HOJA DE TRABAJO FODA 66
3.7 MATRIZ DE ESTRATEGIAS FODA 67

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SU UTILIZACIÓN EN EL RUP 69
4.1 MARCO LEGAL 69
4.1.1 EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA QUE GENERA LA INFORMACIÓN 69
4.1.1.1 Dirección General de Registro Civil 69
4.1.1.2 Consejo Nacional Electoral 70
4.1.1.3 Consejo Nacional de Educación Superior 71
4.1.1.4 Servicio de Rentas Internas 72
4.1.1.5 Superintendencia de Compañías 73
4.1.1.6 Superintendencia de Bancos y Seguros 74
4.1.1.7 Ministerios 76
4.1.1.8 Instituto Nacional de Contratación Pública 78
4.1.1.9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 79
4.1.2 PERIODOS DE ACTUALIZACIÓN 79
4.1.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN 81
4.2 CAPACIDAD DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN 82
4.2.1 TIPOS DE REGISTRO 83
4.2.1.1 Información en Papeles 83
4.2.1.2 Información Digitalizada 83

4.2.2 TECNOLOGÍA UTILIZADA 83
4.2.2.1 Información 84
4.2.2.2 Plataforma y Base de Datos 86
4.2.3 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 86

CAPÍTULO V

5. PROPUESTA DE UN SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RUP 88
5.1 NORMATIVA REQUERIDA 88
5.1.1 REGLAMENTO DEL RUP 88
5.1.1.1 Principios para la Evaluación 88
5.1.1.2 Vigencia del Certificado del RUP 89
5.1.1.3 Derechos de Inscripción en el RUP 89
5.1.1.4 Registros sin Habilitación 90
5.1.1.5 Interconexión con Instituciones 90
5.1.1.6 Habilitación de los Proveedores 91
5.1.2 REFORMAS EN LA NORMATIVA DE LAS ENTIDADES SOBRE INFORMACIÓN 91
5.1.3 CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN 92
5.2 INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN 92
5.2.1 INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL 93
5.2.2 CAPACIDAD LEGAL 96
5.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA 97

5.2.4 CAPACIDAD ECONÓMICA 98
5.2.4.1 Índice de Solvencia 98
5.2.4.2 Índice Estructural 99
5.3 ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RUP 100
5.3.1 PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN 100
5.3.2 INFORMACIÓN DE ORIGEN 102
5.3.3 PRIORIZACIÓN DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN 103
5.3.3.1 Reconfirmación de la Información Registrada 103
5.3.3.2 Cambios de la Información 103
5.3.3.3 Cumplimiento de Obligaciones Periódicas 104
5.4 PRIORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 105
5.4.1 DETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA 105
5.4.2 ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN 106
5.5 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN 108
5.6 ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN 110
5.6.1 PROMOCIÓN 110
5.6.2 UTILIZACIÓN 111
5.6.3 CONTROL 111

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 113
6.1 CONCLUSIONES 113
6.2 RECOMENDACIONES 116

BIBLIOGRAFÍA 118

ANEXOS

ANEXO No. 1 REGISTRO PRODUCCIÓN NACIONAL

ANEXO No. 2 ESTRUCTURA DE RED DE LAS INSTITUCIONES

ANEXO No. 3 PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CUADROS

		Pág.
1	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	18
2	Clasificación CPC	24
3	Diferencia entre Registro Particular y el RUP	37
4	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	40
5	Valoración de Oportunidades y Amenazas	46
6	Tasa de Crecimiento del PIB	49
7	Tasa de Inflación Acumulada	50
8	Presupuesto Inicial del Estado	51
9	Índices de Desempleo en el Ecuador	54
10	Valoración de Fortalezas y Debilidades	59
11	Matriz de Impacto Externo	64
12	Matriz de Impacto Interno	64
13	Matriz de Aprovechabilidad	65
14	Matriz de Vulnerabilidad	66
15	Hoja de Trabajo FODA	66
16	Matriz de Estrategias FODA	68
17	Períodos de Actualización de Información	80
18	Información y Tecnología	84
19	ONG Registradas en los Ministerios y Consejos	85
20	Requisitos para la Calificación de Proveedores	93
21	Registro de Información en el Portal	94
22	Documentos de Capacidad Legal	96
23	Origen de la Información	102
24	Información Origen Persona Natural	107
25	Información Origen Persona Jurídica	108
26	Información a Actualizar	109

GRAFICOS

		Pág.
1	Diagrama Causa-Efecto de Ishikawa RUP	6
2	Infraestructura del INCOP	8
3	Flujo de Consultoría	19
4	Flujo de Bienes y Servicios	21
5	Flujo de Obras	22
6	Estructura del INCOP	35

RESUMEN

La normativa de la Contratación Pública en el Ecuador sufre un cambio sustancial desde el 4 de agosto del 2008, con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, mediante el portal www.compraspublicas.gov.ec se realizarán procesos de contratación dinámicas, para lo cual se crea el Registro Único de Proveedores (RUP) para facilitar la contratación pública.

Se ejecuta un diagnóstico situacional del RUP, mediante el análisis interno y externo, el primero a través del macro y micro ambiente, y el segundo a través de las capacidades administrativa, tecnológica y competitiva, resumiendo los resultados en las matrices de impacto, de aprovechabilidad y vulnerabilidad, concluyendo en una matriz de estrategias FODA.

Para la identificación de la información requerida por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) en relación al RUP se evaluó la normativa que respalda la generación de información en las diferentes Instituciones Públicas, la capacidad de transferencia y los períodos de actualización.

En base a la normativa actual y el conocimiento de la información disponible en las Instituciones Públicas, se elabora una propuesta de un sistema de estandarización y administración del RUP que contempla: temas que se deben considerar en el reglamento necesario; la identificación de la información requerida; su estandarización, priorización y actualización; y, el uso y control de la información transferida.

Finalmente se plantean las principales conclusiones y recomendaciones que de alguna manera contribuyen al crecimiento y mejoramiento de la administración del RUP.

CAPITULO I

1 GENERALIDADES

1.1 NORMATIVA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

En la contratación pública, algunos de los actores de los procesos son los Proveedores; por tal razón, las Entidades Contratantes han venido registrando proveedores para facilitar sus procesos de contratación, pero con la nueva normativa cambian sustancialmente estos procedimientos. A continuación se analizan las normativas que han permitido en el pasado y permiten actualmente realizar este registro de proveedores.

1.1.1 NORMATIVA ANTERIOR

La normativa que facilitaba la contratación hasta el 3 de agosto de 2008, era la Ley de Contratación Pública promulgada en el R. O. No. 501 del 16 de agosto de 1990. Su última codificación fue publicada en el R. O. No. 272 del 22 de febrero de 2001; en ella se establecían los procedimientos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría.

En la mencionada normativa se establece que los procedimientos de adquisición para rubros inferiores a los contemplados para el Concurso Público "… *observan las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto dictará cada uno de los organismos contratantes.*"[1]

Las Entidades Contratantes, en su reglamentación interna, establecían el mecanismo de calificación de proveedores para los procesos de contratación,

[1] Codificación de la Ley de Contratación Pública, RO-S No 34, 13 marzo 2000, cuarto inciso, Art. 4

cuyos montos eran inferiores al establecido para el Concurso Público (para el año 2008 el presupuesto inicial del Estado es de US$ 15.817'954.065,09, siendo el monto inicial del Concurso Público de US$ 316.359,08) , para lo cual, al menos una vez al año convocaban por la prensa, correo electrónico y página web a los proveedores para que se registren o renueven sus inscripciones, detallando los bienes, obras y/o servicios que se hallaban en posibilidades de suministrar.

Sin embargo, en cualquier momento, en el transcurso del año se procedía a la inscripción de nuevos proveedores interesados, siempre que presenten la documentación necesaria. En el caso de que ninguno de los proveedores registrados en la Entidad se encuentren en capacidad de cubrir las necesidades, se podía solicitar la participación de otros proveedores, los cuales serían incorporados al registro de la Entidad.

La reglamentación interna de cada Entidad, determinaba que el proveedor tenía que registrarse en cada una de las Entidades donde tenía interés en participar. Tanto los requisitos solicitados, así como el pago del valor por el registro de Proveedores no estaban regulados, ocasionando una serie de diferencias en los procesos de calificación.

Por otra parte, para la contratación de consultoría, la Codificación de la Ley de Consultoría publicada en el R. O. No. 455 de 5 de noviembre de 2004, normaba la contratación de la consultoría y establecía la obligatoriedad del registro de los consultores en la Secretaria Técnica del Comité de Consultoría. Esta Entidad emitía un carnet de registro que servía para la participación de las personas naturales y jurídicas en procesos precontractuales y contractuales de consultoría. Este documento tenía una validez de dos años.

1.1.2 NORMATIVA ACTUAL

El 4 de agosto de 2008 se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el R. O. No. 395, normativa que deroga las

codificaciones de las Leyes de Contratación Pública y Consultoría y comprende los procesos de contratación de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría. Esta Ley permite contar con un sistema de información en tiempo real, con procedimientos estandarizados y el uso y aplicación de herramientas informáticas; aspectos que sin lugar a dudas contribuirán a facilitar la veeduría ciudadana y transparentar los procesos de contratación en las Entidades Públicas. Teniendo en cuenta que el Estado es el mayor comprador del país, con la nueva Ley se busca agilitar y transparentar los procesos de contratación en las fases precontractual y contractual.

La nueva normativa plantea mecanismos que facilitarán la mayor participación, desarrollo local, mejor ambiente de negociación y precios ventajosos; mediante la incorporación de herramientas informáticas que garantizan la participación de proveedores confiables y competitivos, contratación preferencial, elaboración de estudios de compra de inclusión que permite la participación artesanal; micro, pequeñas y medianas empresas y, profesionales; y, procesos de contratación electrónicos.

En el Art. 10 de la Ley, se crea el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), como un organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaría, el cual se constituye en el ente rector de la contratación pública; y, la definición y estructura del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través del desarrollo de procedimientos, formatos e instructivos del caso.

1.2 PROBLEMAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Durante las últimas cuatro décadas la contratación pública ha sido normada por la Ley de Contratación Pública, que al pasar los años se identificó como una cortapisa. Algunas entidades como los Gobiernos Seccionales buscaron maneras para evadir la aplicación de la Ley para facilitar sus proyectos de inversión, como

es el caso del Municipio de Quito que creó empresas como sociedades anónimas (EMAAP-Q, EEQ, etc.), Fundaciones (Fundación del Teatro Nacional Sucre, Vida para Quito, etc.) y Corporaciones, como la Corporación del Aeropuerto de Quito (CORPAQ), entidad que llevó adelante la concesión del nuevo aeropuerto de Quito.

A continuación se detallarán los problemas de la contratación pública y las facilidades de la nueva Ley.

1.2.1 DIAGRAMA CAUSA-EFECTO DE ISHIKAWA

Para identificar la causa o causas de los problemas del Registro Único de Proveedores (RUP) en base a la experiencia y conocimiento de los registros de las Entidades, se ha visto necesario utilizar el diagrama de Ishikawa o diagrama causa-efecto.

"*El diagrama de Ishikawa o Diagrama Causa – Efecto, es una herramienta que ayuda a identificar, clasificar y poner de manifiesto posibles causas, tanto de problemas específicos como de características de calidad. Ilustra gráficamente las relaciones existentes entre un resultado dado (efectos) y los factores (causas) que influyen en este resultado.*

Permite que el grupo se concentre en el contenido del problema, no en la historia del problema ni en los distintos intereses personales de los integrantes del grupo.

Estimula la participación de los miembros del grupo de trabajo, permitiendo así aprovechar mejor el conocimiento que cada uno de ellos tiene sobre el proceso."[2]

[2] http://www.aiteco.com

La aplicación del diagrama de Ishikawa o espina de pescado ha contemplado la determinación de las causas principales del problema, entre las cuales se puede identificar:

- Infraestructura y Tecnología;
- Requisitos;
- Interés de Participación;
- Información de Entidades;
- Requerimiento de Proveedores; y,
- Estructura de la Información.

Además de las causas principales del problema, se ha podido lograr la:

- Determinación de las potenciales causas raíz.
- Determinación de las posibles soluciones.
- Planificación e implementación de soluciones.

La espina de pescado del RUP, se puede apreciar en el Gráfico No. 1, resaltando las causas, las causas raíces, determinando los efectos en la cabeza.

GRAFICO No. 1

DIAGRAMA CAUSA - EFECTO DE ISHIKAWA
REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES

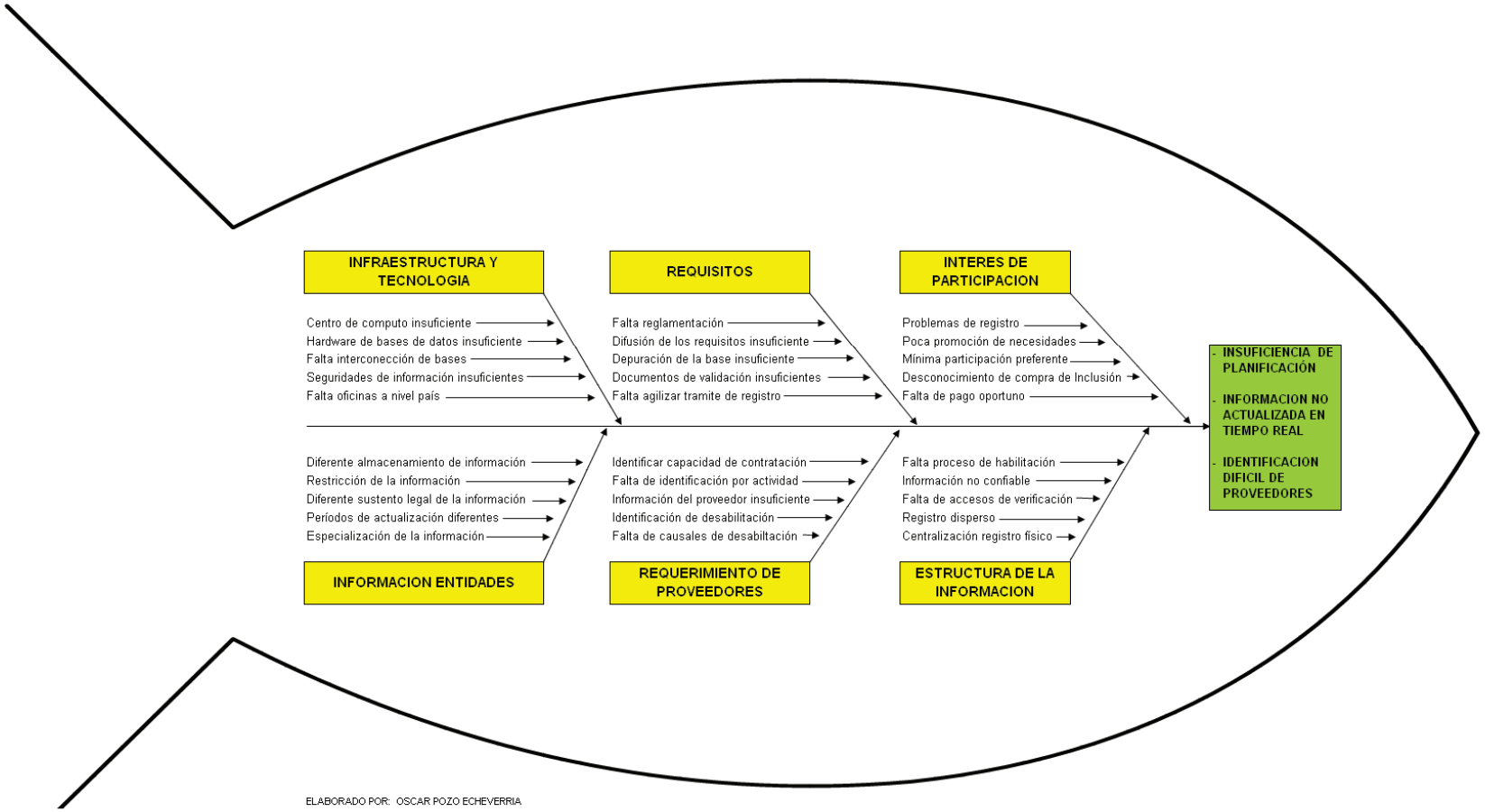

ELABORADO POR: OSCAR POZO ECHEVERRIA

La responsabilidad que tiene el INCOP frente a la administración del RUP, es el aprovechamiento de la normativa a favor del manejo eficiente de la información de los Proveedores para facilitar la contratación pública; asunto prioritario de la Entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).

A continuación analizaremos cada una de las causas identificadas con el problema del RUP.

1.2.1.1 Infraestructura y Tecnología

La infraestructura y tecnología del SNCP, se encuentra en el Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC). El INCOP ha transferido las oficinas administrativas y de atención a los proveedores fuera del Ministerio, quedando el área tecnológica para una etapa final de separación, por la dependencia del centro de computo que cuenta con:

- Aire Acondicionado de 45.000 BTUs
- Piso y techo falso
- Cableado estructurado
- Sistema contra incendios
- Puerta de seguridad
- UPS de 20 KVA
- Alimentación centralizada y redundante con UPS de 6 KVA.
- Almacenamiento de servidores en RACKS

En el centro de cómputo opera el siguiente hardware:

- 4 servidores SUN Solaris
- 1 Servidor HP ML370
- 2 Firewalls, servidor de correo y servidor de desarrollo
- 2 Servidores DELL con doble procesador y 4 Gb memoria

Las comunicaciones del portal www.compraspublicas.gov.ec cuenta con:

- El enlace interministerial con 3 Mbps de velocidad
- Un enlace para Internet de 3 Mbps

La infraestructura tecnológica utilizada se puede apreciar en el siguiente grafico:

GRAFICO No. 2

INFRAESTRUCTURA DEL INCOP

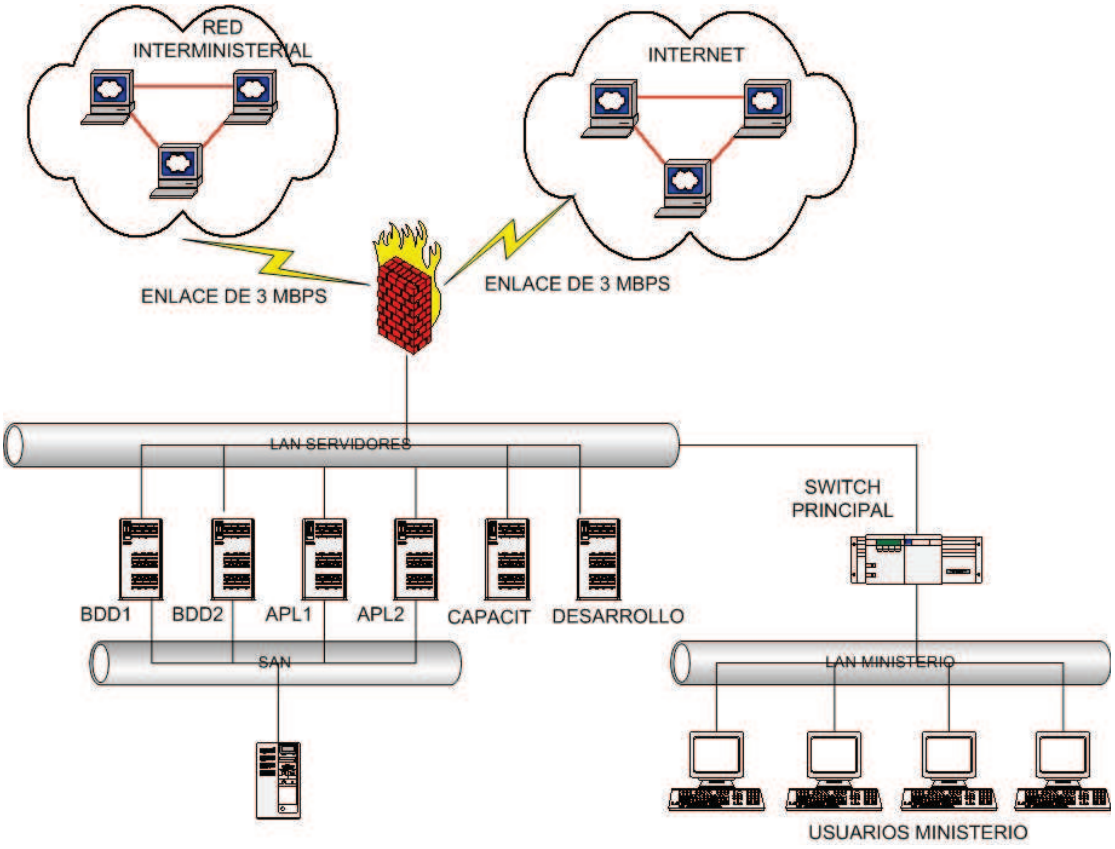

Elaborado por: INCOP

La infraestructura tecnológica deberá ir mejorando para contar con respaldo más robusto y no depender de servidores independientes.

En relación al software, de acuerdo a las políticas del gobierno nacional, el software aplicado es libre. El portal informativo www.compraspublicas.gov.ec es desarrollado en Joomla, con PHP y base de datos MySQL; la fase transaccional está desarrollada en lenguaje de programación PHP y Java, con base de datos PostgreSQL versión 8.2 y Apache como servidor de aplicaciones.

En el proceso de desarrollo se ha fortalecido el manejo del software, lo cual ha permitido reestructurar toda la programación inicial para una operación más eficiente; el abandonar el software libre dependerá fundamentalmente de la operatividad del portal.

Las aplicaciones se han manejado en tres ambientes con un estricto control de las versiones, los cuales son:

- De desarrollo;
- De capacitación; y,
- De producción.

El ambiente de desarrollo ha permitido estar en un continuo proceso de desarrollo de software, no solo para cubrir los requerimientos de la normativa, sino para corregir problemas en producción; el ambiente de capacitación ha servido para las pruebas de los nuevos desarrollos y la capacitación de los usuarios; y, el ambiente de producción se encuentra disponible a través del portal. La permanencia de los tres ambientes claramente definidos permitirá el fortalecimiento del portal.

El INCOP al constituirse en un Instituto autónomo dentro de sus prioridades, debe contemplar un centro de cómputo con la suficiente capacidad para cubrir las demandas de servicios requeridos, y en el proceso de planificación deberá identificar el hardware que requiera el portal. De ahí que el manejo del Registro Único de Proveedores debe ser un módulo independiente que permita la interconexión con las diferentes bases de datos, de donde se va a obtener en

tiempo real la información necesaria para establecer la habilitación de los proveedores en los procesos precontractuales y contractuales que realicen las Entidades Contratantes. Para lograr mantener la información actualizada de los proveedores se deberá estructurar una interconexión con las diferentes bases de datos que van a facilitar la información.

Actualmente se han realizado una serie de auditorias para comprobar la seguridad del sistema a cualquier tipo de ataques y los resultados han sido satisfactorios, pero conforme el portal va creciendo y ejecutando las transacciones se debe prever siempre la amenaza de ser atacado, por lo que, hay que estructurar las seguridades necesarias de la información suministrada por las Entidades que alimentan el RUP.

La primera preocupación del INCOP es la infraestructura física y tecnológica, pero no se debe dejar de atender a los actuales clientes (Proveedores y Entidades Contratantes) a nivel nacional; por lo que esta infraestructura debe ir implementándose para entregar oportunamente la información requerida. Como lo establece la Ley, "*Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, pudiendo establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional.*"[3]

1.2.1.2 Requisitos

Recordemos que en el Estado solo se puede actuar de acuerdo a las Leyes. De conformidad con la normativa de la contratación pública, el INCOP es el encargado de reglamentar los requisitos o documentos que los proveedores deberán entregar para estar en capacidad de contratar con el Estado.

Para la creación del RUP se elaboró un Reglamento sobre el proceso, documento que permitió la estructura en la Ley y su Reglamento, pero actualmente el INCOP

[3] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, primer inciso, Art. 10

ha elaborado un instructivo que permita establecer los requisitos y la normativa relativa al funcionamiento del RUP.

La normativa establece que: "*El proveedor que desee registrase en el RUP observará el siguiente procedimiento:*

a) *Ingresar y registrar toda la información solicitada al Portal www.compraspublicas.gov.ec.*
b) *Entregar en las oficinas desconcentradas del INCOP, la información requerida para el proceso de evaluación y posterior habilitación que no conste en los archivos o bases de datos de otras entidades públicas que se encuentren interconectadas con el Instituto, de acuerdo al instructivo que emita para el efecto.*
c) *El INCOP verificará la situación legal, técnica y financiera, así como la experticia del proveedor, sobre la base de la documentación presentada.*
d) *Con la presentación de la constancia de pago de los derechos por parte del interesado, el INCOP habilitará al proveedor en el RUP.*"[4]

Los requisitos solicitados se pueden obtener en la página principal del portal y al finalizar el proceso de registro del proveedor en el portal (Paso No 8 del registro), pero por falta de un instructivo existe diferencias en cada acceso a los requisitos.

Los documentos o requisitos que se solicitan no están debidamente relacionados para validar la información, para cumplir con lo que establece el literal c) del Art. 8 del Reglamento de la Ley que establece que el INCOP verificará la situación legal, técnica y financiera de los proveedores.

A pesar de que el INCOP ha suscrito convenios con Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador

[4] Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No 1248, RO No 399, 8 agosto 2008, Art. 8

(CONCOPE); y, la apertura de oficinas en Guayaquil, Cuenca y Manta, no se ha podido atender oportunamente a todos los proveedores registrados, siendo tortuosos especialmente los trámites de provincias en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos.

1.2.1.3 Interés de Participación

La gran demanda de acceso al registro de los Proveedores hace pensar que se contará con una mayor participación en los procesos de contratación del Estado, pero es necesario mejorar el sistema de registro, especialmente en la determinación de los productos que ofertan los Proveedores y que las Entidades Contratantes requieren.

Las Entidades Contratantes, en base a sus requerimientos deberán facilitar el proceso de registro de Proveedores en su localidad. Muchos potenciales proveedores no tienen conocimiento del manejo del Internet y esto puede constituir un obstáculo para su registro en el RUP y su habilitación.

Las Entidades Contratantes publican sus procesos de contratación en el portal, en el cual deberán identificar los productos requeridos. Para la participación de los proveedores existen dos accesos, el primero dependerá que el sistema les invite directamente a los proveedores registrados en los productos requeridos por las Entidades Contratantes; y, el segundo dependerá que identifiquen los proveedores procesos en los cuales pueden participar, sin embargo, a pesar de los dos accesos, es necesario promocionar las necesidades de las Entidades Contratantes para incrementar la participación de proveedores.

Adicionalmente, existe un desconocimiento sobre las ventajas que la Ley contempla para las contrataciones preferentes, esto es, a los proveedores domiciliados en el Cantón en que se requiere el bien, obra o servicio. La Entidad Contratante mediante el estudio de compra de inclusión deberá identificar la

participación de artesanos, micro y pequeños empresarios en sus procesos para dar preferencia a su contratación.

El interés de participación por parte de los proveedores, se ha ido minando, porque durante muchos años se han observado la falta de cumplimiento de las obligaciones de las Entidades con sus Proveedores, a pesar de que para iniciar un proceso de contratación la Ley establece la emisión de la certificación presupuestaria o la disponibilidad de recursos.

1.2.1.4 Información de Entidades

La información con que cuentan las Entidades, por sus responsabilidades en particular, se encuentran almacenadas en forma física y electrónica. La información física en el transcurso de los años deberá ser trasladada a la forma electrónica. Sin embargo, a pesar de ser tan importante la información almacenada, no existen políticas de Estado para homogenizar el uso del software. Por lo tanto, para la utilización de la información se deberá crear soluciones puntuales de software para contar con información actualizada y en tiempo real.

A pesar de lo que la Ley dispone: " *… las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real.*"[5] Existirán restricciones de la información.

La información que mantienen las Instituciones Públicas y Privadas se consolida en base a diferentes sustentos legales y por ende requerimientos, esto dificultará el manejo y actualización de la información porque cada propietario de base de datos ha generado la información para atender sus objetivos particulares.

---

[5] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, párrafo final, segundo inciso, Art. 16

1.2.1.5 Requerimiento de Proveedores

El Proveedor al registrase en el portal tiene toda la capacidad de categorizarse en diferentes productos para proveer, al no existir una identificación clara de su actividad, no existe restricción en sus actividades, dificultando el control de la participación en los procesos de contratación.

El detalle de información registrada es insuficiente para la identificación de los proveedores respecto a su actividad económica; aquí es necesario trabajar con información de otras Entidades para validar el registro.

En el portal, la Entidad está en capacidad de verificar si los proveedores están habilitados o deshabilitados para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley, la que establece que "*La información del RUP será pública y estará disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS.*"[6]

Las causales para que un proveedor se encuentre deshabilitado no determina el sistema, sino que esta falta de información puede en algún momento ser obstáculo para la ejecución de un proceso de contratación, ya que puede reducir la participación de ofertantes e incluso no presentarse oferta alguna.

1.2.1.6 Estructura de la Información

El INCOP mediante los accesos al portal, ha estructurado la información de los proveedores, pero es necesario continuar trabajando en los accesos de la información para contar con información actualizada y en tiempo real.

---

[6] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, primer inciso, Art. 17

Recordemos que "*Los proveedores serán responsables de la veracidad, exactitud y actualidad de la información entregada para la obtención del RUP …*"[7], y es obligación del INCOP la verificación de la información entregada por el proveedor.

Por la estructura del INCOP, toda la documentación de los Proveedores se está recopilando físicamente en la ciudad de Quito, el archivo cuenta con un registro de cada uno de los proveedores con una numeración que permite localizar fácilmente los respaldos.

1.2.2 INTERPRETACIÓN DEL DIAGRAMA CAUSA-EFECTO

A pesar de que el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) se comenzó a desarrollar desde el año 2007, la implementación total no se ha realizado por la falta de adaptación de las Entidades Contratantes al uso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, provocando una etapa de transición hasta el 1 de marzo de 2009[8].

El RUP es una de las herramientas que las Entidades deberán adoptar, por lo que, de acuerdo al análisis que se ha realizado del diagrama causa-efecto, se debe resolver las deficiencias que se indican:

- La falta de planificación. Esto se aprecia directamente en todas las áreas analizadas; la responsabilidad de la administración de la información hace necesario considerar la relación y participación de todos los actores involucrados para lograr los objetivos planteados en la nueva normativa de contratación.
- Que con la actual administración de la información no se cuenta con datos actualizados y en tiempo real de los proveedores que facilite los procesos precontractuales y contractuales.

---

[7] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, tercer inciso, Art. 17
[8] Reforma al Reglamento de la Ley, RO No 498, 31 diciembre 2008

- Que la identificación de los proveedores en el RUP de acuerdo a las necesidades de las Entidades Contratantes se dificulta, al no contar con información actualizada sobre su capacidad de proveer y su condición de habilitado.

1.3 MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la presente investigación se sustenta en los elementos teóricos de la contratación pública, los mismos se basan en la nueva normativa, la cual determina la participación del RUP.

1.3.1 LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación es "*la acción y efecto de contratar*"[9], por lo tanto, la contratación pública es la acción y efecto de contratar en el sector público. Debemos entender que cualquier ahorro con la gestión de la contratación pública es dinero dejado de gastar.

El Estado contaba con las Codificaciones de la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría que normaban la contratación. Esta base legal contenía montos que regulaban la contratación y los procesos que retrasaban su ejecución; hasta podríamos decir que se volvían poco transparentes, dificultando la veeduría ciudadana.

Con el propósito de transparentar y agilitar la contratación pública, con la nueva normativa se aplica procedimientos electrónicos en línea, los que facilitan una mayor participación de los proveedores con el RUP, con preferencia de participación nacional y plazos cortos de adjudicación.

[9] Diccionario Enciclopédico, Espasa Calpe, 1997

1.3.2 ACTORES DEL PROCESO

Los procesos de Contratación Pública dependen de los dos actores que participan: las Entidades Contratantes y los Proveedores. Los primeros, en base a sus necesidades, generan procesos para identificar un proveedor que satisfaga esa necesidad; y, los segundos, están dispuestos a entregar bienes, servicios, obras y consultoría, en las condiciones de oportunidad y calidad exigidos.

Recordemos que el portal www.compraspublicas.gov.ec es el escenario donde se realiza la contratación pública, por lo tanto, el RUP se debe convertir en una herramienta que facilite la participación de los Proveedores en los procesos generados por las Entidades Contratantes.

1.3.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los procesos de contratación en la Ley están diferenciados por los montos, los mismos que son determinados por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para el año 2008, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 1
LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO 2008 15.817.954.065,09

CONSULTORIA

Contratación Directa	<	0,000002			31.635,91
Lista Corta	> =	0,000002	A	< =	0,000015
		31.635,91			237.269,31
Concurso Público	>	0,000015			237.269,31

LICITACION

Bienes y Servicios Normalizados (*)	>	0,000015	237.269,31
Bienes y Servicios No Normalizados	>	0,000015	237.269,31
Obras	>	0,000030	474.538,62

COTIZACION

Bienes y Servicios Normalizados (*)	> =	0,000002	A	< =	0,000015
		31.635,91			237.269,31
Obras	> =	0,000007	A	< =	0,00003
		110.725,68			474.538,62
Bienes y Servicios No Normalizados	> =	0,000002	A	< =	0,000015
		31.635,91			237.269,31

MENOR CUANTIA

Bienes y Servicios Normalizados (*)	<	0,000002	31.635,91
Bienes y Servicios No Normalizados	<	0,000002	31.635,91
Obras	<	0,000007	110.725,68

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

PRECIO FIJO

Obras	>	0,1%	15.817.954,07

SITUACIONES EMERGENTES
ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES

INFIMA CUANTIA

Bienes, Servicios y Obras	<	0,0000005	7.908,98

(*) Imposible aplicar procedimientos dinámicos o hubiesen sido declarados desiertos

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverria

Sin embargo, para facilitar los procesos de contratación y la aplicabilidad de la Ley, se debe determinar el requerimiento, si es un bien, una obra, un servicio o consultoría, y de acuerdo al flujo determinar el proceso de contratación, como se detallan en los Gráficos No. 3, 4 y 5 de Consultoría, Bienes y Servicios, y Consultoría, respectivamente.

En Consultoría se contempla tres procesos diferenciados por los montos, como se detalla a continuación, pero en el portal se manejará en forma electrónica la publicación y el proceso de adjudicación.

GRAFICO No. 3

FLUJO DE CONSULTORÍA

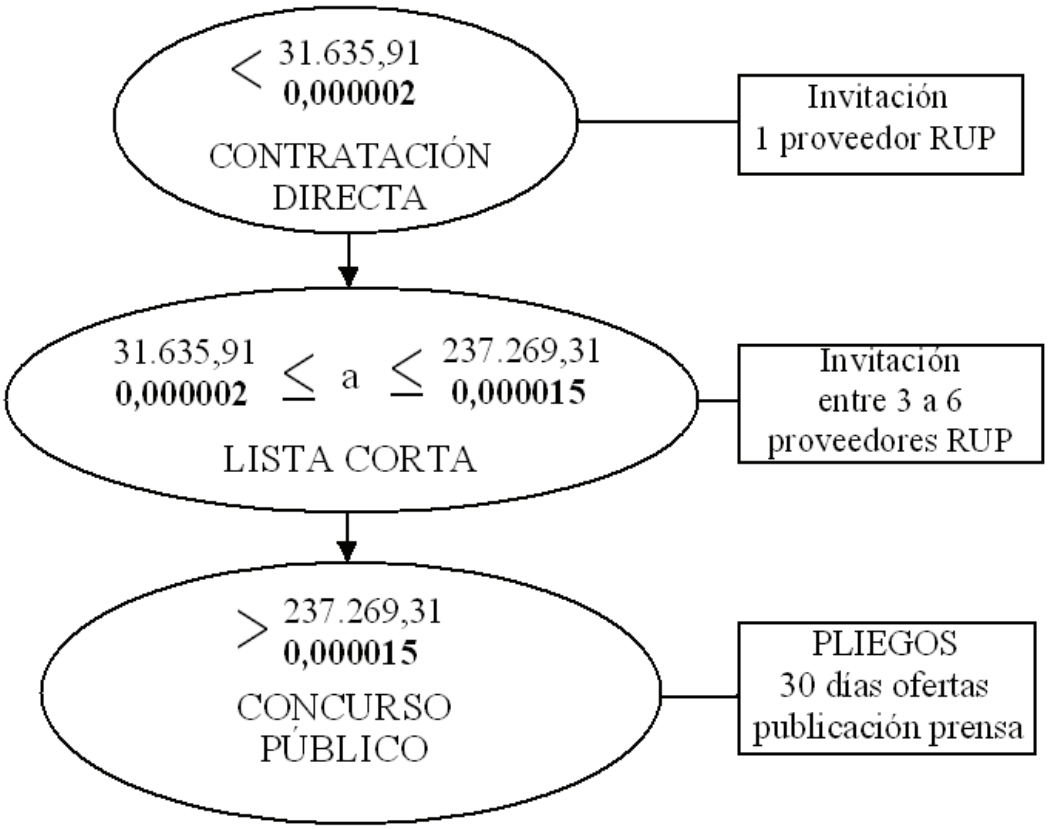

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

Para la contratación de bienes y servicios se deberá primeramente definir si son normalizados o no; entendiéndose que "*Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas.*"[10]

Si los bienes o servicios son definidos como normalizados para su adquisición se utilizará las herramientas dinámica, que a continuación se menciona, las cuales no están restringidas por montos.

La primera herramienta es el Catalogo Electrónico que es un "*Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco*."[11] El proceso de selección de los proveedores y la suscripción del convenio marco lo realizará el INCOP.

Si no se encuentran los bienes y servicios normalizados requeridos en el Catálogo Electrónico, la Entidad Contratante deberá aplicar la segunda herramienta dinámica que es la Subasta Inversa, en la cual, los proveedores pujan, en un tiempo máximo de 60 minutos, hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal *www.compraspublicas.gov.ec* .

Si efectuado el proceso de Subasta Inversa no se ha podido adjudicar a proveedor alguno, se realizará procesos al igual que los bienes y servicios no normalizados, mediante tres procesos diferenciados por los montos. Estos procedimientos serán publicados en el portal y se adjudicarán en forma electrónica.

El detalle de la contratación de Bienes y Servicios se explica en el Grafico No. 4 Flujo de Bienes y Servicios.

---

[10] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, numeral 2, Art. 6
[11] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, numeral 3, Art. 6

GRAFICO No. 4

FLUJO DE BIENES Y SERVICIOS

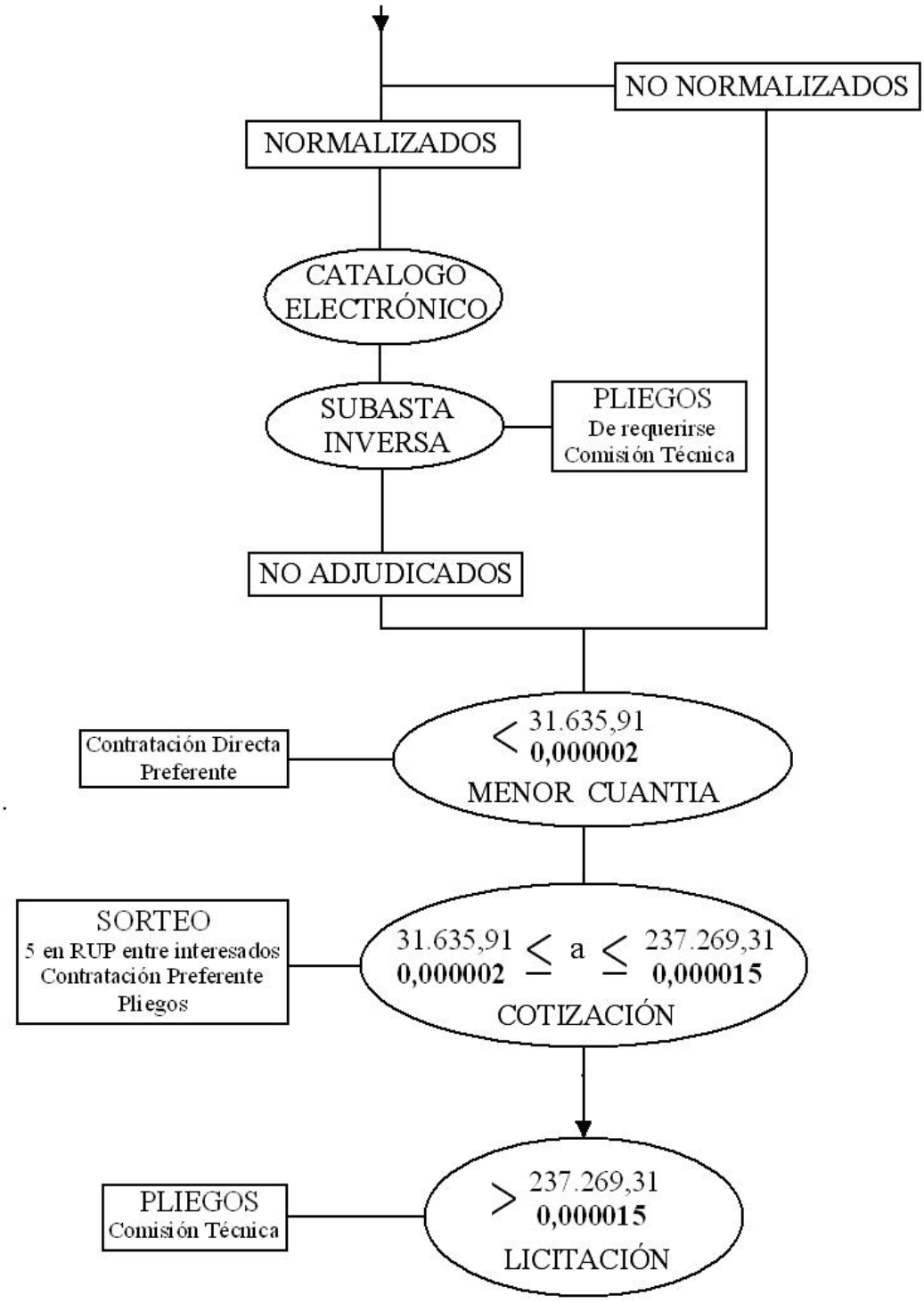

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

Para la contratación de Obras se contemplan procesos por montos, con relación a consultoría, bienes y servicio, los montos para obras son mucho más elevados, por su naturaleza.

En el Grafico No. 5, Flujo de Obras se detalla los procesos de obras.

GRAFICO No. 5

FLUJO DE OBRAS

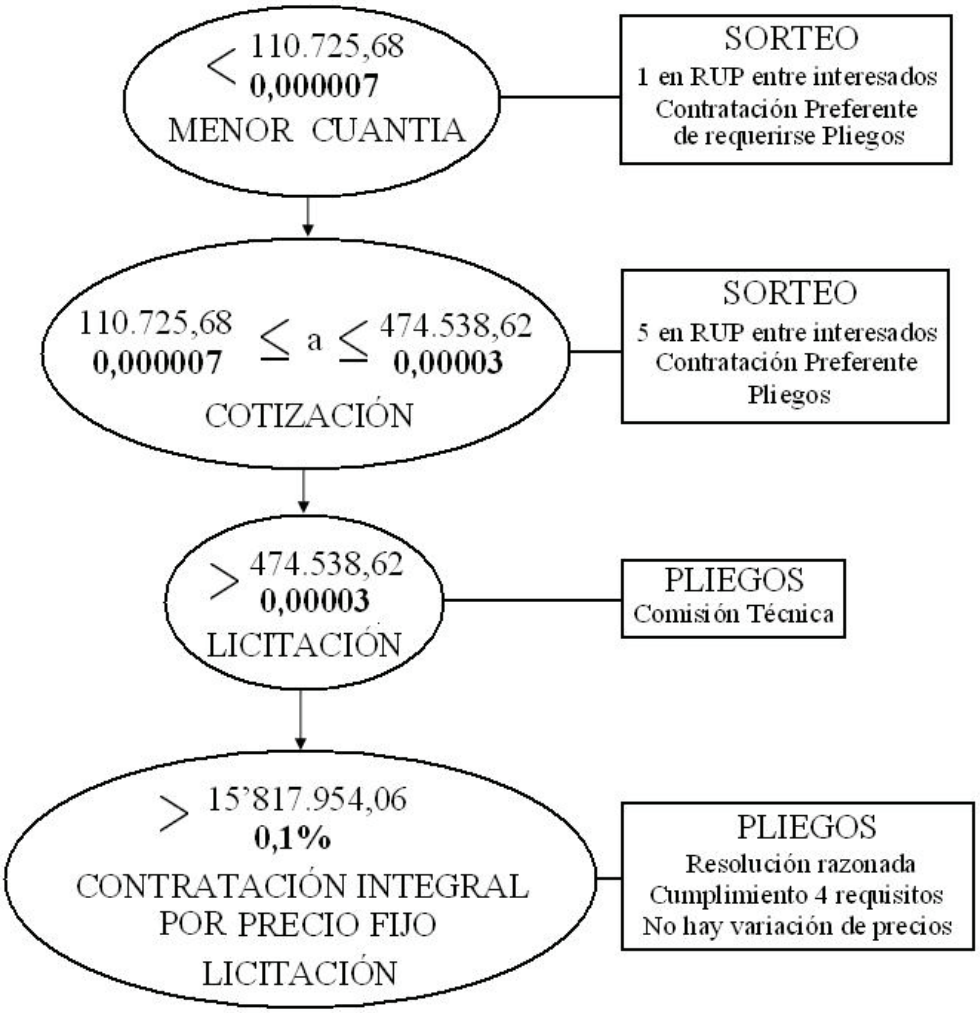

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

La Ley también considera procedimientos especiales que regulan la contratación; entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

- Integral por Precio Fijo, contratación de obra, cuando se cumplan de forma conjunta los siguientes requisitos:

  1. "*Si del análisis previo a la resolución de la máxima autoridad, resulta más ventajosa esta modalidad con respecto a la contratación por precios unitarios;*
  2. *Si se tratare de la ejecución de proyectos de infraestructura en los que fuere evidente el beneficio de consolidar en un solo contratista todos los servicios de provisión de equipo, construcción y puesta en operación;*
  3. *Si el presupuesto referencial de dicha contratación sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,1% por el monto del Presupuesto Inicial del estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
  4. *Que la Entidad Contratante cuente con los estudios completos, definidos y actualizados.*"[12]

- Contrataciones en Situaciones de Emergencia, contratación directa de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, cuando son "*generadas por acontecimientos graves como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*."[13]

[12] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, Art. 53

[13] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, numeral 31, Art. 6

- De Adquisición de Bienes Inmuebles.

- De Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

- De Ínfima Cuantía, establecido en el Reglamento de la Ley en el Art. 102. "*Estos contratos tendrán el carácter de excepcional y no podrán emplearse como medio de elusión de procedimientos.*" [14]

1.3.4 PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES

Los proveedores al registrase en el portal en el Paso No. 6 consignan los productos que suministran; para facilitar la identificación del producto se utiliza el Clasificador Central de Productos (CPC), una norma internacional que esta diseñada para categorizar los productos (bienes, servicios y obras) que tienen características comunes; y, constituye el punto de partida para elaborar estadísticas de la producción, distribución comercial, consumo, comercio exterior y transporte de dichos productos.

La estructura del CPC es jerárquica y puramente decimal. La clasificación se detalla en el Cuadro No. 2.

CUADRO No. 2

CLASIFICACIÓN CPC

NIVELES DISPONIBLES	CODIGOS
1. Sección	1 dígito (0 a 9)
2. División	2 dígitos (01 a 99)
3. Grupo	3 dígitos (011 a 990)
4. Clase	4 dígitos (0111 a 9900)
5. Subclase	5 dígitos (01110 a 99000)
6. Producto	7 dígitos (01110.00 a 99000.00)

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

[14] Reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No 1248, RO No 399, 8 agosto 2008, Art. 8

La generación de un proceso por parte de la Entidad Contratante contempla la identificación del producto requerido con la utilización del CPC, luego a través de la categorización se identifica los proveedores registrados a los cuales se les invita a participar.

La probidad y transparencia pública obliga a solicitar llamados a los proveedores con definiciones genéricas de acuerdo a los productos requeridos, que no den lugar a privilegiar marcas y proveedores, esa es la causa para utilizar el CPC en los procesos precontractuales. Al adjudicar al proveedor se especifica los códigos de fábrica, la marca, el modelo y los atributos más importantes de los productos por adquirir.

1.3.5 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El Registro Único de Proveedores (RUP), es una base de datos de proveedores de bienes, obras, servicios y consultoría, habilitados para participar en los procesos de contratación establecido en la Ley.

Para el RUP, la identificación de la información disponible permitirá determinar el origen de la misma y el soporte necesario para mantenerla actualizada.

En este sentido es importante determinar una estrategia viable, que deberá ser:

- *"Capaz de alcanzar el objetivo deseado.*
- *Debe realizar una buena conexión entre el entorno y los recursos de una organización y competencia; debe ser factible y apropiada*
- *Capaz de proporcionar a la organización una ventaja competitiva; debería ser única y mantenible en el tiempo.*
- *Dinámica, flexible y capaz de adaptarse a las situaciones cambiantes.*
- *Suficiente por sí misma* "[15]

[15] De Wikipedia, La Enciclopedia Libre, internet.

La estrategia adecuadamente planteada busca el desarrollo organizacional y la generación de ventajas que permitan su crecimiento en forma consistente y durable.

Las nuevas tecnologías de la información si bien no facilitan un contacto físico de la Entidad Contratante con el proveedor, no obstante con los medios disponibles, se favorecen otras relaciones en las cuales se incrementa, por un lado, una relación inmediata sin esperas, en tiempo real; y, por otro lado, la Entidad Contratante se ve favorecida en su actuación por el grado de eficiencia, calidad, transparencia, por el uso de las nuevas tecnologías y la nueva normativa vigente en el país.

La normativa en las diferentes Instituciones del Estado ha permitido la generación de información de las personas naturales y jurídicas en general; sin embargo, es preciso identificar a las personas interesadas en proveer al Estado registradas en el RUP.

1.3.6 FODA DEL RUP

Con el propósito de relacionar en forma resumida las influencias del entorno del RUP y la capacidad estratégica de su administración, y poder crear una agenda para desarrollar nuevas estratégicas, utilizamos la matriz FODA.

"*La palabra FODA está conformada por las iniciales de las palabras: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas*.

El procedimiento de análisis es el siguiente:

- *Identificar y clasificar las posibilidades de cambios en el entorno de la organización.*
- *Realizar un proceso de análisis del perfil de los recursos y competencias del RUP, identificando las fortalezas y las debilidades de la organización.*

- *Cumplidos ambos pasos, se puede construir la matriz que representa un marco conceptual para un análisis sistemático que facilite la conjunción entre las amenazas y oportunidades externas con las debilidades y fortalezas internas de la organización*."[16]

En el siguiente capítulo se desarrollará este tema en detalle.

1.4 MARCO CONCEPTUAL

A continuación se detalla una serie de conceptos que facilitarán la comunicación referente al contenido del presente trabajo:

Administración.- Acción de administrar (ordenar, organizar, en especial la hacienda o bienes).

Cédula de Ciudadanía.- Número de identificación de un ciudadano ecuatoriano.

Cédula de Identidad.- Número de identificación de un extranjero.

Compra de Inclusión.- Estudio realizado por la Entidad Contratante en la fase precontractual que tiene por finalidad propiciar la participación local de artesanos, de la micro y pequeñas empresas en los procedimiento de contratación.

Contratación Pública.- Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Control.- Comprobación, inspección, fiscalización, registro, examen, dominio, mando.

---

[16] Greco Carlos, Dirección Estratégica, 2004, pág. 84

Desarrollo.- Evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida.

Diseño.- Proyecto, plan o concepción original de un objeto u obra.

Entidad Contratante.- Los organismos, las entidades en general las personas jurídicas previstas en el Art. 1 de la LOSNCP.

Estandarización.- Acción o efecto de estandarizar (Tipificar, ajustar a un tipo, modelo o norma).

Estrategia.- Es un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

Gestión.- Acción y efecto de administrar.

Herramienta.- Cualquier instrumento de trabajo.

Información.- Conjunto de datos proporcionados por fuente competente y enterada.

Informática.- Conjunto de técnicas específicas para el tratamiento automatizado de la información, por medio de computadoras y aparatos electrónicos de cálculo.

Ley.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Local.- Se refiere a la circunscripción cantonal donde se ejecutará la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pública.

Parámetros.- Dato cuyo conocimiento es necesario para resolver un problema o juzgar una cuestión.

Participación Local.- Se entenderá aquellos proveedores que tengan su domicilio en el cantón donde se realiza la contratación.

Portal Compras Públicas.- www.compraspublicas.gov.ec Es el sistema informático de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Procesos.- Conjunto formado por las instrucciones de un programa destinadas a ser ejecutadas por el microprocesador.

Promover.- Iniciar o impulsar una cosa o algo o un proceso, procurando su logro.

Proveedor.- Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, interesada en proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.

Registro.- Tipo de datos estructurados formado por la unión de varios elementos que pueden ser datos elementales u otras estructuras de datos.

Reglamento.- Reglamento General de la Ley.

RUC.- Registro Único de Contribuyentes.

RUP.- Registro Único de Proveedores.

Sistema.- Conjunto de nociones, principios e hipótesis, coordinados entre sí, que forman un cuerpo de doctrina.

Veedor.- Que ve, mira o registra.

CAPITULO II

2 ESTRUCTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

2.1 MARCO LEGAL

El marco legal se abordará en forma cronológica a la creación del Registro Único de Proveedores (RUP), recogiendo lo más relevante.

El Registro Único de Proveedores del Estado nace con la creación del Sistema Nacional de Compras Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 258, publicado en el R. O. No. 66 del 18 de abril del 2007. La Secretaría Técnica del Sistema, entre sus funciones establece la administración del RUP para las compras públicas.

El Ministerio de Industrias y Competitividad a través de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Compras Públicas desarrolló el software necesario para realizar el registro en forma electrónica de los proveedores. La promoción del registro se realiza desde enero del 2008, obteniéndose una mínima aceptación por no existir un fundamento legal para su utilización, hasta el 18 de mayo de 2008, solamente se contaba con 3.133 proveedores registrados, de los cuales apenas 113 se encontraban habilitados[17]. La obligatoriedad del registro de proveedores se mantenía en los Reglamentos Internos de adquisición de cada Entidad.

En relación al proceso de aplicación de las compras públicas vía electrónica, el Gobierno emite el Decreto Ejecutivo No. 1091, publicado en el R. O. No. 351 del 3 de junio de 2008 que establece el Reglamento de Contrataciones para la

[17] INCOP, datos estadísticos del portal, 18 mayo 2008

Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico de las entidades que conforman la Administración Pública Central y la Administración Pública Institucional, esta es la primera normativa que obliga al registro de proveedores en el RUP, a través del Art. 4 "*INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES.- "Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de selección convocados por las entidades sujetas a este reglamento, deberán inscribirse en el RUP, con los requisitos que se definan por parte del MIC y que conste en el portal www.compraspublicas.gov.ec*."

Con esta normativa se obliga a que las entidades del gobierno central reformen sus reglamentos internos para permitir procesos electrónicos de contratación y "*Para la actualización de la base de datos del Registro Único de Proveedores todas las entidades sujetas al presente reglamento comunicarán a sus proveedores la obligatoriedad de su registro y habilitación en el portal www.compraspublicas.gov.ec*."[18]

Indudablemente que esta normativa inició un proceso de registro de proveedores del gobierno central, pero al plantearse una nueva normativa de contratación tuvo una serie de resistencias en su aplicación; esto se evidencia en que algunas Entidades no acataron el Decreto y no reformularon el Reglamento en el plazo establecido y se dieron dilatorias. La resistencia al cambio se evidenció en el registro de proveedores en el RUP.

Con la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina:

[18] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capitulo IV, RO No 395, 4 agosto 2008, Disposiciones Generales, Segunda

> "*Créase el Registro Único de Proveedores (RUP), como un sistema público de información y habilitación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, con capacidad para contratar según esta Ley, cuya administración corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública.*
>
> *El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automáticamente y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real.*"[19]

Con la Ley se introdujo la obligatoriedad de utilizar el RUP por parte de las Entidades Contratantes, a la fecha de la vigencia de la nueva normativa existía 6.821 proveedores registrados, de los cuales solamente 1.484 se encontraban habilitados[20], cantidad que no permitía la operatividad del sistema y tampoco estaban listos procesos de contratación como consultoría, menor cuantía y cotización, contemplados en la Ley. Considerando este escenario, se estableció en la emisión del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución INCOP No. 001-08, un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2008, tiempo corto que fue insuficiente para permitir la adaptación para el uso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1516 publicado en el R. O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, se determina una ampliación del período hasta el 28 de febrero del 2009, por lo tanto, desde el 1 de marzo del 2009 entra en vigencia la nueva normativa de contratación, en la cual el RUP tendrá un papel importante.

---

[19] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, Art.16
[20] INCOP, datos estadísticos del portal, 3 agosto 2008

Mediante la Resolución INCOP No. 012-09, emitida el 5 de marzo de 2009, el Instituto resuelve expedir el procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores, con el cual norma:

- Los requisitos para la habilitación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, y asociaciones;
- Los procedimientos para actualizar la información en el RUP;
- La verificación de la Habilitación;
- El registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos; y,
- La suspensión en el RUP.

La Resolución ha permitido reglar el procedimiento administrativo del RUP, pero los requisitos solicitados no verifican el cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales y jurídicas con el Estado.

2.1.1 ENTIDAD RESPONSABLE

El Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), es el administrador del RUP como lo establece el Art.16 de la Ley.

"*Para la conformación del Registro Único de Proveedores y las demás herramientas del Sistema, el Instituto Nacional de Contratación Pública definirá la información necesaria que deberán aportar las entidades, y establecerá los mecanismos adecuados para realizarlo.*

La transferencia de la información será obligatoria para las instituciones requeridas y deberán realizarla de manera gratuita."[21]

[21] Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No 1248, RO No 399, 8 agosto 2008, Disposiciones Transitorias, Quinta

Por lo expuesto, el INCOP cuenta con toda la base legal para obtener información que permita conformar el RUP y convertir el registro en una herramienta que facilite la contratación pública.

2.1.2 AUTONOMÍA

El Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) es un organismo de derecho público, técnico y autónomo, que entre sus atribuciones se encuentra la de "Administrar el Registro Único de Proveedores RUP"[22].

En la estructura del INCOP, Grafico No. 6, se ha considerado al RUP como una unidad independiente, llamada Dirección de Proveedores y Participación Nacional, es una de las áreas que exige que el Instituto sea desconcentrado y tenga presencia a nivel nacional, por la necesidad del proveedor de entregar la documentación requerida para obtener la habilitación para participar en procesos de contratación pública. Hasta enero del 2009 el INCOP cuenta con oficinas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta.

Las funciones del RUP son:

- Recepción y análisis de documentos de los proveedores para habilitarse en el RUP.
- Emisión de Certificados de Habilitación en el RUP a los proveedores que han cumplido con todos los requisitos solicitados.
- Emisión de Certificados de no ser Contratista Incumplido y Adjudicatario Fallido. (Función transferida por la Contraloría General del Estado).
- Entrega de información a proveedores.

[22] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, numeral 4, Art. 12

GRAFICO No. 6

ESTRUCTURA DEL INCOP

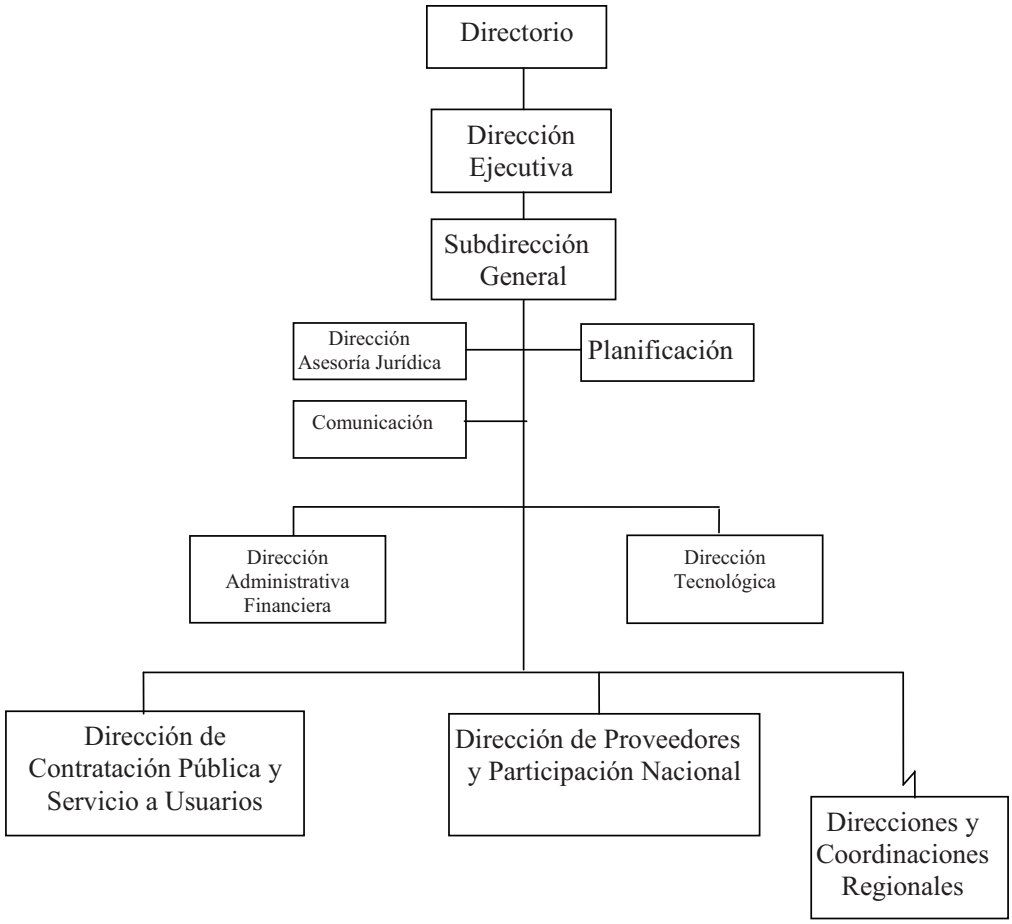

Elaborado por: Informe anual INCOP, 2008

2.1.3 SU UTILIZACIÓN

El registro de proveedores ha rebasado todas las expectativas, se cuenta con 43.700 proveedores registrados, de los cuales 22.127 se encuentran habilitados[23]. Sin embargo, es necesario depurar la base de información con el propósito de que el sistema sea más eficiente y dejar claro que deben ser habilitados y no solamente registrase, para poder participar en los procesos de contratación pública. Hasta el 31 de diciembre de 2008, solamente el 50,63% de los

[23] INCOP, datos estadísticos del portal, 31 diciembre 2008

proveedores registrados se encuentran habilitados, principalmente por la falta de conocimiento del proveedor de que no solo es necesario registrase en el portal, sino que se debe entregar los requisitos solicitados para alcanzar el carácter de habilitado.

Es necesario resaltar que la información del RUP se utiliza en los procesos de contratación pública, en las etapas precontractual y contractual.

La etapa precontractual contempla la: convocatoria, aclaraciones, entrega de ofertas, evaluación y adjudicación. En la misma, el RUP se interacciona en el portal para:

- Facilitar información previa a la publicación de un proceso, sobre la oferta de determinadas necesidades de las Entidades.
- Identificar plenamente a un proveedor y conocer su capacidad de oferta.
- En la publicación de un proceso, identificar todos los proveedores que bajo las condiciones establecidas en los pliegos deban ser invitados al proceso.
- Durante la evaluación verificar si se encuentra habilitado para realizar contratos con el Estado.

La etapa contractual contempla: suscripción del contrato, período de cumplimiento del contrato y suscripción del acta entrega definitiva. En esta etapa, el RUP facilita información para determinar la capacidad de:

- Suscribir el contrato.
- Cobrar el anticipo, planillas y pago final.
- Suscribir contratos complementarios.
- Suscribir órdenes de trabajo.
- Suscribir el acta entrega definitiva.

En los diferentes requerimientos de las etapas precontractuales y contractuales se requiere mantener información actualizada y en tiempo real para conocer si el proveedor se encuentra habilitado para proveer al Estado.

2.2 APLICABILIDAD

Los procesos de contratación pública se llevaban a cabo con el registro de proveedores en cada una de las Entidades Contratantes; la nueva normativa crea el RUP como un elemento que sirve para facilitar la contratación pública a nivel nacional.

2.2.1 LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL RUP

Para identificar las ventajas del RUP en la contratación pública, es necesario realizar un análisis de su aplicabilidad enfrentando a las condiciones que se planteaban con el registro particular de proveedores en las Entidades, ese detalle se describe en el Cuadro No. 3.

CUADRO No. 3

DIFERENCIA ENTRE REGISTRO PARTICULAR Y EL RUP

Registro Particular	RUP
Sirve para contrataciones menores al Concurso Público	Sirve para todos los procesos de contratación
Proceso de inscripción de proveedores en un período máximo de dos meses	Registro durante todo el año
Costo por registro en cada Entidad Contratante	Un solo pago
Documentación diferente solicitado por cada Entidad	Un solo requerimiento de documentación
La capacidad legal, técnica y económica de los proveedores no se actualizaba durante el año que era el período del registro	Actualización de la capacidad legal, técnica y económica en un período no mayor a quince días
En cada etapa precontractual y contractual se solicitaba documentación	Verificación de información en el portal
Distracción de las actividades de los funcionarios para la verificación de la documentación en cada proceso	Personal asignado como usuario para el seguimiento de los procesos en el portal
Con el registro de proveedores no cubría todos los requerimientos	Un solo registro a nivel nacional
Participación de los proveedores en forma discrecional de los funcionarios encargados del proceso	Los proveedores son invitados por el sistema de acuerdo al registro de productos ofertados
Falta de credibilidad en los procesos reduce participación de proveedores	Transparencia de los procesos por el uso del portal

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

Sin embargo, la inadecuada utilización de la información que tienen las instituciones públicas puede tornar ineficientes los objetivos del RUP, por lo que, debe trabajarse en la optimización de la información a través de su estandarización y su adecuada administración; objeto del presente trabajo.

2.2.2 LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El RUP, cuenta con información de los proveedores registrados y el sustento físico consignado en el proceso de verificación de la información para obtener la habilitación, toda esta información es pública y se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gov.ec.[24]

La verificación de la información actualizada en tiempo real a través de la interconexión con las Entidades que disponen la información, servirá para confirmar su situación frente a las obligaciones con el Estado, esto permitirá determinar si se encuentra habilitado o no para contratar con el Estado, indudablemente, esta información solo servirá para establecer el status de habilitado.

2.3 LA PARTICIPACIÓN NACIONAL

Entre los objetivos del SNCP se encuentra el "*Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional.*"[25] De ahí que en la nueva normativa da la importancia a la participación nacional lo que no lo hacía la anterior normativa.

2.3.1 LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROVEEDOR

[24] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, primer inciso, Art. 17
[25] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, numeral 4, Art. 9

La ubicación geográfica del proveedor se consigna en el registro de datos en el portal, pasó No. 4, “Dirección y Teléfonos”, y con la información detallada en el acceso “Creación de Sucursal” del menú Datos Generales del proveedor, se identifica plenamente la ubicación geográfica de la matriz y las sucursales del Proveedor.

Esta información es clave para la participación en procesos de contratación preferente establecidos en Menor Cuantía y Cotización[26], ya que se da preferencia a la contratación local o cantonal.

La preferencia en la contratación deberá estar detallada en los pliegos que la Entidad Contratante elabore para cubrir su requerimiento, en función de la publicación del proceso se deberá seleccionar en el RUP los invitados a participar en el proceso.

2.3.2 IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS

La identificación de la capacidad productiva es necesaria para que mediante el estudio de compra de inclusión se de preferencia a la contratación local de artesanos, micro y pequeñas empresas.

En algunas Entidades del Estado la clasificación de microempresa, pequeña empresa y mediana empresa se ha determinado por el número de empleados, ventas o ingresos brutos o volumen de activos, pero en la normativa de contratación pública, se definen los rangos para determinar el tamaño de la empresa[27], para ello se ha considerado que se debe cumplir por lo menos dos de los tres parámetros establecidos en las categorías detalladas en el Cuadro No. 4.

---

[26] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, Art. 52

[27] Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No 1248, RO No 399, 8 agosto 2008, Art. 20

CUADRO No. 4

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Tamaño	Numero de Trabajadores	Ventas o Ingresos Brutos USD$	Volumen de Activos USD$
Microempresa	1 a 9	< 100.000	<= 100.000
Pequeña empresa	10 a 49	100.000 < a < 1'000.000	100.001 < a < 750.000
Mediana empresa	50 a 159	1'000.000 < a < 5'000.000	750.001 < a< 4'000.000

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

"*Al momento de inscribir a un proveedor en el RUP, y una vez verificados los requisitos descritos en el presente artículo, el registro deberá expresar la categoría a que pertenece el proveedor.*"[28]

Entre las categorías que se deben identificar están: artesano, microempresa, pequeña empresa y mediana empresa, esta clasificación debe estar totalmente sustentada, porque podrán participar en procesos de contratación preferentes.

2.3.3 IDENTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

En el Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), no se cuenta con información sobre la producción nacional del país, de ahí que nace la necesidad de generar un registro actualizado de la producción nacional que permita identificar sus campos de intervención, el aporte con materia prima y mano de obra y su nivel de calidad. Esta información permitirá facilitar su intervención y cubrir las necesidades del Estado a través de los estudios de desagregación tecnológica y compra de inclusión que deben realizar las Entidades Contratantes, apoyando su competitividad a nivel nacional.

[28] Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No 1248, RO No 399, 8 agosto 2008, Art. 20

En el RUP es necesario contar con una identificación plena de la producción nacional, por lo que, se ha consignado el acceso Producción Nacional del menú “Datos Generales” del Proveedor en el Sistema, para que registre su información de los productos nacionales. En el Anexo No. 1, se detalla la planilla de registro de producción nacional.

De conformidad con el Art. 28 del Reglamento de la Ley, las Entidades Contratantes deben incluir en los pliegos para la evaluación de las ofertas de bienes, obras y servicios los parámetros de participación nacional que el MIC ha determinado para el año 2009, los cuales son:

- Origen nacional de un bien: cuando el valor FOB de las mercancías importadas incorporadas en él, no sea superior al 60% del precio ofertado (40% o más de agregado nacional).
- Origen nacional de un servicio u obra: si el oferente es una persona natural o jurídica domiciliada en el país donde ejerza sus actividades sustanciales, y más del 60% de su oferta represente el costo de mano de obra, materias primas e insumos nacionales.
- Márgenes de preferencia: no más del 10% para ofertas de bienes, servicios y obras de origen nacional; 15% para ofertas nacionales en los procesos de compra pública que generen una competencia con pequeñas y medianas empresas extranjeras; un margen de preferencia adicional del 5% para aquellas ofertas en las cuales al menos el 15% del valor de la oferta represente el costo de componentes adquiridos en la localidad donde se ejecute la obra.

Con la aplicación de la normativa, los accesos del portal para el registro y los márgenes de preferencia, se busca que la contratación pública sea un aporte en el desarrollo de la producción nacional.

CAPITULO III

3. DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE

En este capítulo se desarrollará un diagnóstico general de la información de las Instituciones Públicas que están vinculadas con el RUP; y mediante una revisión externa e interna definiremos su situación a través de un análisis FODA.

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO

El estudio se realiza desde su origen, considerando las causas y usos de la información existente en el Estado, de las personas naturales y jurídicas nacionales.

a) Persona Natural

En el Ecuador, cuando una persona nace, los progenitores tienen la obligación de registrarlo en la Dirección Provincial del Registro Civil más cercano a su domicilio, en este registro se generan los primeros datos del ciudadano, que son:

- Apellidos y Nombres;
- Fecha de nacimiento;
- Lugar de Nacimiento;
- Nombre de los progenitores; y,
- Nacionalidad.

En la siguiente etapa, el ciudadano deberá obtener la cédula de ciudadanía, documento que puede ser obtenido por niñas, niños, adolescentes y personas adultas, mientras que las personas extranjeras radicadas en el país, obtienen la cédula de identidad. Este documento sirve para la identificación de la persona en cualquier trámite que requiera realizar a nivel público o privado. La información que consigna la cédula es:

- Número de la cédula de ciudadanía o número de cédula de identidad, el cual es un número único asignado, existiendo una clave de verificación del número, constituido por un número de diez dígitos que sirve para la identificación plena de la persona;
- Apellidos y Nombres;
- Lugar de Nacimiento;
- Fecha de nacimiento;
- Fecha y datos de registro;
- Nacionalidad;
- Estado Civil;
- Nivel de Educación, para el nivel superior se respalda con la presentación de documentos originales legalizados por el CONESUP;
- Nombre de los progenitores; y,
- Fechas de emisión y caducidad.

Para que la persona natural, nacional o extranjera pueda realizar actividad económica en el país, deberá obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC), para lo cual presentará original y copia de la cédula y copia de una planilla de agua, luz o teléfono del lugar donde ejerce la actividad económica.[29] En el trámite de obtención del RUC entregará la información solicitada referente a la actividad económica. El número del RUC en las personas naturales es el número de cédula o identidad, añadiendo la terminación en 001, siendo 13 dígitos.

[29] Requisitos solicitados por el SRI

b) Persona Jurídica

Para su constitución deberá realizar un procedimiento legal, mediante escritura pública o aprobación de estatutos, donde se asocian personas naturales y/o jurídicas bajo determinados objetivos o fines, ubicación de la actividad económica, directiva y representante legal. De todas maneras para ejercer actividad económica las personas jurídicas deberán obtener el RUC, para lo cual hay que llenar el Formulario 1-A y adjuntar los requisitos solicitados.[30] El número de RUC es asignado por el Servicio de Rentas Interno (SRI), el cual, tiene 13 dígitos terminados en 001, los 10 primeros dígitos cuentan con identificación de la provincia y el sector.

c) Actividad Económica

La actividad económica desarrollada por las personas naturales y jurídicas registradas en el RUP, en forma general, comprenden las siguientes responsabilidades:

- Aportes patronales, pago mensual proporcional al salario del personal y pago anual de los fondos de reserva, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);
- Pago de tributos, pago de retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a la renta, obligaciones con el SRI;
- Pago de contribuciones, obligaciones para la Superintendencia de Compañías, en base a los resultados del balance del ejercicio fiscal.
- Calificación Artesanal, declaratoria efectuada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano o mediante acuerdo del MIC;
- Registro del Título Profesional, certificación emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP); y,
- Registro por tipo de producción, con la afiliación a la cámara correspondiente.

[30] Requisitos solicitados por el SRI para Sociedades sector privado y público

La disponibilidad de toda esta información, actualizada y en tiempo real, permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones de las personas naturales y jurídicas, para estar habilitados como proveedores del Estado.

3.1.1 ENTIDADES PÚBLICAS QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN

Con el detalle de la identificación de la información se puede determinar las Entidades Públicas que cuentan con datos para la verificación del RUP, las principales son:

- Dirección General de Registro Civil;
- Consejo Nacional Electoral;
- CONESUP;
- Servicio de Rentas Internas (SRI);
- Superintendencia de Compañías;
- Superintendencia de Bancos y Seguros;
- Ministerios;
- Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP); e,
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

3.1.2 ENTIDADES PRIVADAS QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN

La información requerida para el RUP de las Entidades Privadas, está direccionada a la verificación de la producción nacional; y son:

- Cámaras de la Producción Industrial y Agrícola; y,
- Cámaras de Comercio.

El estudio de este trabajo solo se realizará de las Entidades Públicas.

3.2 ANALISIS EXTERNO

El análisis externo es el "p*roceso de identificar oportunidades o amenazas de la organización, unidad estratégica o departamento en el entorno.*"[31] Las oportunidades sirven para maximizar aún más los rendimientos; y, las amenazas para cuidar la permanencia de la organización.

El RUP debe adaptarse al medio externo en el que se desenvuelve y aprovechar las oportunidades de la tecnología y la información existente. Tiene que reconocer y enfrentar las amenazas y aprovechar o crear oportunidades; de lo contrario corre el riesgo de fracasar. Por lo tanto, el análisis de observar los cambios del exterior y definir el mayor provecho, es fundamental.

Hay que minimizar las amenazas con el aprovechamiento de las oportunidades, para lo cual debemos considerar dos niveles de fuerzas externas que son:

- Macro ambiente; y,
- Micro ambiente.

La valoración de las oportunidades y amenazas se realizarán de acuerdo al Cuadro No. 5:

CUADRO No. 5

VALORACIÓN DE OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
ALTA	5	5
MEDIA	3	3
BAJA	1	1

[31] Serna Humberto, Planeación y gestión estratégica, 1994, pág. 23

3.2.1 MACRO AMBIENTE

El macro ambiente es el conjunto de elementos que influyen sobre la actividad del RUP. Los más representativos son:

- Económico;
- Político;
- Social;
- Legal; y,
- Tecnológico.

El gran desafío estratégico consiste en comprender cada elemento y sus influencias, con el objeto de definir e implementar estrategias eficaces que permitan una adecuada estandarización de la información.

3.2.1.1 Factor Económico

La situación económica influye sobre el desempeño de las organizaciones y sus actividades e indudablemente en los procesos de contratación.

El petróleo, es la materia prima más determinante en la economía global, su precio afecta directamente en los costos de producción de casi todo. Desde inicios del 2001 hasta el año 2008, el precio se ha mantenido en niveles inesperados, llegando hasta los US$ 147,00, este incremento es similar a los que se presentaron en los períodos 1973-1974, 1978-1980 y 1989-1990. Sin embargo, el precio del petróleo en los últimos meses del 2008, inicio una caída notable, estabilizándose a fines del mes de enero de 2009 en US$ 41,68[32].

Esta inestabilidad en el precio del petróleo se debe a la recesión que se vive por la crisis financiera del 2008, donde se presentaron pérdidas enormes en el

[32] http://www.bce.fin.ec

negocio hipotecario de Estados Unidos, ocasionando falta de liquidez e inestabilidad en el sistema bancario, en forma global, arrastrando a los mercados financieros de Europa, Japón y China, pronosticándose una recesión de la economía mundial.

"*Cuando empieza una recesión, las personas y las empresas se asustan y dejan de consumir. Eso, el solo hecho de que gasten menos, puede iniciar un circulo vicioso que termina empeorando la situación (el consumo baja, cae la producción, baja la contratación de personal, se pagan menos sueldos y, por ende, se consume todavía menos).*

Para romper el circulo vicioso, un gobierno puede aumentar su gasto y, de esta manera, reemplazar algo de lo que la gente dejó de gastar. Así, el aumento del gasto público puede ser la solución a la recesión.

Esta idea no es nada nueva y fue Jhon Maynard Keynes, un famoso economista inglés, el que la formuló por primera vez hace más de 70 años durante la gran recesión."[33]

El país enfrentará un recesión, la cual, de acuerdo a las políticas del gobierno y a la capacidad del presupuesto general del Estado se atenderá con el gasto público como lo establece la receta keynesiana, por lo que se considera a este factor como una **OPORTUNIDAD BAJA** para la participación del RUP en los procesos de contratación pública.

3.2.1.1.1 *Producto Interno Bruto*

El Producto Interno Bruto (PIB), "*es el valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un período (normalmente es un trimestre o un año).*"[34] El PIB se calcula en términos globales y por ramas de

[33] Albornoz Guarderas Vicente, Aplicando a Keynes, El Comercio, 2009, 18 enero, pág. 10
[34] http://es.wikipedia.org/wiki/PIB

actividad, se deriva de la construcción de la Matriz Insumo-Producto, que describe los flujos de bienes y servicios en el aparato productivo.

En el año 2008 el PIB alcanzo el 5,32% a pesar de que existía un escenario pesimista amparado en los resultados del año 2007, pero el alto precio del petróleo y esos ingresos revertidos en inversión pública logró los resultados obtenidos; sin embargo, el escenario para el año 2009 no es muy prometedor con una recesión a nivel mundial y la reducción notable del precio del petróleo.

CUADRO No. 6

TASA DE CRECIMIENTO DEL PIB

Fecha	Valor
Enero-01-2008	5.32 %
Enero-01-2007	2.49 %
Enero-01-2006	3.89 %
Enero-01-2005	6.00 %
Enero-01-2004	8.00 %
Enero-01-2003	3.58 %
Enero-01-2002	4.25 %
Enero-01-2001	5.34 %
Enero-01-2000	2.80 %
Enero-01-1999	-6.30 %
Enero-01-1998	2.12 %
Enero-01-1997	4.05 %
Enero-01-1996	2.40 %
Enero-01-1995	1.75 %
Enero-01-1994	4.70 %
Enero-01-1993	2.00 %
Enero-01-1992	3.60 %
Enero-01-1991	5.00 %
Enero-01-1990	3.00 %

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Banco Central del Ecuador

La irregularidad del PIB en los últimos años, como se detalla en el Cuadro No. 6, hace considerar a este factor como una **OPORTUNIDAD BAJA** para la participación del RUP en la contratación pública.

3.2.1.1.2 *Inflación*

La inflación es una "*medida estadística a través del Índice de Precios al Consumidor (IPCU), a partir de una canasta de bienes y servicios demandados por los consumidores de estratos medios y bajos, establecida a través de una encuesta de hogares.*"[35]

La aspiración del gobierno era culminar el año con una inflación de un digito, cuyo objetivo se ha logrado, como se demuestra en el Cuadro No. 7, sin embargo, la inflación es muy alta para una economía dolarizada y explicada por el elevado gasto público que inyectó recursos en el mercado.

CUADRO No. 7

TASA DE INFLACIÓN ACUMULADA

Fecha	Valor
Diciembre-31-2008	8.83 %
Noviembre-30-2008	9.13 %
Octubre-31-2008	9.85 %
Septiembre-30-2008	9.97 %
Agosto-31-2008	10.02 %
Julio-31-2008	9.87 %
Junio-30-2008	9.69 %
Mayo-31-2008	9.29 %
Abril-30-2008	8.18 %
Marzo-31-2008	6.56 %
Febrero-29-2008	5.10 %
Enero-31-2008	4.19 %
Diciembre-31-2007	3.32 %
Noviembre-30-2007	2.70 %
Octubre-31-2007	2.36 %
Septiembre-30-2007	2.58 %
Agosto-31-2007	2.44 %
Julio-31-2007	2.58 %
Junio-30-2007	2.19 %
Mayo-31-2007	1.56 %
Abril-30-2007	1.39 %
Marzo-31-2007	1.47 %
Febrero-28-2007	2.03 %
Enero-31-2007	2.68 %

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Banco Central del Ecuador

[35] http://www.bce.fin.ec

La inflación alta constituye una **OPORTUNIDA BAJA** para la participación del RUP en la contratación pública.

3.2.1.1.3 *Presupuesto Inicial del Estado*

El presupuesto inicial del Estado es aprobado anualmente por el Congreso Nacional, actualmente Asamblea Nacional de acuerdo a la Constitución aprobada en el 2008. El presupuesto contiene las proyecciones de ingresos y gastos para el año que se inicia. Esta información sirve para planificar las inversiones que estará en capacidad de ejecutar el Estado.

CUADRO No. 8

PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO

Año	Presupuesto	Crecimiento
2003	6.701.298.620,72	
2004	6.950.837.468,61	3,72%
2005	7.343.471.883,84	5,65%
2006	8.564.213.250,11	16,62%
2007	9.767.730.362,12	14,05%
2008	15.817.954.065,09	61,94%

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Banco Central del Ecuador

El Presupuesto Inicial del Estado se ha incrementado respecto a los años anteriores como se detalla en el Cuadro No. 8, pero en los últimos tres años ha tenido un crecimiento importante especialmente por el incremento de la recaudación de los impuestos y del precio del petróleo. Para el año 2008, su incremento es del 61,94%, debido a la fusión en el presupuesto general de una serie de fondos que se crearon cuando subió el precio del petróleo.

La demora en la presentación del Presupuesto Inicial del Estado para el año 2009 por parte del Ministerio de Finanzas se debe a la:

- Inestabilidad del precio del petróleo que no ha permitido proyectar un precio promedio para el año;

- Influencia económica de las medidas contempladas por el Gobierno para enfrentar la recesión global;
- Mantener el nivel de inversión del Gobierno, especialmente en las obras en ejecución: y,
- Obtención de créditos para cubrir el déficit.

Sin embargo, se puede prever que el presupuesto inicial del Estado del año 2009, no tendrá un crecimiento respecto al año anterior y más bien tendrá un decrecimiento muy importante que influirá en la contratación pública, por lo que se considera una **OPORTUNIDAD BAJA** para la participación del RUP en la contratación pública.

3.2.1.2 Factor Político

El Gobierno actual, acaba de cumplir dos años de ejercicio y en este corto tiempo ha llevado acabo un proceso político muy importante, los eventos más relevantes se describen a continuación en forma cronológica.

El Movimiento País que llevó al economista Rafael Correa a la Presidencia de la República no presentó candidatos para diputados, estableciéndose una mayoría en el Congreso Nacional en contra de las acciones del Ejecutivo. El Gobierno inició un trabajo para desgastar la imagen de la Función Legislativa, la aprobación de la Consulta para cambiar la Constitución por parte del Congreso, llegó a enfrentar a un grupo de diputados con el Tribunal Supremo Electoral, poder que revocó los cargos como diputados y los suplentes los reemplazaron con apoyo del Gobierno.

El Gobierno obtuvo una victoria contundente en la Consulta para elaborar una nueva Constitución, la oposición pierde espacio, momento que es aprovechado para convocar a elecciones para nombrar los representantes a la Asamblea Constituyente, obteniendo mayoría que se encargó de elaborar la Nueva

Constitución; y, con la suspensión del Congreso Nacional también legisló, creando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Contando con el nuevo texto de la Constitución se llamó a consulta al pueblo ecuatoriano para que apruebe el nuevo cuerpo legal, logrando el Gobierno su aprobación, acción política que fue resaltada por el Presidente de la República en el informe a la nación del 15 de enero de 2009, como el máximo logro del Gobierno.

Entre las disposiciones de la nueva Constitución se establece el llamado a elecciones de todas las dignidades, convocatoria que ya realizó el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril de 2009 y en el mes de junio del 2009 para elegir parlamentarios andinos y representantes a juntas parroquiales.

Por lo expuesto, la inestabilidad política que ha vivido el país en los dos últimos años y los procesos electorales pendientes, determina al factor político como una **AMENAZA ALTA** para la participación del RUP en la contratación pública.

3.2.1.3 Factor Social

Son los aquellos que afectan el modo de vivir de la gente, incluso sus valores como son educación, salud, empleo, seguridad, creencias, cultura y vivienda.

La reducción y virtual extinción del analfabetismo es quizás uno de los mayores logros que ha tenido el Ecuador. En el censo de 1974, el 24% de la población no sabía leer ni escribir, para el año 2001 se ha reducido al 8,4% en el total de la población y se espera que en los próximos años baje a menos del 4%.

La educación es un camino abierto para el desarrollo del país, es un factor determinante para la superación de la pobreza y abre las puertas de la esperanza para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y de bienestar. La construcción de una política a corto, mediano y largo plazo que

supere la visión de un gobierno y que se convierta con urgencia en una política de Estado.

Con el incremento del bono de desarrollo el Gobierno definió responsabilidades, entre ellas se encuentran la asistencia a clases de los niños de la etapa escolar y la atención en los centros de salud. Adicionalmente, en las escuelas se provee a los alumnos: de uniformes, útiles escolares y desayuno con el propósito de incentivar el estudio en la etapa escolar.

Uno de los problemas más serios que existe en el Ecuador es la pobreza, según reportes del Programa delas Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 2005, son aproximadamente 8 millones de pobres; el desempleo abierto está en el 7,5%; el subempleo en el 43,8% para diciembre de 2008, como consta en el Cuadro No. 9.

CUADRO No. 9

ÍNDICES DE DESEMPLEO EN EL ECUADOR

Fecha	Porcentaje
septiembre-07	7,0%
octubre-07	7,5%
noviembre-07	6,1%
diciembre-07	6,3%
enero-08	6,7%
febrero-08	7,4%
marzo-08	6,9%
abril-08	7,9%
mayo-08	6,9%
junio-08	7,1%
julio-08	6,6%
agosto-08	6,6%
septiembre-08	7,3%
octubre-08	8,7%
noviembre-08	7,9%
diciembre-08	7,5%

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

La recesión provocará un incremento en la tasa de desempleo, por el retorno de emigrantes y pérdidas de empleo, por lo que se considera que estamos frente a una **AMENAZA ALTA.**

3.2.1.4 Factor Legal

La aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ha provocado resistencias, indudablemente al cambio que comprende su utilización y más radicalmente para Entidades que no aplicaban la Ley de Contratación como las entidades autónomas, empresas públicas y Petroecuador con sus filiales, entre otras.

Estas Entidades han utilizado a plenitud la etapa de transición que no obliga la aplicación plena de la Ley y su Reglamento, esta posición convierte en una **AMENAZA ALTA** una posible reforma a la normativa.

3.2.1.5 Factor Tecnológico

Son los relacionados con el desarrollo de máquinas, herramientas, materiales (hardware), así como los procesos (software), elementos que sirven para facilitar las actividades del hombre.

Se está desarrollando programas piloto en varias provincias, sobre aulas escolares tecnificadas e infraestructura y capacitación a maestros, para transformar varios elementos del proceso educativo, tales como los roles del maestro y del estudiante, la función de las tecnologías utilizadas y la nueva concepción de los escenarios y del tiempo.

Algunos Gobiernos Seccionales han dado apoyo para que las escuelas cuenten con acceso tecnológicos a pesar de las dificultades que existen por falta de infraestructura básica, problema que se pretende cubrir con los servicios que prestan la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL) y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT).

La falta de recursos en el sector público retraza el ingreso de tecnología a sus actividades, pero la aplicación del portal www.compraspublicas.gov.ec, exigirá la tecnificación para tener acceso a los procesos de contratación.

El INCOP bajo las políticas del Gobierno ha desarrollado los procesos de contratación en software libre, esto ha implicado una tecnificación del personal. La continua revisión del software permitirá estabilizar los procesos e incorporar nuevas funcionalidades, de ahí que se considere una **OPORTUNIDAD ALTA.**

3.2.2 MICRO AMBIENTE

El micro ambiente esta constituido por:

- Entidades Contratantes;
- Proveedores;
- Gobierno; y,
- Normativa.

3.2.2.1 Entidades Contratantes

Las Entidades Contratantes de acuerdo al instructivo del INCOP deberán presentar la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al INCOP, informando sobre el registro e identificando los usuarios asignados;
- Formulario de registro en el portal www.compraspublicas.gov.ec;
- Acuerdo de responsabilidad;
- Resolución Administrativa determinando los usuarios asignados al portal;
- Copia del RUC;

- Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigente de la Máxima Autoridad; y,
- Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigente de cada uno de los usuarios asignados.

Al entregar todos los requisitos anteriormente mencionados, permite que las Entidades Contratantes tengan todos los menús de acceso que facilitarán sus procesos de contratación.

Actualmente en el INCOP se encuentra 600 Entidades legalizadas, se espera que las aproximadamente 5.000 registradas, cumplan con los requisitos hasta el final del plazo de transición.

La participación de las Entidades Contratantes en el portal se identifica como una **OPORTUNIDAD ALTA**.

3.2.2.2 Proveedores

El registro único de proveedores del Estado ha permitido concentrar esfuerzos para facilitar su participación en procesos de contratación durante este período; mediante la invitación a los procesos y el acceso a los mismos ha generado mayor participación de los proveedores.

Sin embargo, se ha identificado la falta de interés en capacitarse en el manejo de las herramientas del portal, convirtiendo en una **AMENAZA MEDIA** esta posición.

3.2.2.3 Gobierno

El Gobierno ha sido el promotor de la nueva normativa de la contratación pública. Desde la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública en el

año 2007, se fue estructurando el portal y las herramientas electrónicas antes de la promulgación de la nueva Ley.

El Gobierno ha respaldado plenamente el cambio de la contratación, pero ese respaldo no se ha trasladado al INCOP ya que no se han recogido como logros del Gobierno los avances, convirtiéndose esta relación en una **AMENAZA ALTA**.

3.2.2.4 Normativa

La normativa de la contratación esta fundamentada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Reforma al Reglamento General y las Resoluciones del INCOP. La base legal está en un proceso de adecuación que implicará reformas tanto a la Ley como al Reglamento para que permita una articulación de los procedimientos de contratación.

El INCOP, de conformidad con la normativa, deberá generar una serie de Instructivos que faciliten su aplicación; y, entre ellos está el del RUP que permitiría contar con un registro actualizado de proveedores.

Por lo expuesto, se considera una **AMENAZA BAJA** el factor legal.

3.3 ANALISIS INTERNO

"*El objetivo del análisis interno es determinar las fortalezas y las debilidades de la organización. Las fortalezas son todo aquello en que la organización supera a los competidores; y, las debilidades son todo aquello en que los competidores son mejores*".[36]

[36] Aceves Víctor, Dirección Estratégica, 2004, pág. 126

En el análisis interno debemos considerar las capacidades que posee el RUP:

- Capacidad Administrativa;
- Capacidad Tecnológica; y,
- Capacidad Competitiva.

La valoración de las fortalezas y debilidades se realizan de acuerdo al Cuadro No. 10.

CUADRO No. 10

VALORACION DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
ALTA	5	5
MEDIA	3	3
BAJA	1	1

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

3.3.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El éxito de cualquier acción es la administración; en el caso del RUP dependerá de cómo se administre la información: registrada por los Proveedores en el portal y física entregada; y, de las bases de datos de las Entidades y el sector privado.

La capacidad de la administración estará sustentada por la Planificación, Organización, Dirección y Control; ese análisis lo desarrollamos a continuación:

3.3.1.1 Planificación

La creación del RUP y su crecimiento en un período muy corto, apenas un año, se ha realizado bajo una visión inmediata que no ha logrado consolidar todo lo que representan los procesos de contratación pública, de ahí que se hace

necesario realizar una planificación con la cual quienes toman decisiones obtengan, procesen y analicen información interna y externa, con el objeto de anticipar y decidir sobre el direccionamiento hacia el futuro.

Es necesario contar con los objetivos y estrategias con los cuales va a trabajar la oficina del RUP, en base a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional, establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP.

Entendiéndose que el RUP representa a uno de los actores de la contratación pública, su información permitirá cumplir con los objetivos del SNCP de ahí que es necesaria su planificación para dar confiabilidad en los procesos a las Entidades Contratantes, convirtiéndose en una **FORTALEZA MEDIA**.

3.3.1.2 Organización

La organización del RUP depende del INCOP, ya que su administración esta bajo la Dirección de Proveedores y Participación Nacional de acuerdo al Grafico No. 6, la citada Dirección no solo tendrá a su cargo la información de los proveedores si no también deberá estructurar paralelamente información de la participación nacional que permitirá facilitar su actuación en los procesos de contratación.

No se deberá descuidar la información del RUP ya que se depende de su buena operatividad para favorecer la contratación pública, de ahí que, es necesario contar con una organización que articule y dinamice sus procesos.

Actualmente, las oficinas del RUP están cumpliendo las siguientes responsabilidades:

- Estructura de la información en el portal, la configuración de la información que el proveedor debe registrar en el portal en el acceso “PROVEEDOR regístrese”.

- Habilitación de los proveedores previa la entrega de todos los requisitos solicitados y la verificación de la información.
- Administración de los requisitos físicos entregados para la habilitación, este archivo se encuentra centralizado en la ciudad de Quito.
- Administración de los cambios requeridos por los proveedores en su registro, especialmente errores de registro y categorización de productos.

Las oficinas del RUP a nivel nacional tendrán la mayoría de responsabilidades detalladas, por lo tanto, su organización se convierte en una **FORTALEZA ALTA**.

3.3.1.3 Dirección

Como el RUP se encuentra en proceso de crecimiento, se puede considerar que la Dirección es democrática, por lo que los aportes que se hagan, mejorarán los procesos y sus acciones.

Los problemas identificados en el RUP no son atendidos oportunamente por los niveles directivos y sus decisiones no han sido multiplicadas, pero tampoco han sido adoptadas de la manera más acertada.

Por lo expuesto, se considera una **DEBILIDAD MEDIA** por la falta de intervención oportuna a los problemas presentados.

3.3.1.4 Control

El control de la información registrada se establece a través de la verificación con la información física entregada, recordemos que está información puede perder su vigencia en un corto tiempo, dejando la habilitación sin un respaldo de los incumplimientos con el Estado.

La identificación de problemas en el portal debe ser para sistematizarlos y permitir dar soluciones definitivas que redunden en la fortaleza del RUP.

Al no contar con un control pleno de la información este se convertiría en una **DEBILIDAD ALTA**.

3.3.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA

En el Capitulo I numeral 1.2.1.1, se ha detallado la infraestructura y tecnología con lo que comenzó a operar el SNCP. El INCOP como la entidad rectora del SNCP, de acuerdo a la LOSNCP, es un organismo de derecho público, técnico y autónomo, por lo que deberá independizarse del soporte tecnológico del MIC, con un centro de cómputo, conexión de fibra óptica entre sus oficinas y una central telefónica IT.

El área tecnológica es la más difícil de movilizar, la reubicación del centro de cómputo donde se encuentran los servidores que mantienen y controlan las bases de datos que permiten ejecutar los procesos de contratación electrónica, será una decisión que marcará la autonomía del INCOP.

La tecnología de inicio no ha sido la más avanzada, pero con el pasar del tiempo se deberá tratar de estabilizar el sistema, dar mayores garantías a los procesos de contratación y mayor capacidad de ejecución, esto se logrará mejorando el hardware con la tecnología de punta del mercado.

Los procesos de contratación iniciales, tales como la licitación, subasta inversa y publicación han funcionado con software libre, por lo que los procesos que faltan ejecutarse, se desarrollan en software libre, pero en general todos estos desarrollos deberán permitir realizar auditorias a sus ejecuciones.

La capacidad tecnológica se considera una **FORTALEZA ALTA**.

3.3.3 CAPACIDAD COMPETITIVA

El portal www.compraspublicas.gov.ec de acuerdo a la Ley se constituye en el único acceso para que las Entidades Contratantes, contempladas en el Art. 1 de LOSNCP, realicen contrataciones de bienes, obras, servicio y consultoría.

En el país, la contratación pública electrónica es un procedimiento totalmente nuevo, el cambio de procedimientos implica demora en su implementación y debe enfrentar la resistencia con confiabilidad y aplicabilidad, de ahí que el trabajo del INCOP debe ser permanente con la capacitación tanto a Entidades Contratantes como a Proveedores, además de la generación de nuevos procesos, como lo establece la LOSNCP; y, complementariamente el mejoramiento constante de la herramientas existentes para transparentar y agilizar los procesos de contratación.

Del análisis de la competitividad se desprende, que ésta se vuelve una lucha interna, lo que le convierte en una **DEBILIDAD BAJA**.

3.4 MATRICES DE IMPACTO

Las matrices de impacto resumen los análisis externo e interno, y tienen el objetivo de identificar y clasificar las posibilidades de cambios en el entorno de la Institución.

En estas matrices se determinan ponderaciones: alta, media, y baja, en valores numéricos de 5, 3 y 1 respectivamente a las Oportunidades y Amenazas, de acuerdo al Cuadro No. 5; y, a las Fortalezas y Debilidades de acuerdo al Cuadro No. 10.

3.4.1 MATRIZ DE IMPACTO EXTERNO

La Matriz de impacto externo, Cuadro No. 11, contiene y relaciona las oportunidades y amenazas que enfrenta el RUP en base al análisis de los factores económicos, políticos, sociales, legales y tecnológicos en el macro ambiente y el micro ambiente que contempla las entidades contratantes, proveedores, gobierno y normativa.

CUADRO No. 11

MATRIZ DE IMPACTO EXTERNO

FACTORES	OPORTUNIDADES			AMENAZAS			IMPACTO		
	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	5	3	1
MACRO AMBIENTE									
Factor Económico									
Producto Interno Bruto			X						1
Inflación			X						1
Presupuesto Inicial del Estado			X						1
Factor Político				X			5		
Factor Social				X			5		
Factor Legal				X			5		
Factor Tecnológico	X						5		
MICRO AMBIENTE									
Entidades Contratantes	X						5		
Proveedores					X			3	
Gobierno				X			5		
Normativa						X			1

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

3.4.2 MATRIZ DE IMPACTO INTERNO

La Matriz de impacto interno, Cuadro No. 12, relaciona las fortalezas y debilidades que tiene el RUP considerando las capacidades administrativas, tecnológicas y competitivas.

CUADRO No. 12

MATRIZ DE IMPACTO INTERNO

CAPACIDADES	FORTALEZAS			DEBILIDADES			IMPACTO		
	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio	Bajo	5	3	1
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA									
Planificación		X						3	
Organización	X						5		
Dirección					X			3	
Control				X			5		
CAPACIDAD TECNOLOGICA	X						5		
CAPACIDAD COMPETITIVA						X			1

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

3.5 MATRICES DE APROVECHABILIDAD Y VULNERABILIDAD

En estas matrices se identifica cuáles son las principales fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

3.5.1 MATRIZ DE APROVECHABILIDAD

En la matriz de aprovechabilidad se enfrenta las oportunidades y amenazas cuantitativamente como se demuestra en el Cuadro No. 13.

CUADRO No. 13

MATRIZ DE APROVECHABILIDAD

OPORTUNIDADES / FORTALEZAS	Producto Interno Bruto (1)	Inflación (1)	Presupuesto Inicial del Estado (1)	Factor Tecnológico (5)	Entidades Contratantes (5)	TOTALES
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA						
Planificación (3)	3	1	1	5	5	**15**
Organización (5)	1	1	1	5	5	**13**
CAPACIDAD TECNOLOGICA (5)	1	1	1	5	5	**13**
						41
TOTALES	**5**	**3**	**3**	**15**	**15**	**41**

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

El resultado de la matriz es la identificación del Factor Tecnológico y Entidades Contratantes como las oportunidades principales y como las fortalezas principales la Planificación, Organización y Capacidad Tecnológica.

3.5.2 MATRIZ DE VULNERABILIDAD

En la matriz de vulnerabilidad se enfrenta las amenazas y debilidades cuantitativamente como se demuestra en el Cuadro No. 14.

CUADRO No. 14

MATRIZ DE VULNERABILIDAD

AMENAZAS / DEBILIDADES	Factor Político (5)	Factor Social (5)	Factor Legal (5)	Proveedores (3)	Gobierno (5)	Normativa (1)	TOTALES
Factor Político							
Dirección (3)	5	3	3	3	5	3	**22**
Control (5)	5	5	5	5	5	5	**30**
CAPACIDAD COMPETITIVA (1)	5	5	5	3	5	1	**24**
							76
TOTALES	**15**	**13**	**13**	**11**	**15**	**9**	**76**

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

El resultado de la matriz es la identificación del Factor Político y Gobierno como las amenazas principales y como las debilidades principales la Dirección, Control y Capacidad Competitiva.

3.6 HOJA DE TRABAJO FODA

La Hoja de trabajo FODA se constituye con los resultados de las matrices de aprovechabilidad y vulnerabilidad, como se detalla en el Cuadro No. 15.

CUADRO No. 15

HOJA DE TRABAJO FODA

HOJA DE TRABAJO FODA	
OPORTUNIDADES: 1. Factor Tecnologico 2. Entidades Contratantes	**AMENAZAS:** 1. Factor Político 2. Gobierno
FORTALEZAS: 1. Planificación 2. Organización 3. Capacidad Tecnológica	**DEBILIDADES:** 1. Dirección 2. Control 3. Capacidad Competitiva

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

3.7 MATRIZ DE ESTRATEGIAS FODA

El cuadro No. 16 presenta las cuatro estrategias de la matriz FODA, como resultado de las intersecciones externas e internas, a saber:

1. *"Estrategia DA: persigue la reducción al mínimo de las debilidades y amenazas.*
2. *Estrategia DO: pretende la reducción al mínimo de las debilidades y la optimización de las oportunidades.*
3. *Estrategia FA: se basa en la optimización de la fortaleza de una organización para enfrentar una amenaza externa y así minimizarla.*
4. *Estrategia FO: ésta es la situación más deseable, en la que la compañía maximizará sus fortalezas para aprovechar en la mayor medida posible las oportunidades externas."*[37]

[37] Greco Carlos, Dirección Estratégica, 2004, reimpresión, pág. 84 y 85

CUADRO No. 16

MATRIZ DE ESTRATEGIAS FODA

Matriz Estratégica FODA del RUP		
EXTERNAS INTERNAS	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
	1. Factor Tecnologico 2. Entidades Contratantes	1. Factor Político 2. Gobierno
FORTALEZAS	F.O.	F.A.
1. Planificación 2. Organización 3. Capacidad Tecnológica	1. Fortalecimiento de la base de información del RUP 2. Mejor Infraestructura y Tecnología 3. Mantener procesos de comunicación Entidades y Proveedores	1. Planificación a corto plazo 2. Mejoramiento de la imagen del INCOP 3. Establecer estrategias que permitan la autonomía plena del INCOP
DEBILIDADES	D.O.	D.A
1. Dirección 2. Control 3. Capacidad Competitiva	1. Documentar los problemas 2. Interconectar el RUP para contar con información actualizada en tiempo real 3. Mejorar el nivel de confiabilidad del portal	1. Diseñar un instructivo sobre el RUP 2. Estructurar la atención del RUP a nivel país 3. Facilitar capacitación a los Proveedores y manuales 4. Capacitar al personal del RUP en relaciones humanas y atención al cliente

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

El resultado de la matriz de estrategias FODA, determina que para aprovechar las oportunidades con las fortalezas, se debe robustecer la base de información del RUP mediante su interconexión para actualizar los datos; de manera que, se confirma el objetivo del presente trabajo que busca proponer un sistema de estandarización y administración de la información del RUP. Mientras que para enfrentar las debilidades y amenazas, es necesario facilitar manuales, capacitación y mejor atención, actividades que el INCOP debe desarrollar.

CAPITULO IV

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SU UTILIZACIÓN EN EL RUP

En este capitulo desarrollaremos el origen de la información, su evaluación, la situación del registro y tecnología.

4.1 MARCO LEGAL

En el numeral 3.1.1 se detalla las Entidades que cuentan con información, las cuales serán analizadas desde el marco legal que obliga su registro.

La evaluación se hace solamente con Entidades del Gobierno Central, donde se identifica las obligaciones que debe cumplir los Proveedores para proveer al Estado. Las obligaciones a los Gobiernos Seccionales (Municipios y Prefecturas) y a Instituciones como el CONSEP no se consideran en esta primera etapa de desarrollo, para una revisión futura se deberá incorporar esta información.

4.1.1 EVALUACIÓN DE LA NORMATIVA QUE GENERA LA INFORMACIÓN

La normativa que regula la información de las Entidades se evaluará con lo requerido de las personas naturales y jurídicas para ser proveedores del Estado.

4.1.1.1 Dirección General del Registro Civil

La Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expedida mediante Decreto Supremo No. 278, publicada en el RO No 70 de 21 de abril de 1976,

establece que a la Dirección General de Registro Civil le "*corresponde la celebración de matrimonios, la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas residentes en el territorio de la República y de los ecuatorianos residentes en el exterior, y su identificación y cedulación. Tiene por finalidad específica organizar dichas inscripciones, otorgar las cédulas de identidad y ciudadanía.*"[38]

El Registro Civil tiene el sustento legal que le permite administrar la información referente a la identidad de los ciudadanos nacionales y extranjeros, permitiendo identificar a cualquier persona que reside en el país, mediante el número de cédula de ciudadanía o identidad.

4.1.1.2 Consejo Nacional Electoral

"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio.[39]" Por lo tanto:

> *"Artículo 1.- El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos, de acuerdo a la Constitución y a esta Ley. Por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado.*
>
> *Artículo 2.- El voto es acto personal, obligatorio y secreto.*
>
> *El voto de los analfabetos y de los mayores de 65 años de edad, es facultativo[40]."*

Los ciudadanos "inmediatamente después de haber votado, recibirán del Secretario de la Junta el comprobante que acredite el cumplimiento del deber cívico del sufragio (certificado de votación[41]) y firmará en el registro.[42]"

---

[38] Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, DS No. 278, publicado RO No 70, 21 abril 1976, Art. 1
[39] Constitución de la República del Ecuador, Título IV, Capítulo Sexto, Art. 217
[40] Codificación de la Ley de Elecciones, RO No 117, 11 julio 2000, Art. 1 y 2
[41] Codificación de la Ley de Elecciones, RO No 117, 11 julio 2000, literal b), Art. 34
[42] Codificación de la Ley de Elecciones, RO No 117, 11 julio 2000, Art. 79

"Los ciudadanos, al presentar una solicitud ante las instituciones de los sectores público o privado con finalidad social o pública exhibirán el certificado de haber sufragado en las últimas elecciones o el documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta. De no hacerlo, no serán atendidos.[43]"

Por lo expuesto, es obligatorio solicitar a las personas naturales el Certificado de Votación de las últimas elecciones como requisito para el registro del RUP.

4.1.1.3 Consejo Nacional de Educación Superior

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), es el organismo planificador, regulador y coordinador del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES). Los niveles de formación de las instituciones del SNES son:

a) *"Nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponde a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogos;*
b) *Tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponde a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes; y,*
c) *Cuarto nivel o de postgrado, destinado a la especialización científica o entrenamiento avanzado. Corresponde a este nivel los títulos intermedios de postgrado de especialista y diploma superior y los grados de magíster y doctor."*[44]

Los títulos y grados académicos son únicos, personales e intransferibles, los cuales, deberán ser expedidos y refrendados por las universidades y escuelas politécnicas y serán registrados en el CONESUP.[45]

---

[43] Codificación de la Ley de Elecciones, RO No 117, 11 julio 2000, Art. 179
[44] Ley de Educación Superior, Ley 200-16, RO No 77, 15 mayo 2000, Art. 44
[45] Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Decreto Ejecutivo No 883, RO No 195, 31 octubre 2000, Art. 22, 23 y 24

Las universidades y escuelas politécnicas en base a la reglamentación del CONESUP, homologarán, revalidarán o equiparán los títulos o grados académicos obtenidos en el extranjero, para que el profesional pueda ejercer sus labores en el país.

Con las atribuciones expuestas, se establece que el CONESUP cuenta con el registro de los títulos y grados académicos, información que servirá para verificar el nivel de educación de los proveedores de obras y consultorías.

4.1.1.4 Servicio de Rentas Internas

"*El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:*

> *2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;*
>
> *9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley;* "[46]

El SRI, dispondrá de un sistema estadístico tributario nacional, el mismo permitirá contar con la información necesaria orientada a la administración tributaria. La estadística no afectará a la reserva de la información individual, por lo que, la información solicitada al contribuyente o representante deberá ser pertinente y vinculante a las obligaciones tributarias o para la verificación de los actos de determinación. [47]

---

[46] Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Ley No 41, RO No 206, 2 diciembre 1997, Art. 2

[47] Reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Decreto Ejecutivo No 1026, 2 enero 1998, Art. 22

Con lo expuesto, podemos determinar que el SRI tiene las facultades necesarias para solicitar a los contribuyentes toda la información requerida para cubrir las obligaciones tributarias.

4.1.1.5 Superintendencia de Compañías

La Ley de Compañías establece que:

> El contrato de compañía es la unión de capitales o industrias de una o más personas, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.
>
> "*Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:*
>
> - *La compañía en nombre colectivo;*
> - *La compañía en comandita simple y dividida por acciones;*
> - *La compañía de responsabilidad limitada;*
> - *La compañía anónima; y,*
> - *La compañía de economía mixta.*
>
> *Estas cinco compañías constituyen personas jurídicas."*[48]
>
> Toda compañía que se constituya en el Ecuador tendrá su domicilio principal dentro del territorio nacional, determinándose en el contrato el lugar del domicilio; y, si se estableciera sucursales, cada lugar se considera como domicilio de la compañía.
>
> La compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener un apoderado o representante en el país para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Sin embargo, si la compañía extranjera va a realizar obras públicas, prestación de servicios o explotación de recursos naturales,

[48] Codificación de la Ley de Compañías, RO No 312, 5 noviembre 1999, Art. 2

estará obligada a domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente, su incumplimiento determinará la nulidad del contrato.

La compañía tendrá un representante legal y su nombramiento deberá inscribirse en el Registro Mercantil cuya fecha de inscripción será el comienzo de sus funciones, la duración del nombramiento estará determinada en el contrato a excepción de las compañías en nombre colectivo y comandita simple, que no podrá extenderse de cinco años.

Para inscribir la escritura pública en el Registro Mercantil se acreditará la inscripción de la compañía en la Cámara de Producción correspondiente.

La Superintendencia de Compañías tiene entre sus funciones la de organizar un registro de sociedades y se constituye en el ente de control de las compañías; incluso, las mismas tienen la obligación de presentar sus estados financieros en el primer cuatrimestre de cada año.

La información referente a las personas jurídicas constituidas bajo el control de la Superintendencia se encuentra debidamente registrada y es obligación reportar información de sus actividades anualmente.

4.1.1.6 Superintendencia de Bancos y Seguros

"*La Superintendencia de Bancos, entidad encargada de la supervisión y control del sistema financiero, en todo lo cual se tiene presente la protección de los intereses del público*."[49]

La Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece:

---

[49] Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, RO No 250, 23 enero 2001, Art. 1

> Regular la creación, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las instituciones del sistema financiero privado, así como la organización y funciones de la Superintendencia.
>
> Las instituciones financieras públicas, las compañías de seguros y reaseguros se rigen por sus propias leyes, pero se someten a la aplicación de normas de solvencia y prudencia financiera y al control y vigilancia que realizará la Superintendencia, al igual que las instituciones de servicios financieros como las compañías de arrendamiento mercantil.
>
> La Superintendencia establecerá un sistema de registro, denominado Central de Riesgos, que permita con información individualizada debidamente consolidada y clasificada sobre los deudores principales de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano. Las instituciones del sistema financiero, están obligadas a suministrar a la Superintendencia la información para mantener al día el registro.

La Codificación de la Ley General de Seguros "*regula la constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales que integran el sistema de seguro privado; las cuales se someterán a las leyes de la República y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.*"[50] La misma determina:

> Integran el sistema del seguro privado:
>
> a) Todas las empresas que realicen operaciones de seguros;
> b) Las compañías de reaseguros;
> c) Los intermediarios de reaseguros;
> d) Los peritos de seguros; y,
> e) Los asesores productores de seguros.

[50] Codificación de la Ley General de Seguros, RO No 403, 23 noviembre 2006, Art. 1

Son empresas que realizan operaciones de seguros las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras, establecidas en el país.

Las empresas constituidas desde el 3 de abril de 1998, sólo podrán operar en seguros generales o en seguros de vida, mientras que las constituidas antes de la fecha mencionada puede operar los dos tipos de seguros.

En el Reglamento de la Ley, se establece que las empresas de seguros se constituirán bajo la modalidad de compañía anónima y los requisitos son:

a) "*Nombre, domicilio, nacionalidad, número de cédula de identidad o pasaporte, según el caso, o si fuere persona jurídica, número del RUC, de los promotores o fundadores y calidad en la que comparecen;*
b) *Nombre y domicilio de la compañía;*
c) *Capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, el número de acciones en que está dividido y el nombre de los accionistas, con su respectivo porcentaje de participación; y,*
d) *El seguro que se propone operar."*[51]

La normativa de la Superintendencia de Bancos y Seguros permite el control de los actos financieros y de seguros a corto tiempo para establecer los correctivos necesarios.

4.1.1.7 Ministerios

De conformidad con los objetivos, las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, obtienen la personería jurídica en el Ministerio que corresponda.

[51] Reglamento General de la Ley General de Seguros, Decreto Ejecutivo No. 1510, RO No 342, junio 1998, Art. 2

"*Sin perjuicio de los registros que lleve cada Ministerio, la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana organizará, mantendrá y difundirá el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el que se consolidará la información de los registros de los Ministerios.*

El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil contendrá los siguientes datos:

a) *Identificación de la organización y estado jurídico de la misma;*
b) *Objetivo y fines de la organización;*
c) *Proyectos en marcha y fuentes de ingresos;*
d) *Nombre del representante legal y la nómina de la directiva, con registro de entradas y salidas;*
e) *Nombres de los socios con registro de entradas y salidas;*
f) *Domicilio y dirección de la organización;*
g) *Estatuto; y,*
h) *Identificación del instrumento a través del cual se otorgó la personalidad jurídica.*

El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá carácter público, se organizará en forma electrónica, con acceso a través de la WEB, y difundirá públicamente toda la información que recabe."[52]

Las Fundaciones y Corporaciones deberán acreditarse en sus respectivos Ministerios, donde obtuvieron la personería jurídica para que puedan recibir recursos públicos y deberán proporcionar la siguiente información:

a) Población atendida.
b) Ámbito geográfico de intervención.

[52] Reformas al Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, Decreto No 982, RO No 311, 8 abril 2008, Art. 29

c) Costos de actividades.
d) Fuentes de financiamiento.
e) Experiencia profesional de sus directivos.
f) Años de experiencia en actividades a ser desarrolladas o similares.
g) Indicadores de eficiencia, eficacia y calidad.
h) Designación del titular de la auditoria.

El Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, será una herramienta para facilitar la situación de las Fundaciones y Corporaciones con capacidad para manejar recursos públicos.

4.1.1.8 Instituto Nacional de Contratación Pública

La LOSNCP, establece: "*La Contraloría General del Estado, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la vigencia de esta Ley, remitirá al Instituto Nacional de Contratación Pública las bases de datos existentes del Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.*"[53]

El INCOP cuenta con el registro de los Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, en el acceso "Consulte Proveedores incumplidos con el Estado" del portal www.compraspublicas.gov.ec como información pública. Las Entidades Contratantes deberán notificar los Adjudicatarios Fallidos[54] y los Contratistas o Proveedores Incumplidos.[55]

Los proveedores que se encuentren en el registro de los proveedores incumplidos o fallidos no se encuentran en capacidad de contratar con el Estado, por lo tanto, no deben estar habilitados en el RUP.

---

[53] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, Disposiciones Transitorias, Segunda
[54] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, Art. 35
[55] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, Art. 98

4.1.1.9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Las prestaciones del Seguro General Obligatorio se financian entre otros, con la aportación individual obligatoria de los afiliados y la aportación patronal obligatoria de los empleadores[56], de ahí que los proveedores están obligados a cubrir estas responsabilidades.

Las entidades que han suscrito contratos por obras públicas, tienen la obligación de retener el valor de los descuentos que el IESS ordenare y que corresponda a la mora de las obligaciones al Seguro Social, y si es necesario no cubrir planilla alguna mientras no se pague los aportes[57].

Para la cancelación de planillas o devolución de las garantías de los contratos de obras públicas deberá solicitarse el cumplimiento de las obligaciones con el IESS.

Por lo expuesto, la certificación de estar al día en las obligaciones con el IESS, es necesaria en la relación contractual Entidad Contratante y Proveedor.

4.1.2 PERIODOS DE ACTUALIZACIÓN

Las personas naturales y jurídicas, con el propósito de cumplir sus obligaciones y reclamar sus derechos, han realizado sus registros en las diferentes Instituciones de conformidad a la normativa analizada en el anterior numeral, pero sus deberes no solo son cubrir los pagos o entrega de información, sino también la actualización de su registro.

---

[56] Ley de Seguridad Social, Ley 2001-55, RO No 465, 30 noviembre 2001, Art. 4
[57] Ley de Seguridad Social, Ley 2001-55, RO No 465, 30 noviembre 2001, Art. 86

CUADRO N o. 17

PERÍODOS DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

ENTIDAD	DOCUMENTO	INFORMACION	PLAZO
Dirección General del Registro Civil	Cédula de Ciudadanía o Cédula de Identidad	Estado Civil Educación Vigencia	Cambio requerido 12 años vigencia
Consejo Nacional Electoral	Certificado de Votación	Sufragio	Últimas elecciones
Consejo Nacional de Educación Superior	Certificado del CONESUP	Obtención de un título	Cambio requerido
Servicio de Rentas Internas	Registro Único de Contribuyentes	Dirección Actividad Económica Representante Legal	Cada año
Superintenedncia de Compañías	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones	Representante Legal Modificación Accionaría Aumento de Capital Reforma de Constitución	Periodo de Nombramiento Cambios requeridos
Superintendencia de Bancos y Seguros	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones	Representante Legal Modificación Accionaría Aumento de Capital	Periodo de Nombramiento Cambios requeridos Cada 5 días
Ministerios	Acuerdo Ministerial	Directiva Representante Legal Reforma Estatutaria	Periodo de Nombramiento Cambio requerido
Instituto Nacional de Contratación Pública	Registro Contratistas Incumplidos Registro de Adjudicatarios Fallidos	Reporte de Entidades Contratantes	Cambio requerido
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Historia Laboral	Representante Legal Variación de Personal	Periodo de Nombramiento Cambios requeridos

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

Cada Entidad ha emitido un documento con el cual, las personas naturales y jurídicas pueden demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y en algunos casos estos documentos tienen un plazo de vigencia, con el objeto de obligarles a actualizar su información.

En el Cuadro No. 17, se detalla el documento que demuestra el cumplimiento, la información que se requiere actualizar y el plazo de actualización.

Los plazos de actualización de la información son variables y en algunos casos superan el año.

4.1.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Del Cuadro No. 17 podemos realizar una evaluación de la información que se actualiza en los diferentes registros de las Instituciones:

- Estado Civil.- Es un cambio de las personas naturales cuando lo requiere.
- Sufragio.- De acuerdo a las últimas elecciones.
- Educación.- Es un dato que se registra en varias entidades y se ejecuta cuando la persona natural obtiene un título, y tiene respaldo cuando se obtiene el certificado en el CONESUP.
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Identidad.- Es el documento de identificación de la persona natural que tiene una vigencia de doce (12) años.
- Dirección.- Esta actualización la realizan las personas naturales y jurídicas, información vinculada a la actividad económica.
- Actividad Económica.- Tanto las personas naturales y jurídicas pueden ampliar su capacidad económica, las personas jurídicas están limitadas de acuerdo a los objetivos de su constitución.

- Representante Legal.- Información vinculada a persona jurídica y requerida en diferentes Instituciones, el plazo esta determinado en el contrato de constitución, para su validez deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.
- Modificación Accionaría.- Para persona jurídica y ejecutable cuando se ha cambiado de accionistas, para su validez se debe legalizar a través de escritura pública.
- Aumento de Capital.- Información de persona jurídica y legalizada con escritura pública.
- Reforma de Constitución.- Información de persona jurídica y legalizada con escritura pública.
- Directiva.- Información de persona jurídica y legalizada con Acta y reconocimiento Ministerial, su duración se encuentra establecida en el estatuto de constitución.
- Reforma Estatutaria.- Información de persona jurídica y legalizada con Acuerdo Ministerial.
- Contratista Incumplido o Adjudicatario Fallido.- Resolución de las Entidades Contratantes sobre la actuación de las personas naturales o jurídicas en los procesos precontractuales y contractuales.
- Variación de Personal.- Información del personal vinculado a las personas naturales o jurídicas.

Se puede determinar que existe información fundamental en los registros de las Instituciones y su reporte está vinculado a plazos de vigencia que obliga a la actualización en varios registros.

4.2 CAPACIDAD DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

La información de las Instituciones se vuelve importante en la medida que exista la facilidad de transferirla. A continuación se realiza un análisis del

registro de la información para visualizar los problemas o facilidades que se tendría en transferir y utilizarla en otros registros.

4.2.1 TIPOS DE REGISTRO

La información que disponen las Instituciones puede encontrase en papeles y digitalizada.

4.2.1.1 Información en Papeles

La información de las Instituciones en papeles dificulta la tarea de transferencia, ya que requerirá un trabajo adicional que contempla:

- El ingreso manual de la información;
- Respaldo de los documentos originales; y,
- Decisión del hardware y software a utilizar.

4.2.1.2 Información Digitalizada

Si las Instituciones tienen digitalizada la información, se deberá analizar en qué hardware y software se encuentra, para determinar si se requerirá un software que permita la transferencia de la información a una sola base de información para obtener información actualizada en tiempo real, sobre las personas naturales y jurídicas interesadas en proveer al Estado.

4.2.2 TECNOLOGÍA UTILIZADA

Como resultado de la investigación realizada se puede establecer los tipos de registros que tienen las Instituciones y la tecnología utilizada, detallándose en el Cuadro No. 18.

CUADRO No. 18

INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

ENTIDAD	INFORMACION	PLATAFORMA	BASE DE DATOS
Dirección General del Registro Civil	En papel y Digital	OS400	AS400
Consejo Nacional Electoral	En papel y Digital	Windows 2008	Oracle 10G
Consejo Nacional de Educación Superior	Digital	Windows Server 2003	PostgreSQL 2005
Servicio de Rentas Internas	Digital	Web	Oracle
Superintenedncia de Compañías	Digital	Sybase	Sybase
Superintendencia de Bancos y Seguros	Digital	Blade	Oracle
Ministerios MIC	En papel y Digital	Web	Acces
Registro Único de Organizaciones RUOSC	Digital	PHP	PostgreSQL
Instituto Nacional de Contratación Pública	Digital	Blade	PostgreSQL V 8,2
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Digital	J2EE	Oracle

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

4.2.2.1 Información

La Dirección General del Registro Civil, mantiene su información en papeles, esto se evidenció en el proceso de descentralización al Municipio de Guayaquil, ya que entre los acuerdos se encontraba la digitalización de toda la información de los ciudadanos del Cantón Guayaquil. Actualmente, el Gobierno está empeñado en modernizar los servicios de la entidad para lo cual se encuentra implementando un proyecto piloto en la ciudad de Guayaquil para mejorar los servicios, amparado en la digitalización de la información.

El Consejo Nacional Electoral obtiene la información del padrón electoral de la Dirección General de Registro Civil, en digital, pero el registro de los votantes se mantiene en papeles.

Los Ministerios también mantienen un registro de las organizaciones no gubernamentales, corporaciones, fundaciones, cámaras, gremios y asociaciones en papel. Se estima que existen 40.141 registradas de acuerdo al Cuadro No. 19.

CUADRO No. 19

ONG REGISTRADAS EN LOS MINISTERIOS Y CONSEJOS

ENTIDAD	CANTIDAD
Consejo de Nacionalidades y Pueblos	314
CONAMU	312
Ministerio de Agricultura	1.502
Ministerio de Cultura	18
Ministerio de Defensa	8
MIDUVI	91
Ministerio de Educación	2.638
Ministerio de Electricidad	2
Ministerio de Finanzas	2
Ministerio de Gobierno	1.181
Ministerio de Inclusión Económica y Social	18.401
Ministerio de Industrias y Competitividad	929
Ministerio del Ambiente	252
Ministerio de Deporte	267
Ministerio de Minas y Petróleos	32
Ministerio de Salud Pública	538
Ministerio de Trabajo	1.703
Ministerio de Transporte y Obras Públicas	262
Ministerio de Turismo	114
Secretaria del Migrante	1
Otros Ministerios y Consejos	4.713
Sin Ministerio o Consejo	6.861
TOTAL	**40.141**

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social

Desde marzo del 2008 el Gobierno se encuentra trabajando en el control de estos organismos, el decreto 982, publicado en el R. O. No. 311 del 8 de abril de 2008, reformó el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro. Estos organismos deben inscribirse en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC) y acreditarse en las instituciones del Estado (Ministerios), según su campo de acción.

El Estado mantendrá concentrada la información de todos estos organismos de manera actualiza en el RUOSC, ya que "*únicamente 20.045 han entregado la información financiera al Servicio de Rentas Internas (SRI). El resto de*

organizaciones está bajo análisis de la autoridad tributaria y de los entes que le dieron vida jurídica."[58]

4.2.2.2 Plataforma y Base de Datos

La tecnología utilizada por cada una de las Instituciones se encuentra determinada en la plataforma (hardware y software) y base de datos (software), esta tecnología se ha establecido de acuerdo a las necesidades, contemplando la accesibilidad, actualización y reserva de la información; y, los múltiples usuarios.

Cada Institución ha generado una estructura de red que permite acceder a diferentes usuarios a nivel nacional, en el Anexo No. 2, se detallan estructuras de red que permiten registrar y utilizar la información de las Instituciones. Sin embargo, de acuerdo a la investigación realizada de las plataformas y bases de datos de las Instituciones Públicas, se verifica la dificultad de transferir información por encontrase en diferentes sistemas de hardware y software.

Algunas Instituciones se encuentran en proyecto de modernización de sus registros, lo que contempla el cambio de plataforma y base de datos. No se conoce si existe una política referente a este cambio, solamente se sabe la disposición de la Presidencia de la República a través de la Subsecretaria de Informática de utilizar software libre.

Se considera necesario que el Gobierno establezca políticas sobre la plataforma y base de datos de las Instituciones para permitir la utilización de la información, ya que la variedad de plataformas y bases de datos utilizadas no permiten la transferencia de la información.

4.2.3 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

[58] El Comercio, 15 marzo 2009, cuaderno 2, pág. 25

Los registros de las Instituciones son obligatoriamente actualizados de acuerdo a su normativa respectiva. En el Cuadro No. 17 se presenta información referente al plazo que tienen los registrados para actualizar la información.

La mayoría de la información de los registros es modificada, según la acción ejecutada por el usuario o por la terminación del plazo de vigencia, como es el caso del nombramiento del representante legal.

El SRI, INCOP y MIES en función de su normativa exijen que el RUC, RUP y RUOSC respectivamente, se actualice anualmente, a pesar de que no hayan existidos cambios en su información durante el año.

Por lo expuesto, es necesario que el Gobierno implante políticas de manera que la actualización de los registros se realice anualmente para confirmar su existencia y actividad.

CAPITULO V

5. PROPUESTA DE UN SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RUP

En este capítulo se desarrollará una propuesta de cómo estructurar un esquema que permita reglamentar el RUP, con el objeto de respaldar a los procesos precontractuales y la estandarización de la información que permita contar con la actualización y administración adecuada del RUP.

5.1 NORMATIVA REQUERIDA

La LOSNCP da vida al RUP, con su Reglamento General estructura los procedimientos y la Resolución INCOP No. 012-09 establece el procedimiento administrativo, como se analizó en el Capítulo II numeral 2.1; no obstante, es necesario determinar los derechos y obligaciones de los proveedores y la relación con las instituciones que cuentan con información.

5.1.1 REGLAMENTO DEL RUP

El procedimiento administrativo del RUP, emitido por el INCOP no contempla algunas obligatoriedades que establece la LOSNCP, especialmente las que a continuación se detalla:

5.1.1.1 Principios para la Evaluación

El proceso de evaluación deberá determinar si el Proveedor:

1. Ha consignado la información solicitada para determinar su identidad y actividad económica.

2. Identificar que no incurre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Instituciones del Estado, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de la Ley.
3. Si la actividad comercial autorizada legalmente a ejercer es compatible con los bienes, obras, servicios y consultoría que ofrece.
4. Ha cumplido con las responsabilidades tributarias.
5. No adeuda contribuciones a las Instituciones del Estado.
6. Confirmar si las personas jurídicas se hallan activas.

El informe de la evaluación se realizará en un formato estandarizado y se apoya en un procedimiento claro y transparente que asegura la confidencialidad de los antecedentes aportados.

5.1.1.2 Vigencia del Certificado del RUP

El certificado del RUP tendrá la vigencia de un (1) año. El Proveedor inscrito podrá renovar la vigencia de su inscripción debiendo acompañar, dentro del término de veinte (20) días anteriores a la finalización de la vigencia de su inscripción, todos los antecedentes, certificados y documentos que hubieren perdido vigencia o que fuere necesario actualizar; de conformidad a los requerimientos solicitados.

5.1.1.3 Derechos de Inscripción en el RUP

El INCOP por la emisión del Certificado del RUP de un proveedor cobrará un valor que puede ser diferenciado entre las personas naturales y jurídicas. Este valor debería estar vinculado porcentualmente con un valor variable como por ejemplo el salario básico unificado o un porcentaje de las ventas totales del año anterior declarado en el impuesto a la renta. En todo caso, el valor para las personas naturales debe ser menor al valor que se defina para las personas jurídicas.

Los valores recaudados servirán para el financiamiento del INCOP, de conformidad con el Artículo 13, numeral 2 de la LOSNCP.

Sin embargo, hay que recordar que la LOSNCP establece que en ningún caso, estos derechos de inscripción en el RUP representarán un obstáculo de participación de los micros y pequeñas empresa, artesanos y profesionales. Por lo tanto, se deberá realizar la identificación de quien no debe pagar los derechos, este filtro puede ser la base mínima para la declaración del impuesto a la renta de cada año.

5.1.1.4 Registros sin Habilitación

Los proveedores que se han registrado en el portal www.compraspublicas.gov.ec, deberán entregar en las oficinas del INCOP la información requerida en un tiempo máximo de 60 días para obtener su habilitación, caso contrario el registro será eliminado. En este período los proveedores recibirán invitaciones a procesos, pero mientras no obtengan su habilitación no podrán participar en los procesos de contratación.

5.1.1.5 Interconexión con Instituciones

El INCOP mediante la suscripción de Convenios se interconectará con la base de datos de varias Instituciones con el objeto de mantener la información actualizada y en tiempo real sobre la capacidad legal, técnica y económica; así como, las obligaciones de las personas naturales y jurídicas registradas en el RUP.

Los Convenios suscritos están amparados en lo que dispone el Art. 16 de la LOSNCP, que establece la obligatoriedad de entregar la información requerida por parte de las instituciones públicas.

5.1.1.6 Habilitación de los Proveedores

La habilitación de los proveedores registrados en el RUP, se fundamentará en los requisitos entregados por los proveedores y en la interconexión con las bases de datos de las instituciones públicas, por lo tanto, la habilitación será dinámica en función del cumplimiento de las obligaciones con el Estado.

Al ser la habilitación en el RUP dinámica, las Entidades Contratantes deberán verificar la condición de los proveedores participantes en la etapa precontractual y en cada uno de los compromisos que exista en la fase contractual, hasta la suscripción del acta entrega-recepción definitiva.

5.1.2 REFORMAS EN LA NORMATIVA DE LAS ENTIDADES SOBRE INFORMACIÓN

En el Capítulo IV, numeral 4.1 se analizó la normativa de las Entidades que pueden facilitar información necesaria para mantener actualizado el RUP. Sin embargo, con la nueva Constitución aprobada en el año 2008, se prevé el cambio de algunas Leyes que involucran el origen de la información. Entre ellas cabe mencionar:

- La Ley de Tributación, que fue modificada a fines del año 2007, la cual contempla modificaciones a los porcentajes de retención al impuesto a la renta y la declaración patrimonial.
- La Ley de la Superintendencia de Compañías, se espera en el transcurso del año su modificación y entre los cambios se contempla la transparencia de los socios.
- La Ley de Seguridad Social se modificará para reestructurar las obligaciones de los patronos y asegurados; y, la responsabilidad de la seguridad social.

5.1.3 CONVENIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

La relación entre las Instituciones que tienen información y el INCOP para actualizar en tiempo real la información se sustenta a través de Convenios, en el Anexo No 3 se presenta un proyecto de Convenio, que entre las principales consideraciones deberá contemplar:

- Identificación plena de la información a transferir.
- El software origen de la información.
- El hardware e infraestructura necesarios.
- Período de vigencia de la información.
- Responsables de las partes para velar por el cumplimiento del Convenio.
- Nivel de confidencialidad de la información.
- Retroalimentación de la información.
- El cambio de software de origen provocará la suscripción de un nuevo Convenio.

El Convenio, por tratarse entre Instituciones Públicas, deberá contemplar el largo plazo, para que sustente el desarrollo tecnológico necesario que permita el efecto esperado de contar con información actualizada en el RUP en tiempo real.

5.2 INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

A continuación se analizará la información solicitada antes y después de la LOSNCP, para responder sustancialmente: ¿Que información se requiere de los ofertantes en la etapa precontractual?

5.2.1 INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Antes de la promulgación de la LOSNCP, la Ley de Contratación Pública permitía la promulgación de una reglamentación interna por parte de las Entidades Contratantes, en función de ella, se solicitaba información para calificar a los proveedores que participaban en los procesos de contratación de cada Entidad; esta información se detalla en el Cuadro No. 20.

CUADRO No. 20

REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES[59]

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Nombres y Apellido, dirección, teléfono y correo electrónico	Razón social, dirección y teléfono
Indicar bienes y/o servicios que ofrece	Carta especificando bienes y servicios que provee
	Copia certificada de escritura de constitución
	Copia certificada de nombramiento de Representante Legal
Copia de Cédula de Ciudadanía	Copia de Cédula de Ciudadanía rep.legal
Papeleta de Votación actualizada	Papeleta de Votación actualizada rep.legal
Copia de Registro Único de Contribuyentes	Copia de Registro Único de Contribuyentes
Certificado vigente expedido por la Contraloría General del Estado de no ser contratista inclumplido o fallido	Certificado vigente expedido por la Contraloría General del Estado de no ser contratista inclumplido o fallido
Copia carnet de afiliación al gremio correspondiente (de ser aplicable)	
En caso de ser contribuyente especial copia certificada por el SRI	En caso de ser contribuyente especial copia certificada por el SRI
Certificado que acredite la actividad comercial, otorgado por la Cámara respectiva	
Listado de empresas en las que ha prestado servicios en los últimos 3 años	Listado de empresas en las que ha prestado servicios en los últimos 3 años
	Certificado de estar al día en los pagos de la patente municipal
	Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías o la Entidad de control respectiva
	Para prestación de Consultoría adjuntar Certificado del Comité de Consultoría de encontrarse inscrito
Debe estar al día en sus obligaciones tributarias	Debe estar al día en sus obligaciones tributarias

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Ministerio de Industrias y Competitividad

Sin embargo, desde la creación del RUP se ha cambiado los procedimientos para el registro del Proveedor, primero ya no tienen que registrase en cada una

[59] Ministerio de Industrias y Competitividad, Acuerdo Ministerial No. 03084, RO No 51, 31 marzo 2003, 2007

de las Entidades; y, segundo, la información debe consignarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec, y entregar el respaldo físico de la información en las oficinas determinadas por el INCOP a nivel nacional.

La información consignada en el portal, se ejecuta en ocho pasos y es la que consta en el Cuadro No. 21.

CUADRO No. 21

REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL

INFORMACION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Usuario	X	X
Contraseña	X	X
Confirmación Contraseña	X	X
Correo Electrónico	X	X
Tipo de Origen (Nacional/Extranjera)	X	X
Tipo de Persona	X	X
RUC	X	X
Naturaleza Jurídica		X
Razón Social		X
Representante Legal		
Apellido Paterno	X	X
Apellido Materno	X	X
Primer Nombre	X	X
Segundo Nombre	X	X
Género	X	X
Estado Civil	X	X
Documento de Identificación		X
Número de Identificación		X
Cargo		X
Nivel de Educación	X	X
Area de Especialidad	X	X
Fecha de Nacimiento	X	X
Nombre Comercial	X	X
Página Web	X	X
Año de Inicio de Actividades	X	X
Sector Económico	X	X
Gremio	X	X
Dirección		
Calle/Sector Rural	X	X
Intersección/Referencia	X	X
Número	X	X
Edificio	X	X
Departamento/Oficina	X	X
Provincia	X	X
Cantón	X	X
Parroquia	X	X
Ciudad	X	X
Teléfonos	X	X

INFORMACION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Contactos		
Apellido Paterno	X	X
Apellido Materno	X	X
Primer Nombre	X	X
Segundo Nombre	X	X
Género	X	X
Estado Civil	X	X
Documento de Identificación	X	X
Número de Identificación	X	X
Cargo	X	X
Nivel de Educación	X	X
Area de Especialidad	X	X
Fecha de Nacimiento	X	X
Productos		
Categorización	X	X
Indicadores		
Venta Anual Total	X	X
% que Exporta	X	X
Número de Trabajadores Permanentes	X	X
Activos Totales	X	X
Activos Fijos	X	X
Inmuebles	X	X
% de Materia Prima Nacional	X	X
Acceso a Internet	X	X

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Portal www.compraspublicas.gov.ec

La responsabilidad de la veracidad, exactitud y actualidad de la información consignada en el portal es del proveedor[60]. La actualización de la información puede ser realizada por el proveedor en el portal y justificar en un plazo no mayor a 15 días[61], solamente la modificación de los productos que provee deberá ser debidamente sustentado en las oficinas del INCOP.

El INCOP ha venido trabajando en el desarrollo del RUP, obteniendo un apoyo de los Proveedores y Entidades Contratantes, a fin de que en menos de un año se logre incluir los proveedores registrados en cada una de las Entidades en un solo registro.

[60] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, inciso final, Art. 17
[61] Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No 1248, RO No 399, 8 agosto 2008, Art. 11

La responsabilidad del RUP en la etapa precontractual, es la de garantizar la capacidad legal, técnica y económica de los proveedores participantes, de manera que las Entidades Contratantes se concentren en la evaluación de las ofertas y puedan ejecutar procesos más ágiles de adquisición para cubrir sus necesidades.

5.2.2 CAPACIDAD LEGAL

La capacidad legal de un proveedor es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio por propio derecho.

La imposibilidad de ejercer o gozar de la capacidad legal se conoce como incapacidad.

En el registro de la información de las personas naturales y jurídicas en el portal www.compraspublicas.gov.ec se utiliza el número de RUC, imposibilitando un registro adicional con él y por ende todos los datos referentes a la capacidad legal.

En los requisitos solicitados, los documentos que respaldan la capacidad legal, se establecen en el Cuadro No. 22.

CUADRO No. 22

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD LEGAL

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Formulario de Registro	Formulario de Registro
Acuerdo de Responsabilidad	Acuerdo de Responsabilidad
	Copia certificada de escritura de constitución
	Copia certificada de nombramiento de Representante Legal
Copia de Cédula de Ciudadanía	Copia de Cédula de Ciudadanía rep.legal
Papeleta de Votación actualizada	Papeleta de Votación actualizada rep.legal
Copia de Registro Único de Contribuyentes	Copia de Registro Único de Contribuyentes

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría
Fuente: Portal www.compraspublicas.gov.ec

En el RUP no se considera información que puede hacer perder los derechos por el incumplimiento de ciertas obligaciones, tales como:

- El Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías o la Entidad de control respectiva a las personas jurídicas;
- Certificado de cumplimiento obligaciones con el IESS; y,
- Certificado de estar al día en los pagos de la patente municipal.

Además, existen en el portal dos accesos de información adicional que se debe verificar constantemente, esos accesos son:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias, con la verificación en la Lista Blanca del SRI; y,
- Verificación del proveedor si es contratista incumplido o fallido, mediante el ingreso a una base de datos adicional existente en el portal para su confirmación.

Los documentos solicitados en el RUP no cubren totalmente la verificación de la capacidad legal básica de los proveedores y no se encuentra centralizada toda la información disponible en el portal, lo que implicará sistematizar la información para administrar eficientemente la interconexión de transferencia de datos de las Instituciones Públicas.

5.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios, pueden demostrar su capacidad técnica a través de la documentación que certifica lo que provee y la actividad económica determinada en el RUC.

En obras y consultoría, se deberá demostrar, para cada caso, lo siguiente:

- Persona natural: acreditar titulo de tercer nivel obtenido en el país o título validado en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada por el CONESUP; experiencia general y específica a través de certificados, actas de entrega-recepción; o, contratos de las obras o consultorías ejecutadas.

- Persona jurídica: dependerá de los objetivos identificados en su constitución; personal técnico mínimo con la suficiente capacidad y experiencia; experiencia general y específica a través de certificados, actas de entrega-recepción; o, contratos de las obras o consultorías ejecutadas.

Para los procesos precontractuales será sujeto de evaluación la capacidad técnica de las ofertas, pero el RUP no cuenta con información suficiente, por lo que es necesario generar información en el registro de los proveedores, en primera instancia con la digitalización de la hoja de vida de las personas naturales y jurídicas y posteriormente con el cruce de información del registro de contratos.

5.2.4 CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica de los proveedores en los procesos precontractuales, está reglada a través de los pliegos obligatorios emitidos por el INCOP, en los cuales se establece la determinación de índices financieros. Estos índices son razones matemáticas, resultado de dos cuentas del Balance o del Estado de Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios fiscales, que permiten tomar decisiones a quienes estén interesados en la empresa.

Los índices financieros considerados en los pliegos son:

5.2.4.1 Índice de Solvencia

Este índice considera la verdadera magnitud de la empresa en cualquier instancia del tiempo y es comparable con diferentes proveedores de la misma actividad. El índice indica el número de veces por el cual los derechos de los acreedores, a corto plazo, se encuentran cubiertos por los activos que se convierten en efectivo en un período, más o menos, igual al vencimiento de las obligaciones.

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El índice óptimo debe estar entre:

$$1{,}50\% < \text{Índice de Solvencia} < 2{,}00\%$$

Para la evaluación económica, en los modelos de pliegos de Concurso Público del INCOP, se establece que el:

$$\text{Índice de Solvencia} > 1{,}00\%$$

5.2.4.2 Índice Estructural

El índice estructural o de autonomía, mide la proporción de la inversión de la empresa que ha sido financiada con dinero de los propietarios. Es complementaria a la de endeudamiento, por lo que la suma de las dos debe ser igual a 1.

$$\text{Índice de Estructural} = \frac{\text{Patrimonio}}{\text{Activo Total}}$$

El índice estructural debe ser mayor a 0,25%[62]

[62] Pliegos Concurso Publico, Capacidad Financiera del Consultor, numeral 4.1.3

El RUP no cuenta con la información que permite la evaluación de la capacidad económica de los proveedores. Para cubrir la falta de datos que respalde la capacidad económica de los proveedores en la etapa precontractual, se deberá registrar la información que permita el cálculo de los índices requeridos, que se encuentra en el Balance o del Estado de Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios fiscales, registrados en la declaración del impuesto a la renta del SRI.

5.3 ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL RUP

En general, en las empresas, los procesos administrativos no se encuentran tan documentados como los de producción; igualmente, el INCOP se encuentra desarrollando permanentemente las herramientas de contratación, pero el desarrollo del RUP no ha avanzado, de ahí que, es necesario el trabajo de estandarizar la información del RUP, para mejorar el proceso de habilitación de los proveedores.

En el caso del RUP la estandarización pretende definir cómo se va efectuar el proceso de registro de información, qué verificación de esta se requiere; y, en qué consiste el desempeño aceptable de la habilitación del proveedor. Esto requiere estructurar alianzas con las Instituciones Públicas que cuentan con la información, caso contrario no se logrará los resultados esperados. A continuación se detallará lo que se requiere para la estandarización de la información del RUP.

5.3.1 PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN

Entre el INCOP y las Instituciones identificadas para facilitar la información que permita mantener actualizada la habilitación de los proveedores, debe generarse una relación de responsabilidad que permita el cumplimiento del inciso segundo del Art. 16 de la LOSNCP que establece: "*El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Instituto Nacional de*

Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarle de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real."

El INCOP no deberá pedir más de lo que necesita ni más de lo que utilizará, ya que hay que tener en cuenta que el mandato de la Ley es obligatorio, pero eso no implica incidencia en las actividades de cada una de las instituciones públicas. En este caso, la transferencia de información se realiza entre instituciones públicas, por lo tanto, no contempla pago, pero las cosas cuestan tiempo y esfuerzo por lo que no se debe solicitar más de lo que se va a utilizar.

La identificación de los parámetros, es la búsqueda de la información que puede ser recurrente, de manera que nos sirva para identificar los datos de una persona natural o jurídica en cualquiera de las bases de datos de las Instituciones requeridas para aportar al RUP.

Por lo expuesto en el numeral 3.1, se identifica claramente que el parámetro que sirve para la identificación plena de las personas naturales y jurídicas es el RUC. Las Instituciones poco a poco han ido transformando sus bases de información para permitir la identificación a través del RUC; similar proceso de cambio, años atrás lo ejecutó el IESS, eliminando el número patronal y dejando como identificación el RUC.

Se deberá universalizar el uso del RUC entre las Instituciones Públicas para facilitar el registro, actualización y uso de la información de las personas naturales y jurídicas; ya que, aún existen Instituciones como la Superintendencia de Compañías que identifica a las empresas a través del número de Expediente.

5.3.2 INFORMACIÓN DE ORIGEN

La búsqueda del origen de la información, permitirá garantizar al usuario un nivel de calidad de los datos, que permita ir sustentando y verificando la información que respalda la habilitación del RUP.

Identificadas las Instituciones que pueden proveer de información al RUP (numeral 3.1.1) y la base legal detallada en el Capitulo IV, se puede identificar el origen de la información. Sin embargo, los datos se deben considerar desde su nacimiento, conforme se detalla en el Cuadro No. 23.

CUADRO No. 23

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

INSTITUCIONES PUBLICAS	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Dirección General de Registro Civil	Cédula de Ciudadanía o Cédula de Identificación Del Titular Personal Técnico asignado	Cédula de Ciudadanía o Cédula de Identificación del Representante Legal Personal Técnico asignado
Superintendencia de Compañías	NA	Constitución empresa Socios integrantes Variación Capital y Socios Actualización Representante Legal Pago Contribuciones
Superintendencia de Bancos y Seguros	Central de Riesgos	Socios integrantes Variación Capital y Socios Actualización Representante Legal Pago Contribuciones Central de Riesgos
Ministerios	NA	Constitución del Organismo Actualización de Directiva
Servicio de Rentas Internas (SRI)	Emisión RUC Determinación Lista Blanca Información Estados Financieros	Emisión RUC Determinación Lista Blanca Información Estados Financieros
Consejo Nacional Electoral	Certificado de Votación Del Titular Personal Técnico asignado	Certificado de Votación Representante Legal Personal Técnico asignado
CONESUP	Registro Profesión	Registro Profesión del personal técnico asignado
Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)	Contratista Incumplido o Fallido	Contratista Incumplido o Fallido
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	Pago Obligaciones Patronales	Relación con personal técnico asignado Pago Obligaciones Patronales

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

La interconexión con las Instituciones permitirá la verificación de la información del proveedor registrada en el RUP. Si bien el respaldo físico presentado por los proveedores ha permitido la verificación del registrado, gracias a los adelantos tecnológicos se busca realizarlo en forma automática, con ayuda de las bases de datos original; esto permitirá reducir los riesgos del manejo manual de la información básica y mantenerla actualizada respecto a obligaciones del proveedor habilitado.

5.3.3 PRIORIZACIÓN DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN

La actualización de la información puede buscar los siguientes resultados:

- Reconfirmación de la información registrada;
- Cambios de la información; y,
- Cumplimiento de obligaciones periódicas.

A continuación se analizará la información a actualizar:

5.3.3.1 Reconfirmación de la Información Registrada

Inicialmente, la información registrada en el RUP se verifica con la documentación entregada como requisito para obtener la habilitación del proveedor, pero conforme se pueda ingresar información original se confirmará en forma automática; y, lo más importante creará el nexo que permitirá mantener actualizada.

5.3.3.2 Cambios de la Información

Las Instituciones obligan a los usuarios a actualizar la información en sus registros por las siguientes causales:

- Cambio de domicilio;
- Nuevas elecciones;
- Terminación del período del nombramiento del representante legal o directiva;
- Cambio de accionistas o de porcentajes;
- Variación del capital social;
- Incremento de los productos que puede proveer;
- Incremento de títulos profesionales obtenidos; y,
- Resultados de los estados financieros.

El cambio de domicilio puede ser objeto de variación en el registro tanto para personas naturales como jurídicas, es una información muy importante de actualización en el RUP, por que existen procesos de contratación como Menor Cuantía y Cotización, donde existe la contratación preferente que establece la adquisición a proveedores del Cantón donde se debe cubrir la necesidad.

Para personas naturales los cambios en el registro no son periódicos, más bien son extraordinarios, porque pueden generarse por el incremento de títulos profesionales, nuevas elecciones y productos que pueda proveer.

Para personas jurídicas existen cambios periódicos como: actualización del representante legal, directiva, porcentaje accionario, sesión de acciones o variación del capital social; resultados de los estados financieros; y, modificación en los objetivos de constitución de la empresa, que provocarían actualización de los productos registrados en el RUP.

5.3.3.3 Cumplimiento de Obligaciones Periódicas

El reto de mantener actualizada la información y en tiempo real se encuentra en el cumplimiento de las obligaciones periódicas. Entre las causales están:

- La declaración de los tributos;
- Aportes patronales; y,
- Contribuciones.

Las contribuciones son obligaciones anuales, mientras que el cumplimiento de las declaraciones tributarias y patronales es mensual.

El registro de contratistas incumplidos o fallidos no es una información periódica, pero es un dato importante en la relación de proveedor con el Estado, ya que al ingresar a este registro tendrá una sanción de cinco y tres años de no participar como proveedor del Estado[63], respectivamente. Este registro es un dato de continua actualización, por lo que es la causa para que la LOSNC haya transferido al INCOP su manejo.

5.4 PRIORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Contando con el acuerdo para que las Instituciones Públicas transfieran la información de las bases de datos al INCOP; y con la estandarización de la misma, es imperativo identificar la información justa y necesaria, que mediante una estructuración en el RUP, se concluya en la actualización de la información de los proveedores.

5.4.1 DETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA

La determinación de esta información que deben proveer las diferentes bases de datos de las Instituciones, esta fundamentada en las siguientes razones:

- El requerimiento de información no implica el minado de los datos que ha logrado obtener una Institución, porque los objetivos planteados para

[63] Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RO No 395, 4 agosto 2008, numeral 1, Art. 19

generar la base de datos de la Institución no son similares a los requeridos por el RUP.

- Para contar con la fiabilidad de la información, de acuerdo al análisis que se ha desarrollado, es mejor basarse en el origen de la misma y no fundamentarse en un gran porcentaje de información de una sola Institución. Las herramientas informáticas a aplicarse pueden permitir reconfirmar la información.

- La exactitud de la información, estará determinada por la Institución proveedora de la misma, de ahí que mantener el criterio de considerar el origen permitirá contar con datos más exactos.

- La demanda del INCOP frente a las diferentes Instituciones que cuentan con información de las personas naturales y jurídicas que se han registrado, debe ser la necesaria, para debidamente estructurada y administrada utilizarla.

La información necesaria requerida de las personas naturales y jurídicas para verificar su habilidad como proveedor, se encuentra en el origen de la información y ésta se muestra en detalle en el Cuadro No. 23.

5.4.2 ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Esta estructuración depende de dos requisitos fundamentales: dividir el trabajo en distintas tareas y la coordinación de esas labores. Indudablemente que en este caso se reconoce que se encuentra dividida la información en las diferentes bases de datos de las Instituciones; y, lo más difícil va a ser la coordinación de las bases de datos, buscando su administración adecuada.

La coordinación de la información necesaria, se busca a través de la estandarización, para ello existen cuatro formas[64]: la estandarización del mismo proceso de trabajo, de los resultados del trabajo, de los conocimientos; y, las habilidades, aspectos que sirven como insumos para el trabajo o de las normas que guían el trabajo.

Esta coordinación busca la estandarización de los resultados, especificando lo que se requiere como producto final y contemplando su calidad; para ello se utilizará el parámetro RUC como un elemento vinculante de información.

CUADRO No. 24

INFORMACIÓN ORIGEN PERSONA NATURAL

INFORMACIÓN BASE	COMPLEMENTARIA	INSTITUCIÓN ORIGEN
Cédula de Ciudadanía Cédula de Identidad Del Titular y Personal Técnico Asignado	Apellido Paterno	Dirección General del Registro Civil
	Apellino Materno	
	Primer Nombre	
	Segundo Nombre	
	Género	
	Estado Civil	
	Fecha de Nacimiento	
Certificado de Votación	NA	Consejo Nacional Electoral
Nivel de Educación	Título Técnico Superior	CONESUP
	Tercer Nivel	
	Cuarto Nivel o Postgrado	
Contratista Incumplido o Fallido	NA	INCOP
RUC	Nombre Comercial	SRI
	Año Inicio Actividad	
	Sector Económico	
	Venta Anual	
	Activo Corriente (*)	
	Pasivo Corriente (*)	
	Activo Total (*)	
	Patrimonio (*)	
	Lista Blanca (**)	
Aporte Patronal	NA	IESS

(*) Personas Naturales obligadas a llevar Contabilidad
(**) Obligaciones Tributarias al día

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

[64] Greco Carlos, Dirección Estratégica, reimpresión 2004, pág. 155

La información requerida y en el orden de requerimiento para personas naturales se detalla en el Cuadro No. 24; y, para las personas jurídicas se detalla en el Cuadro No. 25.

CUADRO No. 25

INFORMACIÓN ORIGEN PERSONA JURÍDICA

INFORMACIÓN BASE	COMPLEMENTARIA	INSTITUCIÓN ORIGEN
Constitución de la Empresa	Naturaleza Jurídica	Superintendencia de Compañías
	Razón Social	Superintendencia de Bancos y Seguros
	Accionistas-Fundadores	Ministerios
Cédula de Ciudadanía Cédula de Identidad Representante Legal Personal Técnico Asignado	Apellido Paterno	Registro Civil
	Apellino Materno	
	Primer Nombre	
	Segundo Nombre	
	Género	
	Estado Civil	
	Fecha de Nacimiento	
Certificado de Votación	NA	Consejo Nacional Electoral
Nivel de Educación	Título Técnico Superior	CONESUP
	Tercer Nivel	
	Cuarto Nivel o Postgrado	
Contratista Incumplido o Fallido	NA	INCOP
RUC	Nombre Comercial	SRI
	Año Inicio Actividad	
	Sector Económico	
	Venta Anual	
	Activo Corriente	
	Pasivo Corriente	
	Activo Total	
	Patrimonio	
	Lista Blanca (*)	
Aporte Patronal	NA	IESS

(*) Obligaciones Tributarias al día

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

Con los resultados obtenidos, se establece que la información origen valida el registro de las personas naturales y jurídicas en el RUP.

5.5 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Integrando los datos del Cuadro No. 21 con los Cuadros No. 24 y 25, se puede determinar que la información que se requiere obligatoriamente actualizar, es la que se detalla en el Cuadro No. 26.

CUADRO No. 26

INFORMACIÓN A ACTUALIZAR

INFORMACIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Usuario	X	X
Contraseña	X	X
Confirmación Contraseña	X	X
Correo Electrónico	X	X
Representante Legal		
Area de Especialidad	X	X
Página Web	X	X
Gremio	X	X
Dirección		
Calle/Sector Rural	X	X
Intersección/Referencia	X	X
Número	X	X
Edificio	X	X
Departamento/Oficina	X	X
Provincia	X	X
Cantón	X	X
Parroquia	X	X
Ciudad	X	X
Teléfonos	X	X
Contactos		
Cargo	X	X
Area de Especialidad	X	X
Productos		
Categorización	X	X
Indicadores		
% que Exporta	X	X
Número de Trabajadores Permanentes	X	X
Activos Fijos	X	X
Inmuebles	X	X
% de Materia Prima Nacional	X	X
Acceso a Internet	X	X

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

Esta actualización por parte de las personas naturales y jurídicas registradas en el RUP, está vinculada con la ubicación, requerimiento para el ingreso al SNCP, productos que pueden proveer; y, datos que permiten definir si son micro y pequeñas empresas. Por lo tanto, la actualización de la información debe ser reglamentada para establecer el período de vigencia, tal como se menciona en el numeral 5.1.1.2.

La Capacidad Legal y Económica se cubrirá con la información de origen; no obstante, la Capacidad Técnica depende del respaldo para demostrar la

experiencia general y específica, para lo cual, en el RUP se deberá generar un acceso para el registro de la Hoja de Vida de los proveedores, para que se pueda cruzar con el registro de contratos suscritos por las Entidades Contratantes.

5.6 ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Esta administración debe perseguir los siguientes objetivos:

- Simplificación: Reducir la información solicitada quedándose únicamente con la más necesaria.
- Unificación: Para permitir la intercambiabilidad a nivel nacional.
- Especificación: Evitar errores de identificación creando un lenguaje claro y preciso.

Estos objetivos pueden lograrse con el desarrollo de las siguientes acciones:

5.6.1 PROMOCIÓN

El RUP cuenta con el respaldo de la LOSNCP para solicitar la información que requiere, los cuales, disponen las Instituciones Públicas, pero para esto deberá promocionar la necesidad, en base a las estrategias de informar y persuadir.

La promoción estará dirigida a hacer conocer qué es el RUP y qué ventajas presta en los procesos precontractuales y contractuales a nivel país a todas las Entidades Contratantes, incluyendo a la Institución que proporciona la información. La persuasión se fundamentará en que los datos requeridos no están vinculados directamente con la actividad de cada una de las Instituciones Públicas, y, que se busca verificar las condiciones de habilitación de las personas naturales y jurídicas que se han registrado en el RUP.

El requerimiento estará enfocado en lo más necesario, con la identificación de la información origen según los Cuadros No. 24 y 25.

El acercamiento del INCOP a cada una de las Instituciones es vital para iniciar el procedimiento dinámico del RUP; por lo que, deberá trabajar conjuntamente para construir reportes de las bases de datos para obtener lo necesario.

5.6.2 UTILIZACIÓN

El reporte de la información requerida facilitará el uso y su entrega; pero una desventaja que se ha identificado para su utilización, es la plataforma y la base de datos en que se encuentran los datos requeridos (Cuadro No. 18), esto limita la intercambiabilidad a nivel nacional, ya que para el uso, el INCOP deberá receptarla desde el software de origen y transformarlo para su utilización.

Las condiciones de uso de la información de las Instituciones Públicas estará fundamentada en la: identificación plena de los datos requeridos a través de un reporte, interconexión contemplando el período de actualización, política de confidencialidad con responsables institucionales, entre otros. Esta relación se normará a través de un Convenio entre el INCOP y cada una de las Instituciones Públicas que facilitarán la información, de conformidad con el numeral 5.1.3.

La utilización de los datos solicitados, tendrá como objetivo la habilitación de las personas naturales y jurídicas registradas en el RUP.

5.6.3 CONTROL

El manejo de la información se realizará con la determinación del reporte de datos que se requiere de cada una de Instituciones Públicas, el cual debe ser

trabajado entre las partes, iniciando por la identificación de la necesidad del INCOP en base al resultado de los Cuadros No. 24 y 25 y las facilidades que presten las bases de datos de las Instituciones para elaborar el reporte.

En el trabajo interinstitucional se establecerá las diferentes seguridades para que los datos transferidos no cuenten con errores, estableciendo los diferentes niveles de confiabilidad, fundamentados en la creación de un lenguaje claro y preciso. Adicionalmente, se trabajará en las seguridades necesarias para que las bases de datos de las Instituciones no permitan accesos extraños durante el proceso de transferencia de los datos. El INCOP deberá transformar lo recibido para poder utilizarlo, en esta etapa deberán existir filtros para no malograr la información recibida.

La administración de los datos en el RUP deberá contemplar mecanismos de control en los procesos de registro y transferencia, para alcanzar un alto nivel de confiabilidad, que respalde la habilitación de las personas naturales y jurídicas registradas en el RUP durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

CAPITULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo se detallan a continuación.

6.1 CONCLUSIONES

- El compromiso que tiene el INCOP frente a la administración del RUP, es el aprovechamiento de la normativa a favor del manejo eficiente de la información de los Proveedores para facilitar la contratación pública; asunto prioritario de la Entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).

- Ante el registro particular, el RUP tiene ventajas como: la participación a nivel nacional; presentación de un solo requerimiento de documentación; actualización de la capacidad en plazo máximo de quince días; verificación de la información en el portal; y, transparencia en la participación de los procesos. Además, se establece un solo registro de proveedores que permite realizar invitaciones a través del sistema, de acuerdo al registro de productos ofertados.

- Las Entidades Contratantes pueden visualizar a través de la consulta al RUP si se encuentra habilitado un proveedor, pero cuando esta deshabilitado no se identifica sus causas. Esta falta de información puede en algún momento ser obstáculo para la ejecución de un proceso de contratación, ya que puede reducir la participación de ofertantes e incluso no existir oferta alguna.

- La responsabilidad del RUP en la etapa precontractual es la de garantizar la capacidad legal, técnica y económica de los proveedores participantes, de manera que las Entidades Contratantes se concentren en la evaluación de las ofertas y puedan ejecutar procesos más ágiles de adquisición para cubrir sus necesidades, pero los documentos solicitados no cubren totalmente la verificación de la capacidad legal básica de los proveedores y no se encuentra centralizada toda la información disponible en el portal, lo que implicará sistematizar la información para administrar eficientemente la interconexión de transferencia de datos de las Instituciones Públicas.

- El resultado de la matriz de estrategias FODA, determina que para aprovechar las oportunidades con las fortalezas, se debe robustecer la base de información del RUP mediante su interconexión para actualizar los datos; de manera que, se confirma el objetivo del presente trabajo que busca proponer un sistema de estandarización y administración de la información del RUP. Mientras que para enfrentar las debilidades y amenazas, es necesario facilitar manuales, capacitación y mejor atención, actividades que el INCOP debe desarrollar.

- La primera preocupación del INCOP es la infraestructura física y tecnológica, pero no se debe dejar de atender a los actuales clientes (Proveedores y Entidades Contratantes) a nivel nacional; por lo que esta infraestructura debe ir implementándose para que entreguen oportunamente la información requerida. Hasta el 31 de diciembre de 2008, solamente el 50,63% de los proveedores registrados se encuentran habilitados, principalmente por la falta de conocimiento del proveedor de que no solo es necesario registrase en el portal, sino que se debe entregar los requisitos solicitados para alcanzar el carácter de habilitado.

- En el país, la contratación pública electrónica es un procedimiento totalmente nuevo, el cambio de procedimientos implica demora en su implementación y debe enfrentar la resistencia con confiabilidad y

aplicabilidad, de ahí que el trabajo del INCOP debe ser permanente con la capacitación tanto a Entidades Contratantes como a Proveedores, la generación de nuevos procesos como lo establece la LOSNCP; y, el mejoramiento constante de la herramientas existentes para transparentar y agilizar los procesos de contratación.

- De acuerdo a la investigación realizada de las plataformas y bases de datos de las Instituciones Públicas, se verifica la dificultad de transferir información por encontrase en diferentes sistemas de hardware y software.

- Los registros de las Instituciones son obligatoriamente actualizados de acuerdo a su normativa respectiva, la mayoría de la información de los registros es modificada según la acción ejecutada por el usuario o por la terminación del plazo de vigencia, como es el caso del nombramiento del representante legal. Esta realidad demanda que el SRI, INCOP y MIES en función de su normativa, exijan que el RUC, RUP y RUOSC respectivamente, se actualice anualmente, a pesar de que no existan cambios en su información durante el año.

- La actualización de los datos de las personas naturales no son periódicas, más bien son extraordinarias, como el incremento de títulos profesionales, mientras que para las personas jurídicas son periódicas como cambio de representante legal o directiva. El sistema permite actualizar los datos automáticamente y en un plazo no mayor a 15 días se deberá notificar al INCOP las novedades.

- En el caso del RUP, la estandarización pretende definir como se va a efectuar el proceso de registro de información, qué verificación de ésta se requiere; y, en qué consiste el desempeño aceptable de la habilitación del proveedor. Esto requiere estructurar alianzas con las Instituciones Públicas que cuentan con la información, caso contrario no se logrará los resultados esperados.

6.2 RECOMENDACIONES

- El INCOP deberá generar a través de Resoluciones la normativa que le permita la LOSNCP y su Reglamento, administrar eficientemente el RUP.

- El crecimiento de la funcionalidad del RUP en el SNCP debe estar dirigido a mantener actualizada la habilitación de los proveedores en tiempo real; y, a identificar las causales de la deshabilitación para dar aplicabilidad y confiabilidad con la intención de facilitar los procesos precontractuales y contractuales.

- Al RUP le corresponde constituirse en un elemento dinámico de la contratación pública para facilitar su ejecución, para lo cual, debe adaptarse al medio externo en el que se desenvuelve y aprovechar las oportunidades de la tecnología y la información existente. Tiene que reconocer y enfrentar las amenazas y aprovechar o crear oportunidades, de lo contrario corre el riesgo de fracasar. Entre los mecanismos para esto tenemos: hardware de punta para mantener las bases de datos, interconexión con fibra óptica con las Instituciones origen de la información, actualización permanente del software de registro e interconexión, campañas de registro con unidades móviles a nivel nacional para facilitar la participación de la contratación preferente.

- El INCOP debe desconcentrase para dar mayores facilidades a sus clientes, especialmente a los proveedores para la habilitación y categorización. Las sucursales deberán generarse de acuerdo a la política del gobierno de establecer regionales para cubrir la demanda a nivel nacional. Esto además, permitirá otros requerimientos como capacitación, asesoría y atención de reclamos.

- Debe trabajarse en la optimización del RUP, básicamente en la depuración del registro de proveedores en un período de tiempo,

exigiendo la entrega de los requisitos para mantener en un porcentaje mínimo la diferencia de los proveedores registrados con relación a los habilitados.

- El trabajo del INCOP deberá enfrentar la competencia interna con: la permanente capacitación a Entidades Contratantes y Proveedores, la implementación de nuevos procesos como la firma electrónica y el mejoramiento constante de las herramientas existentes para transparentar y agilizar los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultoría.

- Es necesario estandarizar y administrar la información del RUP para convertirlo en un eje dinamizador de la contratación pública en el país, cubriendo la capacidad legal, técnica y económica en los procesos precontractuales y contractuales, especialmente para facilitar en localidades que tienen otras condiciones y realidades como la falta de Internet, reducida cantidad de proveedores e infraestructura vial insuficiente.

- Se debe plantear como política de estado el universalizar el uso del RUC para la identificación de información de las personas naturales y jurídicas en cualquier base de datos, igualmente corresponde plantearse las directrices necesarias para unificar la plataforma y base de datos en todo nivel de Estado donde se de origen de información. Esto se puede ejecutar con la centralización de toda la información de las Instituciones Públicas en una Entidad, la cual facilitaría a los usuarios que requieran la información, lo que incluso permitirá controlar su uso y confidencialidad.

- La interconexión con las Instituciones Públicas en base a Convenios, servirá para verificar la información automáticamente, permitiendo reducir los riesgos del manejo manual de la información y registro; y, mantener actualizada la información de las obligaciones del proveedor habilitado.

ANEXO No. 1

REGISTRO PRODUCCIÓN NACIONAL

REGISTRO DE PRODUCCION NACIONAL

(Un formulario para cada Producto)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

1.1 RAZÓN SOCIAL: (Información del Sistema) 1.2 RUC (Información del Sistema)

1.3 SISTEMA DE GESTION IMPLEMENTADO _____

2. PRODUCTO

2.1 CODIGO CPC (Información del Sistema)

2.2 NOMBRE COMERCIAL _____

2.3 NOMBRE TÉCNICO _____

2.4 UNIDAD (Medida o Comercial) _____

3. PRODUCCION (año 2007)

3.1 Capacidad Utilizada (%) _____

3.2 Inversión en Innovación Tecnologica (%) (del Total de Ventas) _____

4. PARTICIPACION % DEL PRODUCTO (Referente al Costo de Producción)

No.	NOMBRE COMERCIAL	MATERIA PRIMA (%)	MANO DE OBRA (%)	PROCESO DE TRANSFORMACION (%)	NORMA PRODUCTO
1					

5. MATERIA PRIMA (Extranjera si es Importada Directamente o Adquirida en el Mercado Nacional)

No.	DESCRIPCIÓN (NOMBRE TÉCNICO)	NACIONAL O IMPORTADA	PAIS ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	NORMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

6. MANO DE OBRA

No.	NIVELES DE EDUCACION	NUMERO EMPLEADOS	NUMERO DE ACUERDO AL GENERO		PERSONALEXTRANJERO (Nacionalidades)
			MASCULINO	FEMENINO	
1	Phd (Doctorado)				
2	Maestria				
3	Diplomado				
4	Superior (Ing., Dr., etc.)				
5	Tecnologos (Tlgo., Lcdo., etc.)				
6	Media (Secundaria)				
7	Básica (Primaria)				
8	Sin instrucción Primaria				
	TOTAL				

7. PROCESOS DE TRANSFORMACION

No.	PROCESO	MAQUINARIA O EQUIPO (Empleado en el proceso)	CARACTERISTICAS (Medidas o Capacidad)	PAIS ORIGEN	AÑO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Elaborado por: Oscar Pozo Echeverría

La información consignada, se debe detallar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. Identificación de la Empresa

   1.1 y 1.2 Información del sistema (registro RUP)

   1.3 Certificación de calidad obtenida por la empresa (ISO, ITIL, BPM, etc.) si lo tiene

2. Producto

   2.1 Código CPC, información del sistema (registro RUP)

   2.2 Nombre comercial del producto

   2.3 Nombre técnico asignado por la empresa al producto

   2.4 La unidad de medida o de comercialización del producto

3. Producción.- Referente al último año de producción

   3.1 Capacidad Utilizada.- en base al rendimiento del proceso de elaboración del producto, detallar en porcentaje

   Ejemplo: una inyectora puede elaborar una cantidad de productos pero su uso es parcial

   3.2 Inversión en Innovación Tecnológica.- detallar el porcentaje de la inversión realizada en el proceso del producto durante el año, en función de las ventas totales anuales

4. Participación % del Producto**.-** porcentaje relacionado al costo de producción

   Materia Prima.- se refiere a todos los ítems que constituyen el producto

   Mano de Obra.- se refiere a la mano de obra directa e indirecta del producto

   Proceso de Transformación.- se refiere a los costos fijos e indirectos del producto

   Norma Producto.- si el producto cumple con la norma nacional o internacional

5. Materia Prima**.-** detalle de las materias primas que constituyen el producto

   Ejemplo: material base, soldadura, fondo, pintura

   Nacional o Importada.- identificación de la materia prima

   País de origen.- si lo conoce o el nombre del distribuidor

Unidad de Medida.- la unidad de comercialización de la materia prima

Norma.- si la materia prima cumple con alguna norma nacional o internacional

6. Mano de Obra.**-** detalle del número de empleados de la empresa por nivel de educación

Personal Extranjero (Nacionalidades).- si existiera un mayor número se solicita adjuntar la información adicional

Si la empresa produce varios productos, el modulo 6 Mano de Obra solo deberá ser llenado en el primer producto

7. Procesos de Transformación**.-** se deberá detallar los costos indirectos del producto con la identificación de la maquinaria o equipo que interviene en el proceso

Proceso.- son los diferentes procesos que intervienen en la elaboración del producto

Ejemplo de Procesos: Limpieza Materia Prima, Corte, Doblado, Soldadura, Pintura, Acabado

Maquinaria o Equipo: es la maquinaria o equipo que interviene en cada proceso

Características.- se refiere a las características de la maquinaria o equipo utilizado en el proceso

Ejemplo: en Maquinaria puede ser una Cortadora y sus características la luz y espesor máximo de corte

Ejemplo: en Equipo puede ser un Servidor y sus características capacidad de almacenamiento y velocidad de procesamiento

País de Origen.- de la maquinaria o equipo

Año.- el año de fabricación de acuerdo a la placa de fabricante o por lo menos el año desde que se la adquirió

Nota: En los módulos 5, 6 y 7 adjuntar filas de acuerdo al requerimiento de desglose de la información

El detalle se obtuvo del acceso en el portal sobre producción nacional.

ANEXO No. 2

ESTRUCTURA DE RED DE LAS INSTITUCIONES

REGISTRO CIVIL

RED LAN – REGISTRO CIVIL
QUITO CENTRO

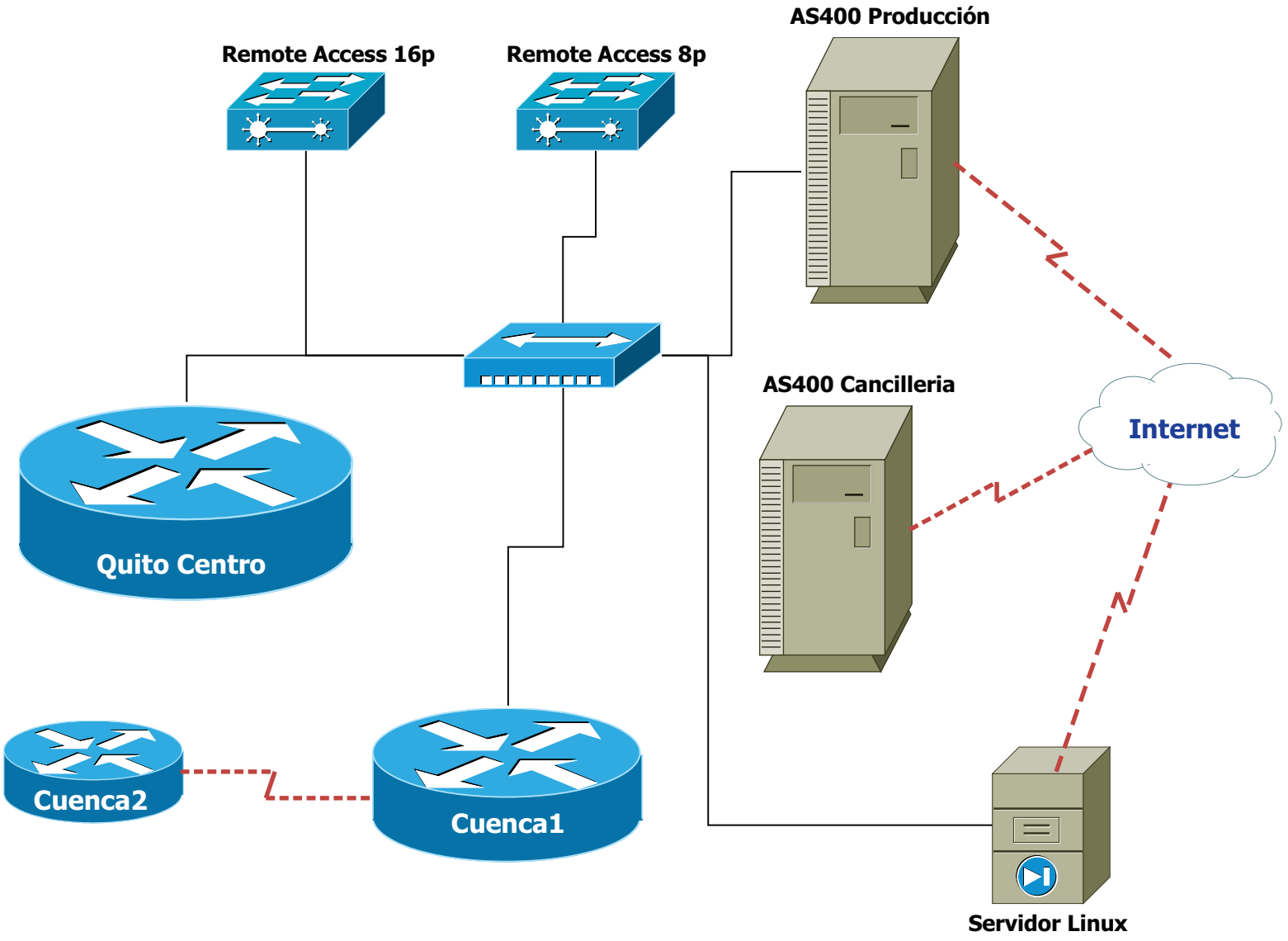

RED WAN - REGISTRO CIVIL

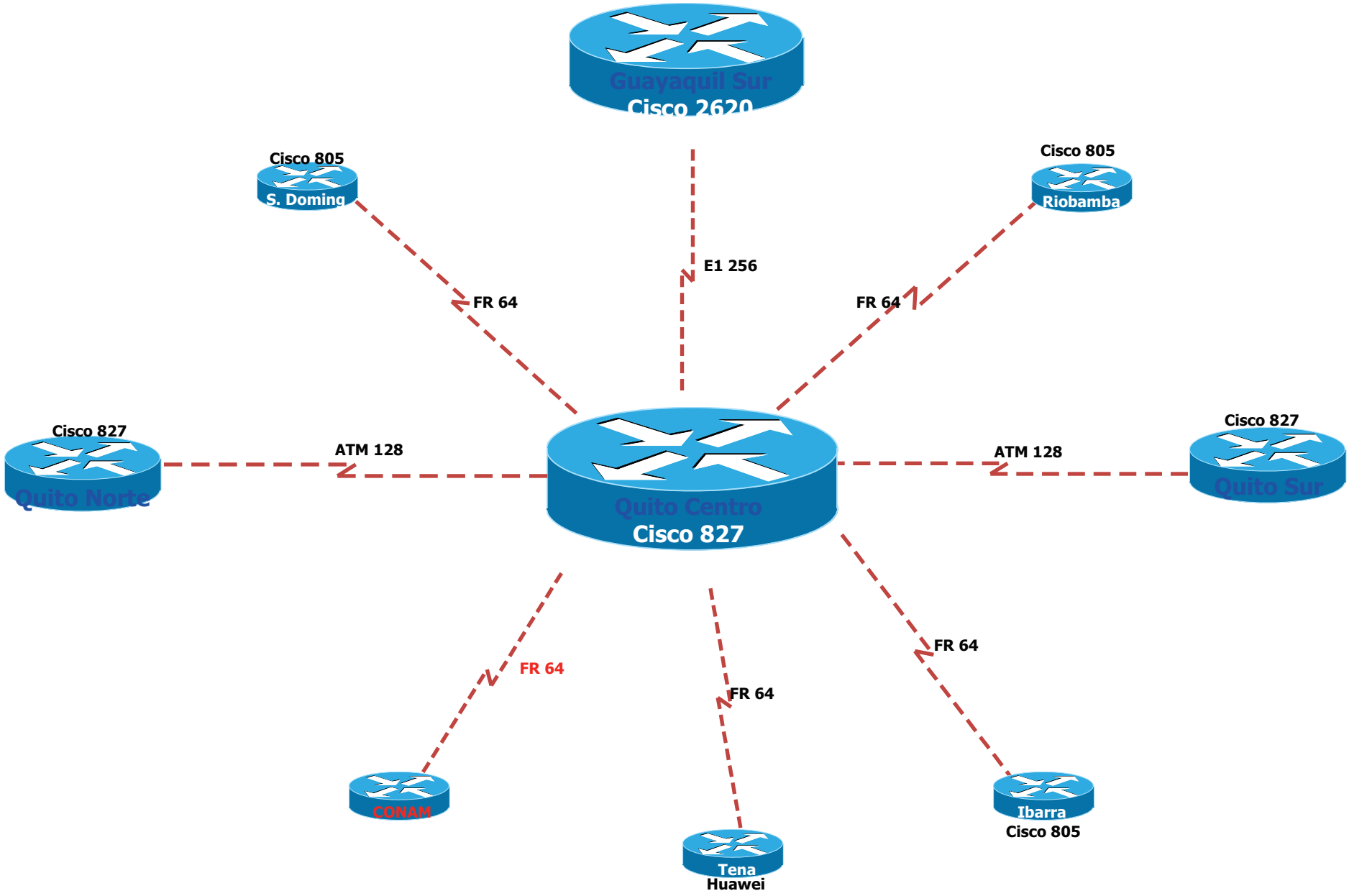

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Certificado de Votación)

RED CNE

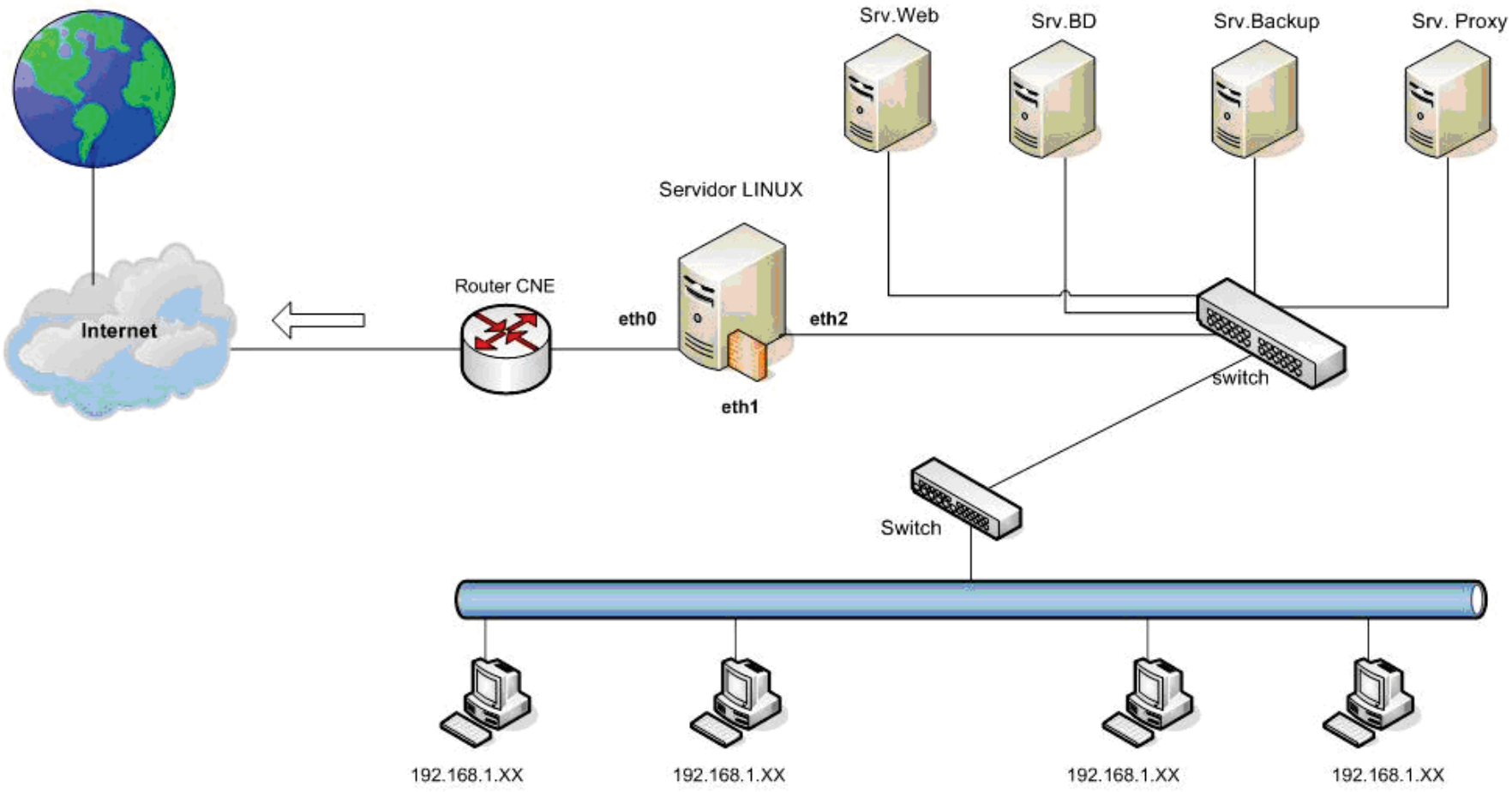
Srv.Web
Srv.BD
Srv.Backup
Srv. Proxy
Servidor LINUX
Internet
Router CNE
eth0
eth2
eth1
switch
Switch
192.168.1.XX
192.168.1.XX
192.168.1.XX
192.168.1.XX
Usuarios Internos del CNE

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

RED CONESUP

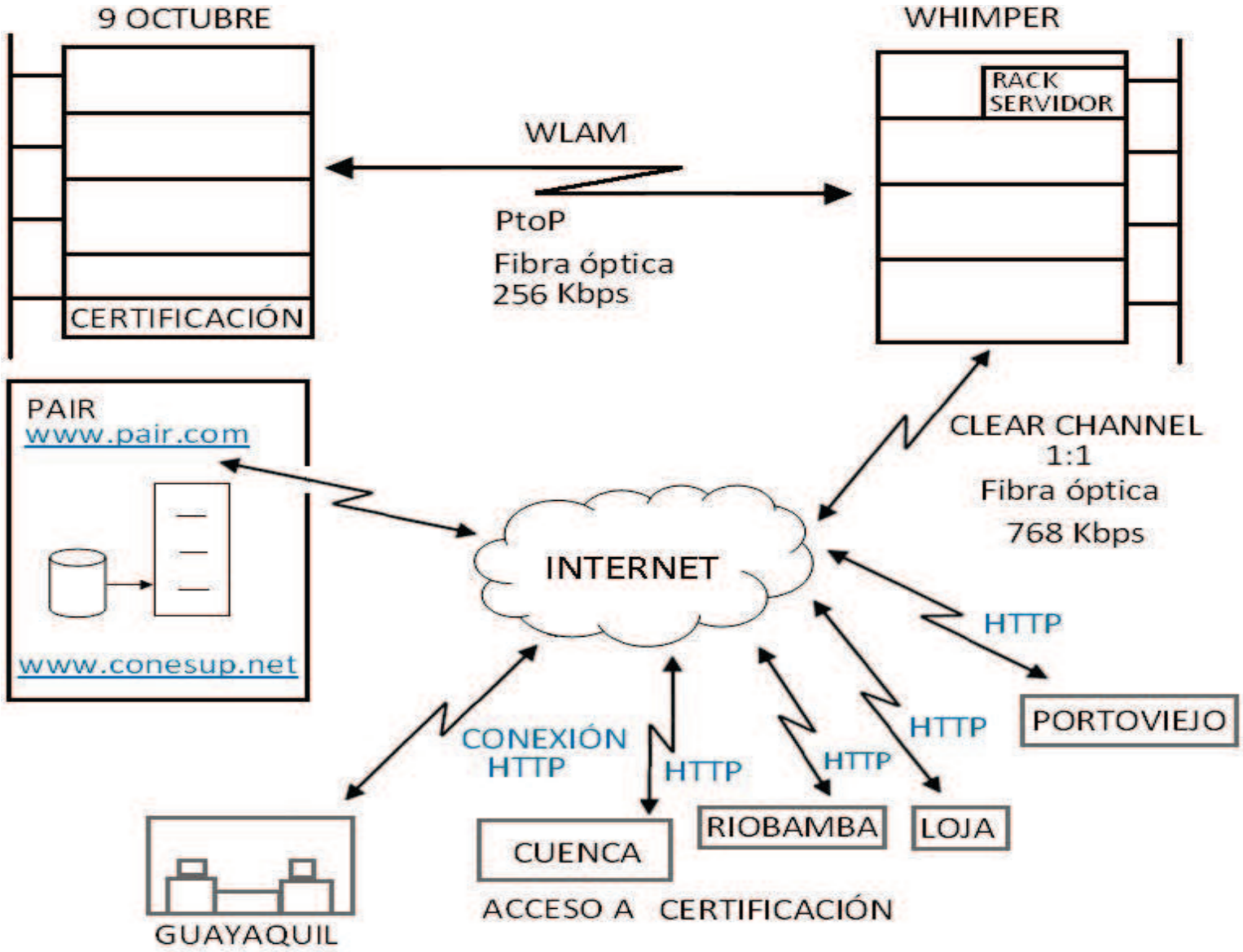
9 OCTUBRE
CERTIFICACIÓN
WLAM
PtoP
Fibra óptica
256 Kbps
WHIMPER
RACK SERVIDOR
PAIR
www.pair.com
www.conesup.net
CLEAR CHANNEL
1:1
Fibra óptica
768 Kbps
INTERNET
HTTP
HTTP
HTTP
HTTP
CONEXIÓN HTTP
PORTOVIEJO
RIOBAMBA
LOJA
CUENCA
GUAYAQUIL
ACCESO A CERTIFICACIÓN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RED SRI

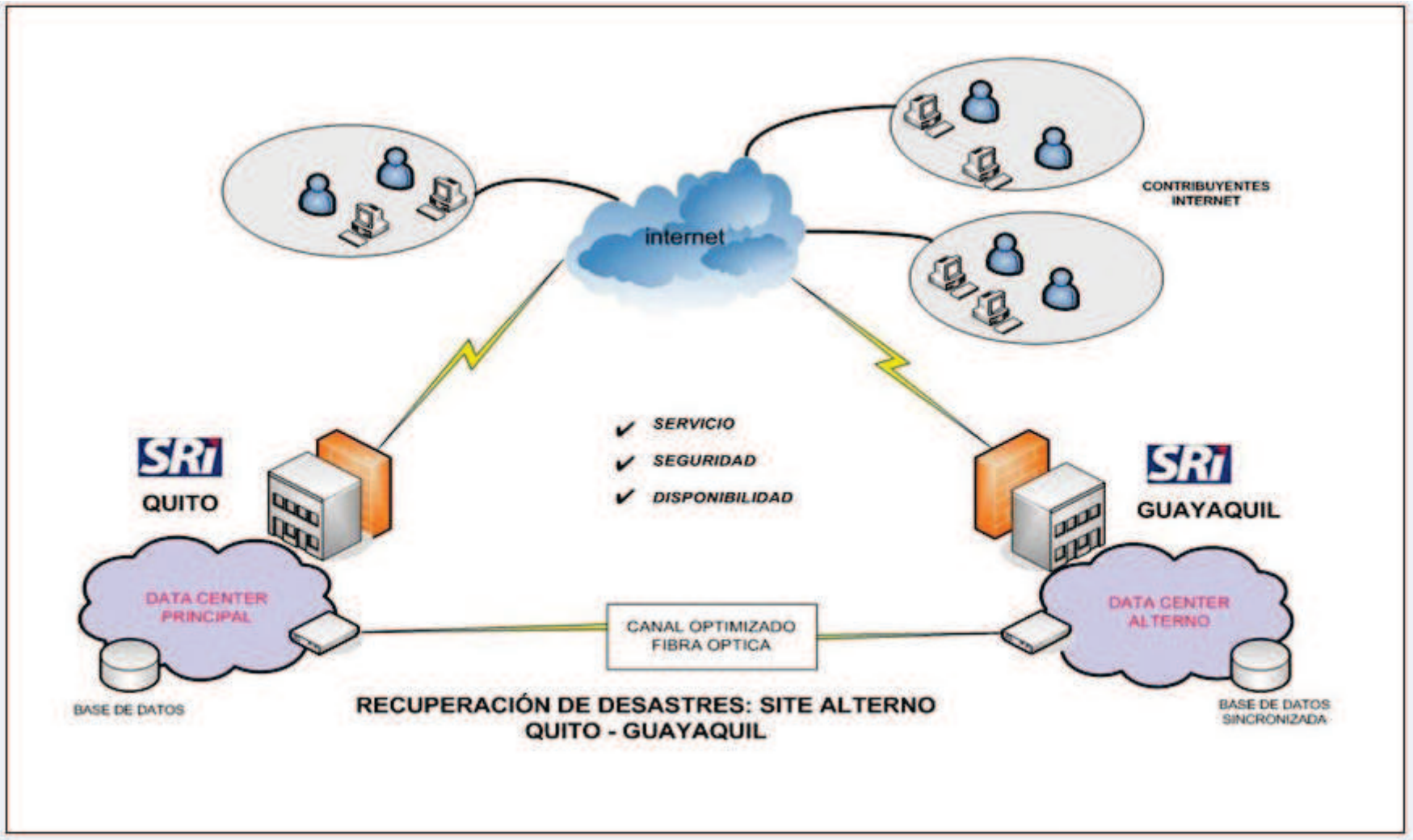
CONTRIBUYENTES
INTERNET
internet
SRI
QUITO
SRI
GUAYAQUIL
✔ SERVICIO
✔ SEGURIDAD
✔ DISPONIBILIDAD
DATA CENTER
PRINCIPAL
DATA CENTER
ALTERNO
CANAL OPTIMIZADO
FIBRA OPTICA
BASE DE DATOS
BASE DE DATOS
SINCRONIZADA
RECUPERACIÓN DE DESASTRES: SITE ALTERNO
QUITO - GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RED SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

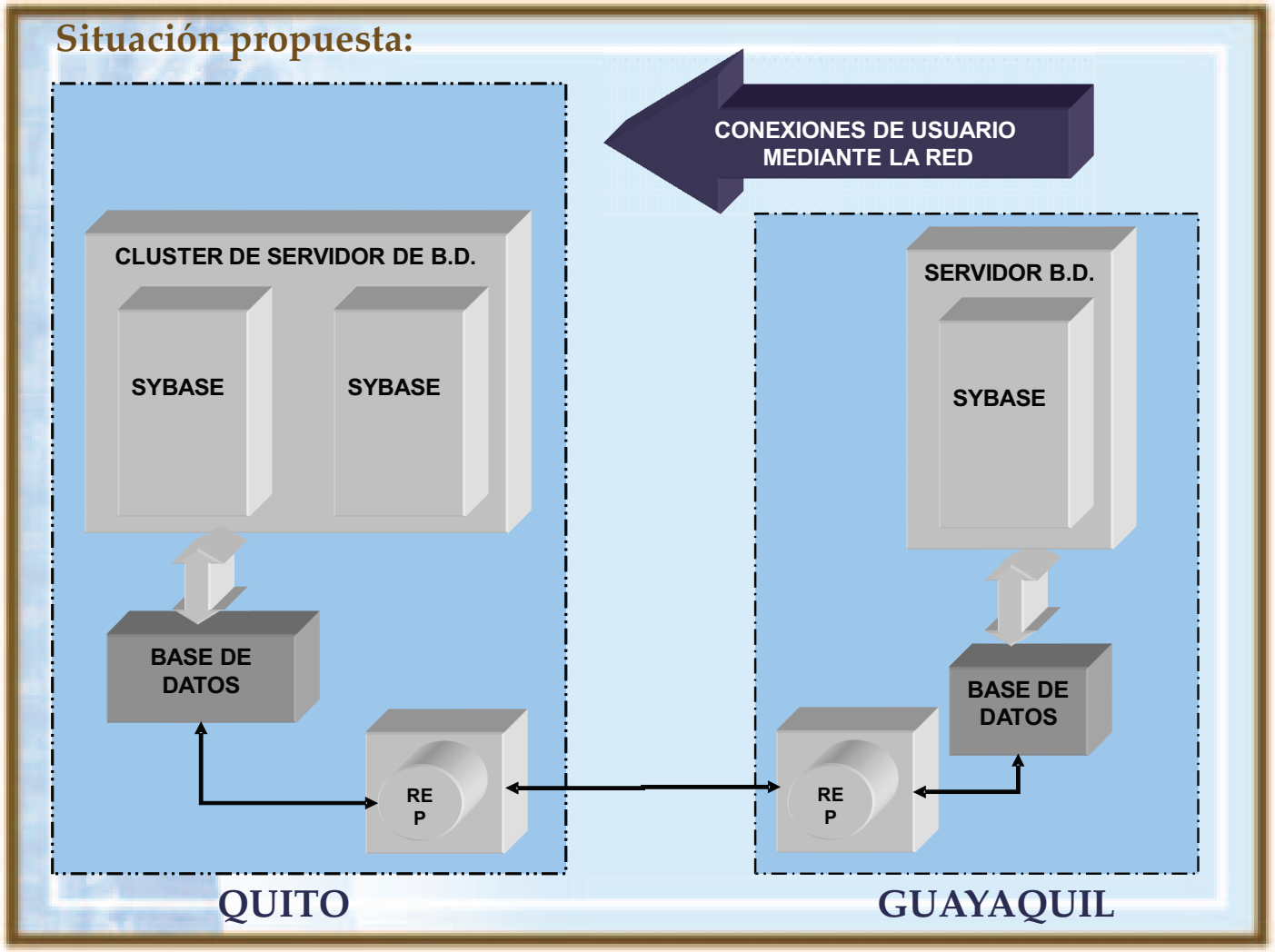

RED SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

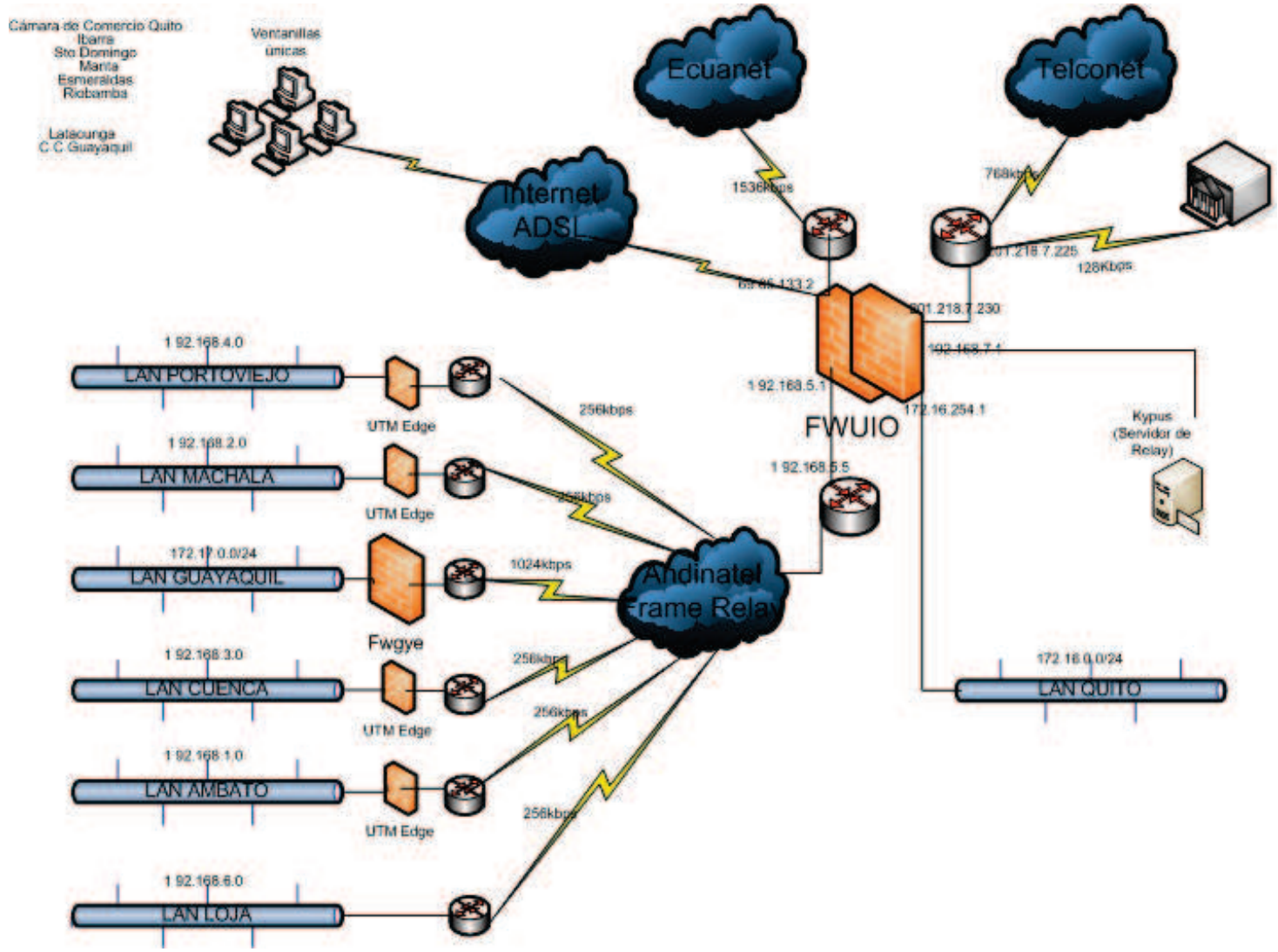

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

(Registro Único de Organizaciones)

REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES

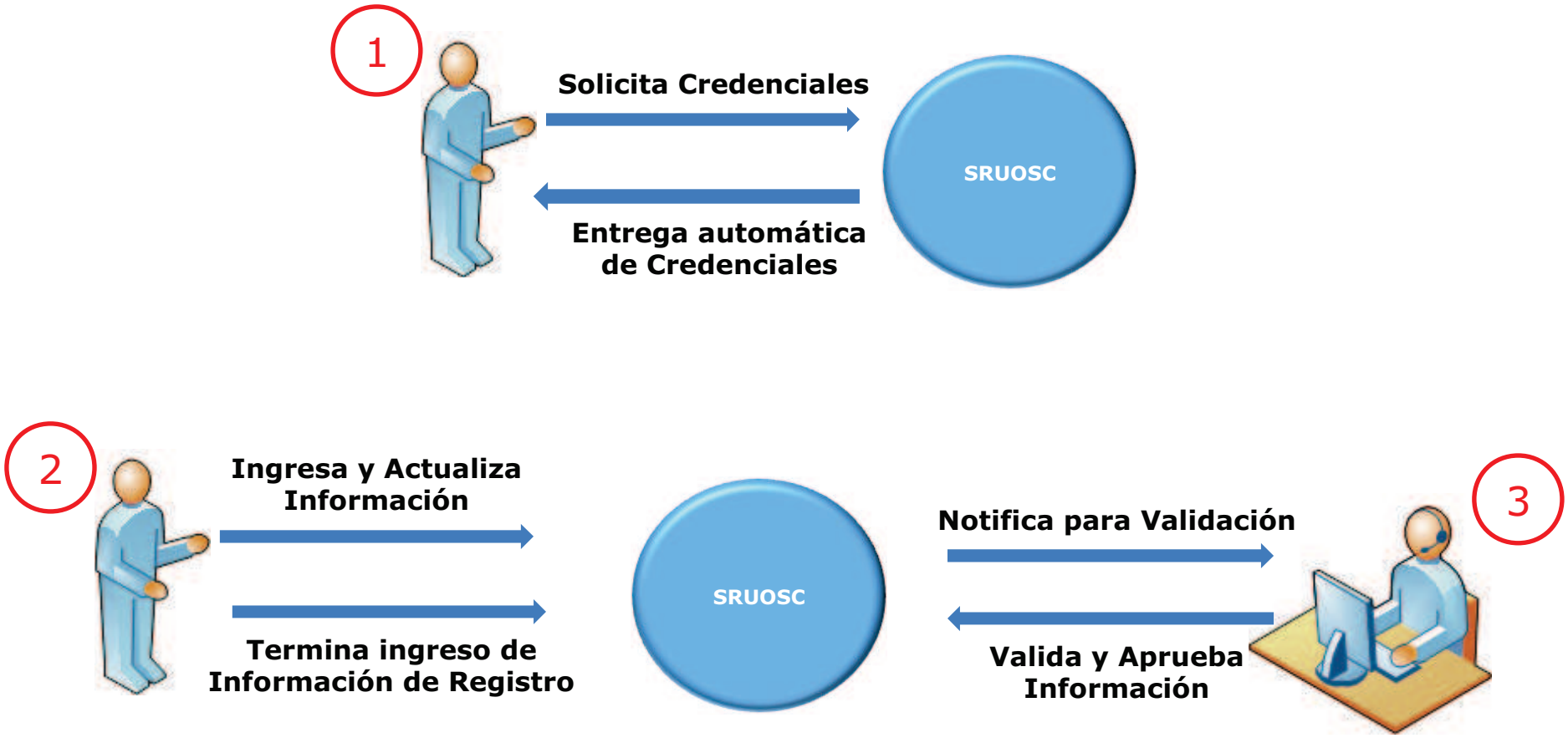

REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES

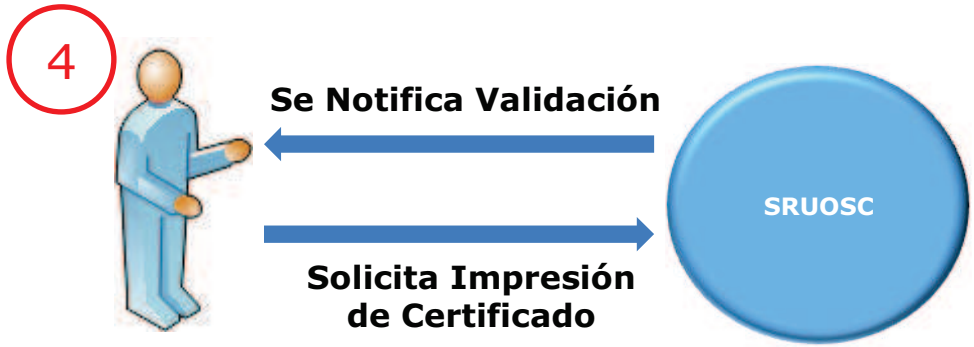

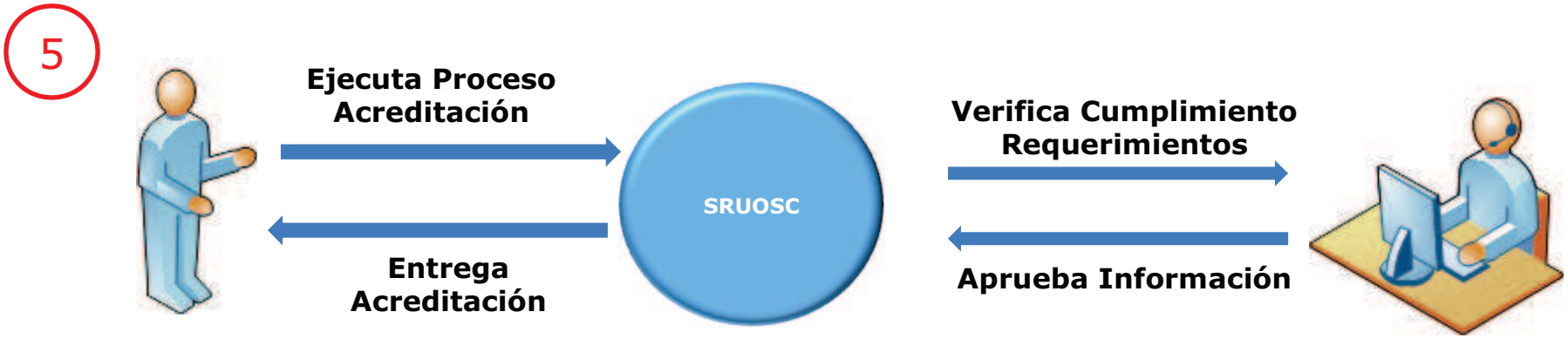

NUEVAS ORGANIZACIONES

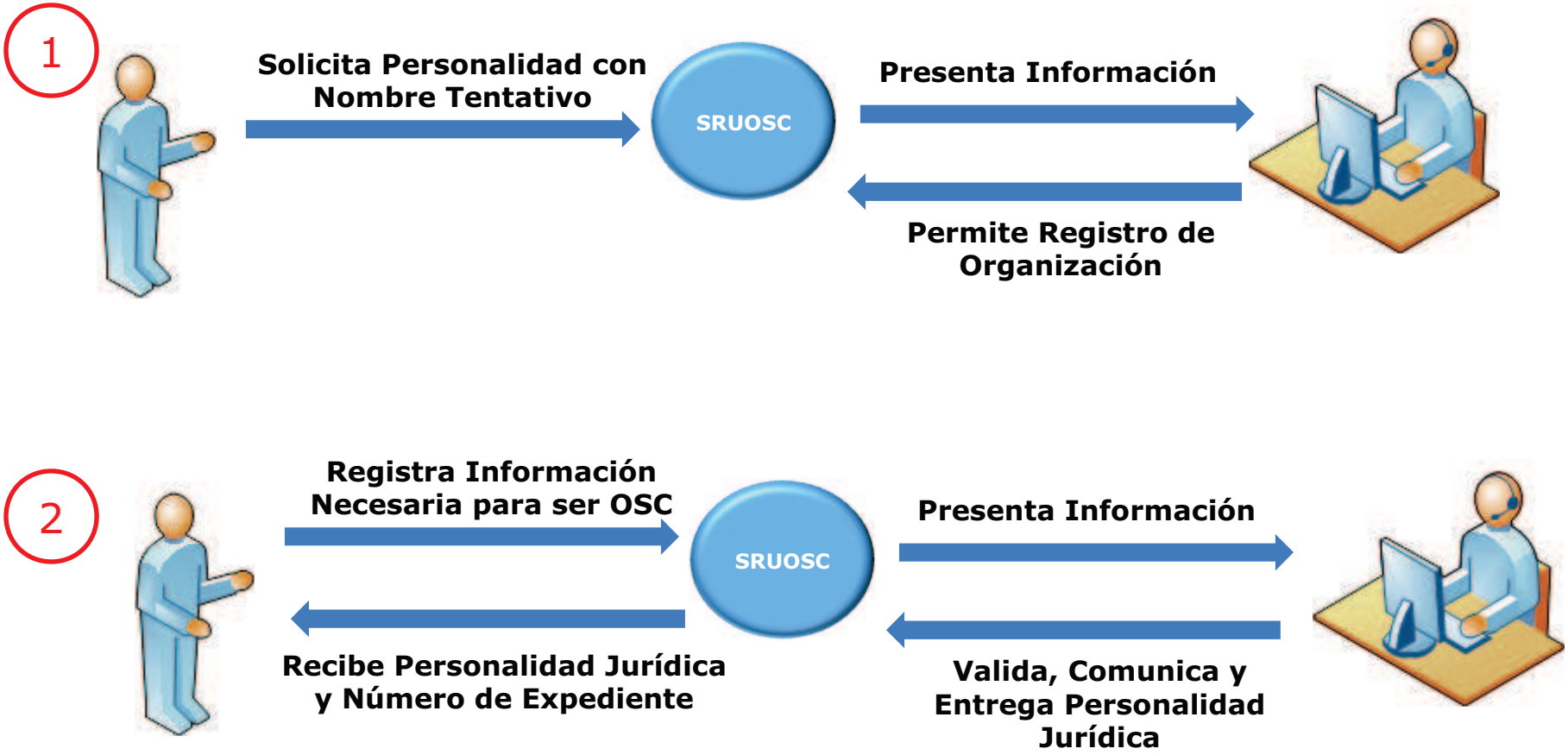

NUEVAS ORGANIZACIONES

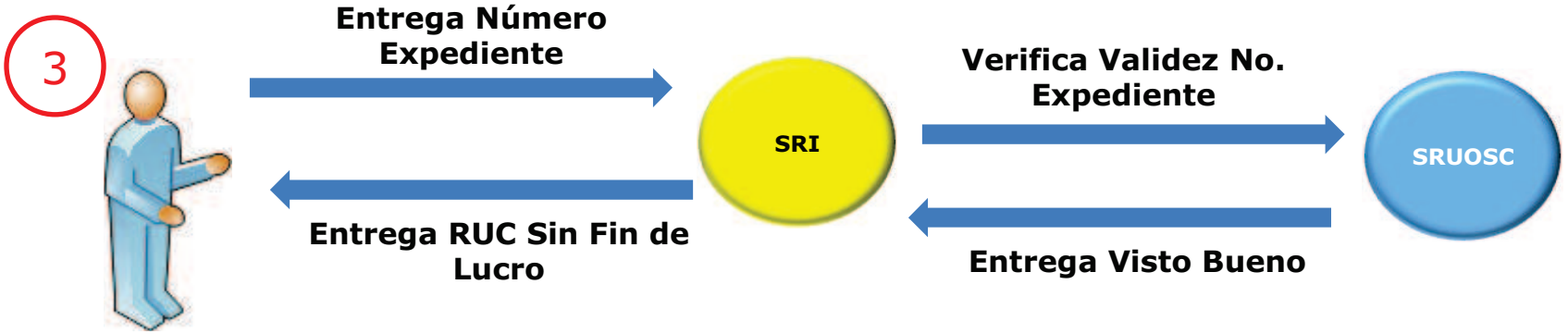

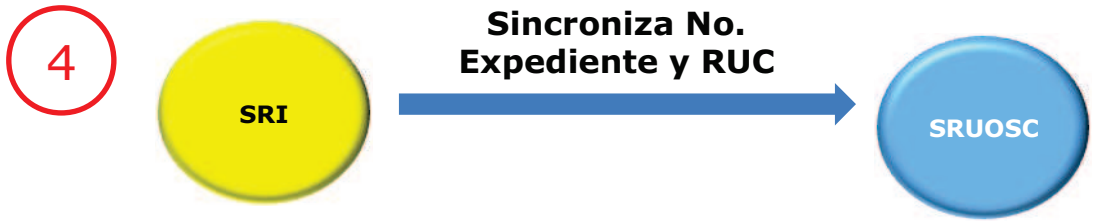

DEPURACION DE INFORMACION

- Normal
- Sin Competencia
- En Proceso de Disolución
- Disuelta
- Perteneciente a otro Ministerio o Consejo

	OSC	RUC
☒		
☐		
☐		
☒		
☐		
☐		
☐		

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

(Registro Único de Proveedores)

RED INCOP

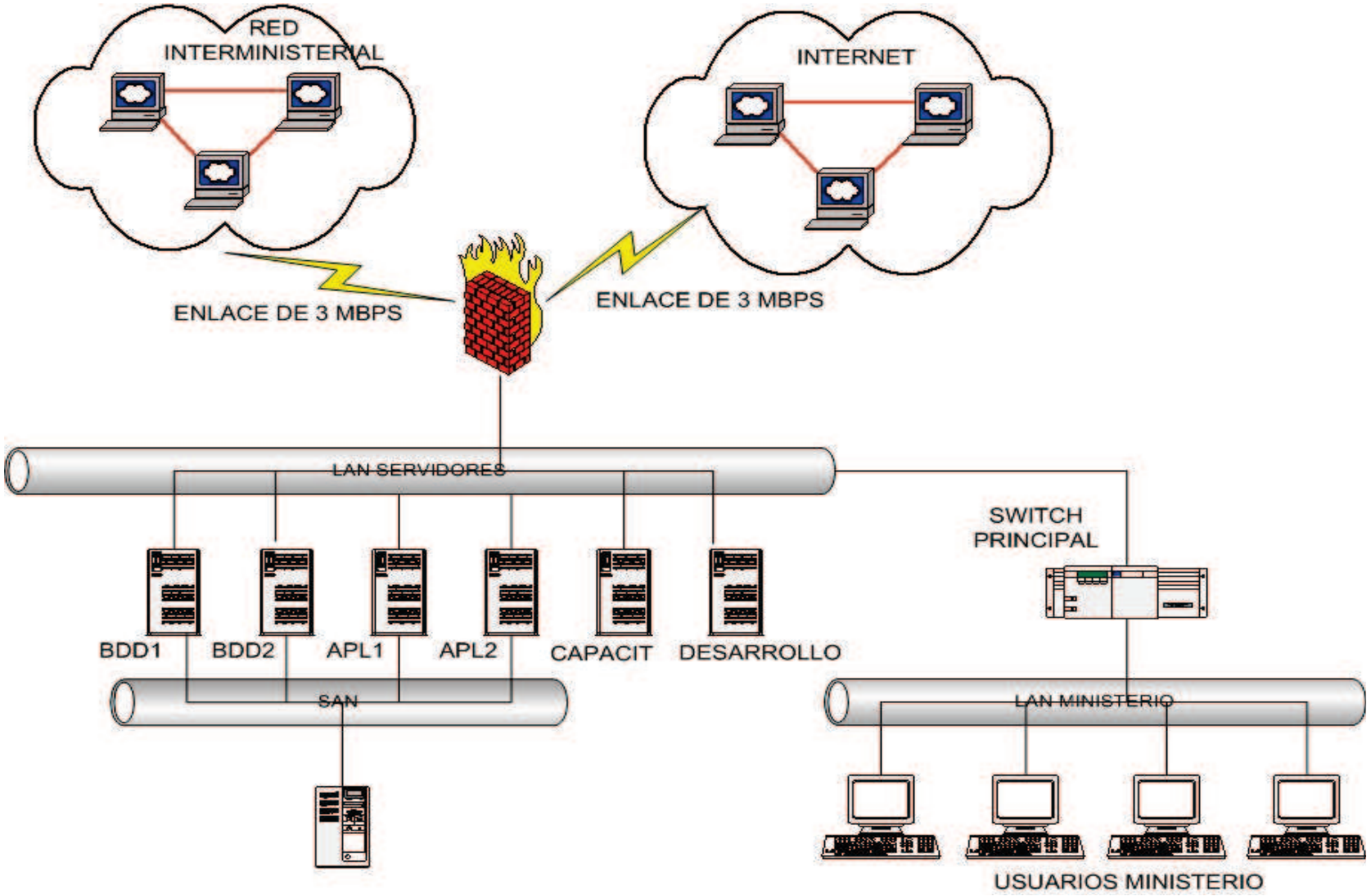
RED
INTERMINISTERIAL
INTERNET
ENLACE DE 3 MBPS
ENLACE DE 3 MBPS
LAN SERVIDORES
SWITCH
PRINCIPAL
BDD1
BDD2
APL1
APL2
CAPACIT
DESARROLLO
SAN
LAN MINISTERIO
USUARIOS MINISTERIO

ANEXO No. 3

PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (INCOP) Y
(INSTITUCION DE TRANSFERENCIA DE INFORMACION)

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, representado por el Dr. Jorge Luis González, en su calidad de Director Ejecutivo, que para efectos del presente convenio se le denominará como "INCOP" y, por otra el (Institución), representada por el (nombre del representante), en su calidad de (cargo), conforme se desprende del documento habilitante que se agrega y que se le denominará para efecto del presente convenio como "INSTITUCION". Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio persigue apoyar la ejecución de la política de Compras Públicas del Gobierno Nacional, a través de la transferencia de información necesaria para actualizar la información en tiempo real del registro de los proveedores en el RUP en coordinación con el INCOP.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

El INCOP:

- Establecer la información necesaria requerida para facilitar la habilitación en el RUP.
- Nombrar el funcionario responsable del proyecto y contacto con la INSTITUCIÓN.
- Delegar funcionarios para coordinar y facilitar el proceso de transferencia de información.
- Establecer el hardware requerido, el software en el que se transferirá la información y la infraestructura de conexión.
- Establecer el reporte de los proveedores.
- Desarrollar el software que permita la transferencia de información.
- Determinar los seguros necesarios para no permitir la filtración a la base de datos.
- Determinar el período de actualización de información.

INSTITUCIÓN:

- Facilitar la información necesaria requerida para la habilitación en el RUP.
- Nombrar el funcionario responsable del proyecto y contacto con el INCOP.
- Delegar funcionarios para coordinar y facilitar el proceso de transferencia de información.
- Establecer el hardware requerido, el software en el que se transferirá la información y la infraestructura de conexión.
- Establecer el reporte de la información necesaria requerida.
- Determinar los seguros necesarios para no permitir la filtración a la base de datos.
- Determinación del período de actualización de información.

TERCERA.- PLAZO

El plazo del presente convenio es de cinco (5) años y podrá ser renovable.

CUARTA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las partes darán por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las partes a los términos definidos en el presente instrumento;
b) Por mutuo acuerdo; y,
c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente aceptada, en conformidad a las determinaciones establecidas en el Art. 30 del Código Civil.

QUINTA.- CONTROVERSIA

En caso de surgir controversias sobre el contenido de este convenio, las máximas autoridades de las partes se reunirán y tomarán las decisiones que de común acuerdo consideren pertinentes.

De no solucionarse la diferencia, se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si no se llegare a un acuerdo total, se someten al procedimiento de arbitraje en derecho y confidencial, que se seguirá ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de su aceptación, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal en la ciudad de Quito, al -- de ---------- de 2009.

Cargo	**Director Ejecutivo del Instituto**
Institución Pública	**Nacional de Contratación Pública**